



 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-762 DEL 2015

Bogotá, 9 de junio de 2017

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	5
1. ESTRATEGIA GRUPO LÍDER DE SEGUIMIENTO.....	7
2. INFORME DEL GOBIERNO NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DEL ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL - ECI.....	10
2.1 Grado de realización de los cronogramas y de los planes de acción puestos en marcha	10
2.2 Principales acciones adelantadas por el Gobierno nacional para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-762 de 2015.	20
2.2.1 Eje Temático: Adecuación de la política criminal del Estado	21
A. Adecuación política penal	21
B. Sistema de información de la política criminal.	23
C. Estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos.	27
2.2.2. Eje Temático: Resocialización.....	29
A. Actividades adelantadas por el INPEC	30
B. Actividades adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional	31
C. Actividades adelantadas por el SENA	31
D. Actividades adelantadas por el Departamento Nacional de Planeación.....	32
E. Actividades adelantadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.....	33
F. Actividades para la realización de la encuesta nacional a personas privadas de la libertad	34
2.2.3 Eje Temático: Salud.....	35
A. Emergencia Carcelaria	35
B. Nuevo modelo de salud.....	48
2.2.4 Eje Temático: Vida en reclusión y habitabilidad	63
A. Infraestructura	63
B. Estructuración de normas técnicas sobre la vida en reclusión	73
C. Dotación a Población privada de la libertad -PPL	75
D. Atención a niños y niñas	78
E. Alimentación.....	81
F. Brigadas jurídicas.....	82
G. Informe avance Plan de Acción de las 16 cárceles	84
2.2.5 Eje Temático: Relación Nación Territorio.....	84
2.2.6 Eje Temático: Presupuesto y plazos de cumplimiento	86
A. Articulación y seguimiento de acciones.....	86
B. Presupuesto	86
2.3 Principales dificultades del Gobierno nacional para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia T-762 de 2015.....	88

3	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	92
4	EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.....	99
4.1	Trámite adelantado en el marco del grupo líder de seguimiento.....	99
4.2	Gestiones en el marco del comité interdisciplinario para la estructuración de normas técnicas sobre la privación de la libertad	100
4.2.1	Vinculación de la sociedad civil.....	101
4.3	Participación en el Consejo Superior de Política Criminal.....	101
4.4	Trámite adelantado frente a las obligaciones de los entes territoriales en materia penitenciaria y carcelaria.	107
4.4.1	Reiteración Resolución Defensorial 069- Obligaciones de los Entes territoriales	108
4.4.2	Oficios Departamentos- Obligaciones Entes Territoriales.....	108
4.4.3	Mesa de trabajo- Entes Territoriales	109
4.5	Brigadas Jurídicas fase de criminalización secundaria y terciaria o penitenciaria	113
4.5.1	Reunión Brigadas Jurídicas.....	113
4.5.2	Reunión Defensoría del Pueblo y Consejo Superior de la Judicatura.	114
4.5.3	Necesidad de prácticas jurídicas (judicatura).....	114
4.5.4	Reunión Presidencia y Consejo Superior de la Judicatura.	116
4.5.5	Ampliación del Grupo de Trabajo para el Cumplimiento de las Brigadas Jurídicas.....	117
4.6	Seguimiento al goce efectivo de derechos a la PPL	118
4.6.1	Visitas de inspección a establecimientos penitenciarios y carcelarios.	118
4.6.2	Condiciones de vida digna en reclusión.	127
4.6.3	Alimentación.....	132
4.6.4	Atención en salud a la Población Privada de la Libertad	134
4.6.5	Solicitud de Cierre Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”	140
4.6.6	Solicitud de Cierre Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Riohacha, Guajira. Febrero 13.	140
4.6.7	Mecanismo de Denuncia de Actos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en los establecimientos carcelarios del País	141
4.7	Otras actuaciones	144
4.7.1	Unificación Memorandos Defensoriales para el cumplimiento a lo ordenado en los fallos que declararon el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria	144
4.7.2	Oficios Plan de Acción.	145
4.7.3	Capacitaciones funcionarios del INPEC sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y el ECI declarado en la sentencia T-762 de 2015.....	146
4.7.4	Capacitaciones a las defensorías del pueblo regionales	146
4.7.5	Reunión con el Ministro de Justicia y del Derecho.....	147
5.	CONCLUSIONES CONJUNTAS DEL GRUPO LÍDER DE SEGUIMIENTO	149
6.	ANEXOS.....	154
6.1	Anexos Presidencia de la República	154

6.2	Anexos Procuraduría general de la Nación	154
6.3	Anexos de la Defensoría del Pueblo	154

Resumen ejecutivo

La Sentencia T-762 de 2015 reiteró el Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario tras identificar sus cinco problemáticas estructurales¹, impartió órdenes a más de 59 entidades de todas las ramas del poder público y delegó el seguimiento al cumplimiento de las órdenes en un “Grupo Líder” conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Presidencia de la República.

El “Grupo Líder” debe presentar informes semestrales a la Corte sobre los avances, retrocesos y obstáculos para cumplir con las órdenes impartidas en la sentencia y con fundamento en estos informes, la Corte decidirá si asume directamente el seguimiento o si éste continúa delegado.

La Presidencia de la República, acatando las labores de articulación señaladas por la Corte, diseñó un esquema de seguimiento a las órdenes de la sentencia, que incluye una herramienta en la que se pueden visualizar todas las órdenes del fallo, las entidades que deben cumplirlas, los plazos y otros criterios de verificación de gestión. El esquema y la herramienta de seguimiento fueron acogidos por la Defensoría del Pueblo y por la Procuraduría General de la Nación.

Para la presentación de este segundo informe, todas las entidades de la Rama Ejecutiva concernidas con el fallo, remitieron al Grupo Líder de Seguimiento informes individuales sobre sus acciones para el cumplimiento de las órdenes de la sentencia; asimismo, diligenciaron la herramienta diseñada por la Presidencia de la República registrando sus acciones adelantadas por orden, para acatar el fallo en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 y el 15 de abril de 2017. Esta fecha de corte se estableció teniendo en cuenta que la preparación del informe requiere no solo el reporte de la información por parte de las entidades, sino de la revisión por cada una de las entidades del Grupo Líder de Seguimiento, y finalmente la consolidación que permitiera la entrega en la fecha establecida por la Corte.

No obstante lo anterior, algunos temas específicos fueron reportados con posterioridad al 15 de abril de 2017 y fueron incluidos en el informe.

El informe se compone de cinco capítulos: 1) Estrategia del Grupo Líder de Seguimiento; 2) Informe del Gobierno nacional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional; 3) Ejecución de las acciones de la Procuraduría General de la Nación; 4) Ejecución de las acciones de la Defensoría del Pueblo y 5) Conclusiones conjuntas del Grupo Líder de Seguimiento; y 6) Anexos.

Para efectos metodológicos y atendiendo a las recomendaciones de la Corte en el sentido de verificar el cumplimiento sobre los objetivos propuestos para dar solución a cada uno de los

¹ 1) La desarticulación de la política criminal y el Estado de Cosas Inconstitucional; 2) Hacinamiento y otras causas de violación masiva de derechos; 3) Reclusión conjunta de personas sindicadas y condenadas- Falta de articulación de las entidades territoriales y el Ministerio de Justicia y del Derecho; 4) Sistema de salud del sector penitenciario y carcelario del país; 5) Las condiciones de salubridad e higiene son indignas en la mayoría de los establecimientos penitenciarios, y esto constituye un trato cruel e inhumano propiciado por el Estado.

problemas identificados y no sólo sobre *actividades particulares y atomizadas, contenidas en las órdenes individualmente consideradas*, se trabajaron seis ejes temáticos con sus respectivas líneas de acción para presentar la gestión de las entidades de la Rama Ejecutiva vinculadas con la sentencia y que están encaminadas a responder las cinco problemáticas estructurales identificadas en el fallo. Estos ejes temáticos son: a) Adecuación de la Política Criminal del Estado; b) Resocialización; c) Salud; d) Vida en reclusión y habitabilidad; e) Relación Nación- Territorio; g) Presupuesto y plazos de cumplimiento.

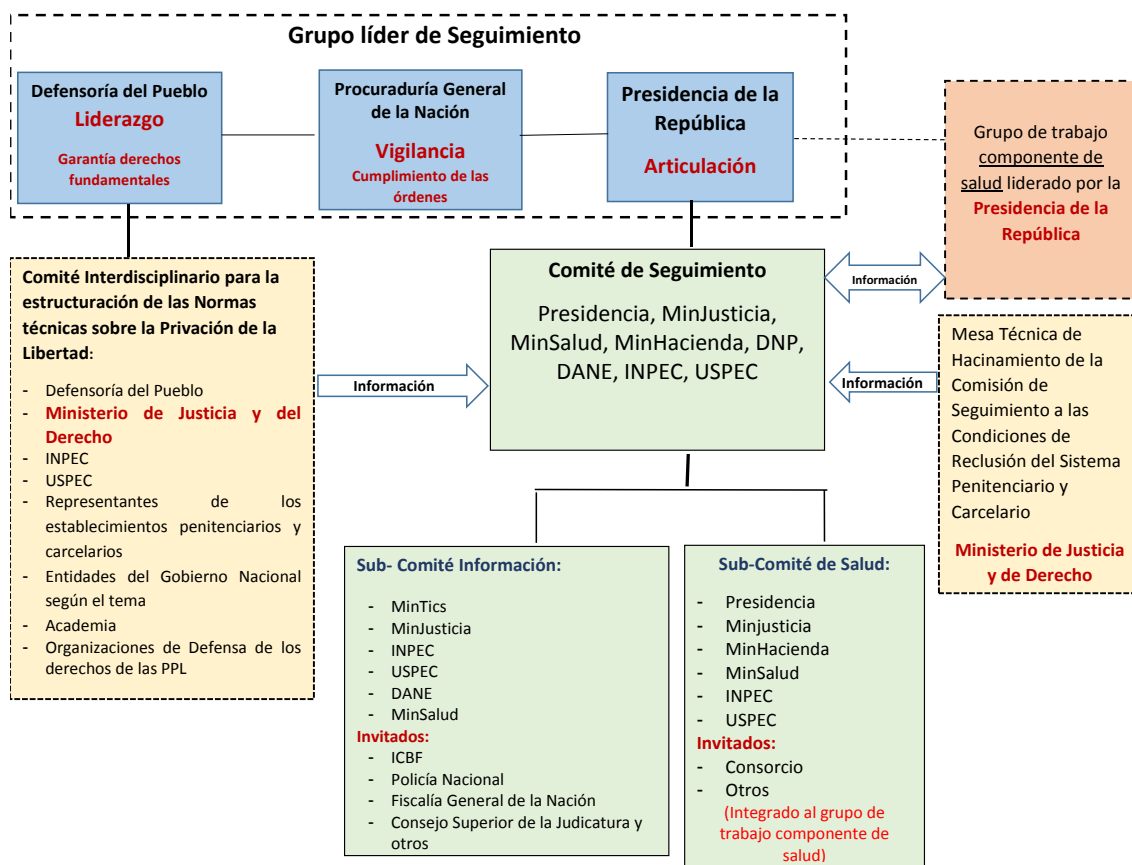
En el primer informe presentado se trabajaron siete ejes temáticos, siendo uno de ellos las brigadas jurídicas. En esta oportunidad las brigadas jurídicas se presentan como una línea de acción del eje temático correspondiente a la “Vida en reclusión y habitabilidad”.

Adicionalmente, en este informe se incluye un nuevo capítulo que contiene las conclusiones conjuntas del Grupo Líder de Seguimiento.

1. Estrategia Grupo Líder de Seguimiento

La Presidencia de la República, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación, entidades que conforman el Grupo Líder de Seguimiento dispuesto por la Corte Constitucional para verificar el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-762 de 2015 continúan adelantando su gestión mediante la aplicación de la “Estrategia de Articulación y seguimiento para el cumplimiento de la sentencia T-762 de 2015”, comunicada a la Corte Constitucional en el numeral 1 del informe entregado el 9 de diciembre de 2017; esto es bajo el esquema de reuniones periódicas, la utilización de las herramientas estructuradas para el seguimiento al cumplimiento de las órdenes y la forma de trabajo y articulación entre los diferentes actores que tienen a su cargo responsabilidades en la sentencia, esto es:

ESQUEMA PARA EL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE LA SENTENCIA T-762/2015



Por otra parte, se reitera que en el contexto de la declaratoria de la emergencia carcelaria decretada el 5 de mayo de 2016, prorrogada hasta el 30 de junio de 2017, continúa el trabajo del grupo que la Presidencia de la República dispuso con el fin de rediseñar el modelo de atención en salud de las personas privadas de la libertad.

Asimismo, se informa que el INPEC continúa asumiendo el seguimiento y la coordinación de las órdenes impartidas a los establecimientos penitenciarios mencionados en la sentencia,

y el Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio del Interior, acompañan el trabajo de las entidades territoriales.

En relación con los instrumentos diseñados por parte de la Presidencia de la República para el seguimiento de las órdenes de la sentencia, que fueron remitidos en el informe del 9 de diciembre de 2016, se reitera a continuación el detalle de los componentes para mayor claridad a la Corte:

- a) Una base de datos dinámica que contiene la totalidad de las órdenes contenidas en la sentencia, con información tal como: el tipo de orden, la entidad responsable, la problemática a solucionar, el plazo dado por la Corte,
- b) Listado de órdenes a cargo de las entidades administrativas y territoriales, que son articuladas por la Presidencia de la República y Plan de Acción: cada entidad responsable estableció el plan de acción para atender las órdenes a su cargo y estos planes se consolidaron en un “Plan de Acción del Gobierno nacional”,
- c) Formato para el reporte de los avances por parte de las entidades: con el fin de estandarizar el reporte de información se generó un instrumento que es diligenciado para cada orden y acción establecida por parte de las entidades responsables,
- d) Un tablero de control que consta de tres partes:
 - Parte 1. Información básica: se presentan los datos básicos de las órdenes y del plan de acción establecido para el cumplimiento de cada una de las órdenes por parte de las entidades concernidas (únicamente se incluyen a las entidades de la Rama Ejecutiva). Igualmente, señala el tipo de problemática al que apunta el cumplimiento de cada orden (Fase de la política criminal, el eje temático y la línea de acción).

Es de anotar que algunas acciones son de carácter permanente y que no quedan agotadas con la entrega de un producto; este tipo de actividades se presentan en el cuadro con sombreado gris.

- Parte 2. Información cuantitativa: se presenta el resultado del avance cuantitativo (semáforos de alertas, según el estado de cumplimiento de las órdenes frente al plan de acción interno y frente al plazo de la sentencia) para cada una de las acciones, de acuerdo con la información suministrada por cada entidad.
- Parte 3. Información cualitativa: se presenta el avance cualitativo informado por cada una de las entidades.

Información Básica:

El tablero de control permite su análisis por entidad, por estado de avance o por cualquier otro criterio que se desee revisar.

Información cuantitativa:

Para establecer el avance cuantitativo se establecen semáforos de alerta frente a la sentencia y frente al plan de acción. Para su determinación se combinan dos variables a) la oportunidad en el cumplimiento de los plazos establecidos y b) la gestión realizada (% de avance):

Columna	Significado
Estado global según sentencia	El semáforo es resultado de la combinación de las dos variables frente a la sentencia
Estado global frente a lo planeado	El semáforo es resultado de la combinación de las dos variables frente a lo establecido en el Plan de Acción
Avance acción (%)	Es el porcentaje de avance informado por la entidad
Estado avance porcentual	Es la representación del avance reportado por las entidades según los colores de los semáforos definidos
Estado frente a la sentencia (Plazo)	Representa el estado una vez vencido el plazo de la sentencia
Estado frente a lo planeado (Plazo)	Representa el estado una vez vencido el plazo del plan de acción.

Criterios para la determinación de los semáforos de alerta:

Valor	Semáforo
$\geq 85\%$	Verde
$< 85\%; \geq 60\%$	Amarillo
$< 60\%$	Rojo
No aplica	Blanco

El reporte corresponde al acumulado del informe anterior, fecha de corte 15 de noviembre de 2016 y los avances obtenidos desde esa fecha hasta el 15 de abril de 2017.

Información cualitativa:

En esta parte de la herramienta, se incluye la gestión reportada por cada entidad para el cumplimiento de las órdenes que le fueron impartidas en la sentencia. Es importante resaltar que según el Auto 368 del 17 de agosto de 2016, proferido por la Corte Constitucional, lo que es exigible a cada una de las entidades involucradas, en esta parte del proceso de seguimiento, es la adopción de mecanismos efectivos de articulación y trabajo conjunto con las demás, con el fin de lograr resultados en el menor tiempo posible y su cooperación con la estrategia conjunta de superación del ECI.

Las herramientas para el seguimiento preparadas por la Presidencia de la República y los espacios generados por ésta (reuniones del Comité de Seguimiento) sirven como insumos para la gestión de la Defensoría del Pueblo en lo relativo a la verificación del avance en materia de satisfacción efectiva de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad y a la Procuraduría General de la Nación en la supervisión de las gestiones adelantadas por las entidades vinculadas en la sentencia.

2. Informe del Gobierno nacional para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional - ECI.

En este capítulo se presentan las gestiones adelantadas desde el 16 de noviembre de 2016 por cada una de las entidades de la rama ejecutiva del sector público para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional reiterado en la Sentencia T-762 de 2015.

En el numeral 2.1, se muestran de forma individualizada cada una de las órdenes impartidas a las entidades, los plazos para su cumplimiento y el avance de las acciones propuestas por cada entidad para garantizar la plena consecución de todas ellas a través de la herramienta desarrollada para tal fin por la Presidencia de la República.

En el numeral 2.2, se hace una exposición temática sobre las gestiones adelantadas por el ejecutivo en cumplimiento de su rol dentro de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

2.1 Grado de realización de los cronogramas y de los planes de acción puestos en marcha

Para informar a la Corte el grado de avance del plan de acción puesto en marcha para atender las órdenes impartidas a cada una de las entidades responsables, se anexa al presente informe el tablero de control con corte al 15 de abril de 2017; en el cual se detalla por orden, las actividades adelantadas por cada entidad, para el cumplimiento de las mismas, reportando el avance cuantitativo y cualitativo correspondiente.

El avance cuantitativo corresponde al acumulado desde el 8 de abril de 2016 hasta el 15 de abril de 2017 y el avance cualitativo del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 y el 15 de abril de 2017.

El tablero de control que se remite es el resultado de la consolidación de la información suministrada por las entidades. La Presidencia de la República procedió a la revisión de esta información y del análisis realizado, se encontró lo siguiente:

- RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO FORMAL

1. Ordenes vencidas según los plazos de la sentencia:

Según el avance de las actividades reportado por las entidades, las órdenes que se encuentran vencidas frente al plazo de la sentencia son las siguientes:

Orden	Orden detallada	entidad	Plazo
PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 10	Emprender las acciones para la creación de un sistema de información unificado, serio y confiable sobre Política Criminal	Ministerio de Justicia	9/12/2016
PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 21	Ajustar todos los proyectos que se estén ejecutando o implementando a las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana propuestas en la presente providencia. (A cargo de INPEC, USPEC, DNP y Ministerio de Justicia)	USPEC	9/12/2016
PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 33	Adecuar el dominio web www.politicacriminal.gov.co para la publicidad e interoperabilidad de dicha información entre las entidades involucradas en la superación del ECI. El dominio web, además, deberá exhibir esquemáticamente las decisiones de esta Corporación, identificando las órdenes proferidas, el fin de las mismas, sus destinatarios, los términos conferidos y estado del cumplimiento, a través de informes de gestión, de resultado y de impacto en los derechos de las personas privadas de la libertad. Adicionalmente la página web en mención debe hacer visible información estadística que permita, a la ciudadanía, visualizar el avance en la superación del ECI, a través de las metas propuestas, los adelantos y mejoras, las dificultades y los rezagos existentes. (En asocio con el Ministerio de Tecnologías de la Comunicación y las Comunicaciones) PC-105 Publicar los proyectos y los avances, estancamientos o retrocesos en la superación del ECI a través de la página web http://www.politicacriminal.gov.co/	Ministerio de Justicia	9/04/2017
PR-OP-VIGÉSIMO QUINTO	Adecuar todas las áreas de sanidad de los 16 establecimientos de reclusión bajo estudio para que se cumplan con las condiciones mínimas de prestación del servicio de salud (A cargo de INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia)	USPEC	8/04/2017
PR-OP-VIGÉSIMO SEXTO	Poner a disposición de cada interno kit de aseo, colchoneta, almohada, sábanas y cobija(s) en caso de ser necesarias, para su descanso nocturno; cada persona que ingrese al penal debe contar con esta misma garantía (A cargo de INPEC, USPEC)	INPEC	8/07/2016
PR-OP-VIGÉSIMO SÉPTIMO	Poner a disposición de los internos una cantidad razonable de duchas y baterías sanitarias, en óptimos estado de funcionamiento (A cargo de INPEC, USPEC)	USPEC	8/07/2016
PR-OP-VIGÉSIMO OCTAVO	Asegurar las condiciones para que los internos puedan tener visitas conyugales en condiciones de higiene e intimidad, conforme lo precisado en esta sentencia. (Esta orden también debe ser atendida por el INPEC, USPEC y los Directores de cada uno de los establecimientos penitenciarios accionados o vinculados a la Sentencia). El Ministerio de Justicia y del Derecho, como el de Salud y Protección Social, prestarán la orientación del caso.	INPEC y USPEC	8/04/2017

2. Ordenes por vencerse antes del 30 de septiembre de 2017 con reporte de avance bajo o sin iniciar :

Orden	Orden detallada	entidad	Plazo
PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 20	Rehacer las bases de datos y estadísticas respecto de la capacidad real de los establecimientos de reclusión en el país, teniendo en cuenta que sólo puede contar cupos que cumplan con las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana propuestas en la presente providencia y validadas, transformadas o identificadas por el Comité Interdisciplinario. (A cargo de INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia)	Ministerio de Justicia INPEC	9/09/2017
PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 22-a	A través de los Ministros, conforme sea la materia, regular cada aspecto de la vida carcelaria, integrándolas, como mecanismo de orientación para cada uno de los centros de reclusión y como garantía de condiciones dignas de reclusión para las personas privadas de la libertad. Los lineamientos normativos que surjan del ejercicio anterior podrán ser compilados por el Ministro de la Presidencia, para evitar la dispersión regulatoria en la materia.	Presidencia de la República	9/06/2017
PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 26	Continuar tomando todas las medidas necesarias para lograr una adecuada prestación del servicio de salud al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país. En especial, las acciones encaminadas a diversificar las Empresas Promotoras de Salud y a la instauración de brigadas médicas en los centros de reclusión, de conformidad con la regulación que haga el Ministerio de Salud y Protección Social. (A cargo de INPEC, USPEC, DNP, Ministerio de Justicia)	Ministerio de Salud, INPEC, USPEC	9/06/2017

3. Resultados por entidad

DANE

- Una de las acciones correspondientes con la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 13, consiste en la realización del censo a PPL aplicando el formulario construido para tal fin, o en su defecto, dependiendo de la capacidad técnica, realizar encuesta a una muestra representativa de la PPL aplicando el mismo formulario.

El DANE reporta un avance del 10%. SI bien el plazo según la sentencia vence en junio de 2018 y el plazo de ejecución se programó entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, el avance cuantitativo es bajo. Se llama la atención, toda vez que el censo es un producto que servirá de insumo para el desarrollo de otras acciones de las entidades que tienen la responsabilidad de elaborar el plan integral de resocialización.

DNP

- La acción correspondiente a la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 13 consiste en elaborar un estudio técnico sobre la integración del marco de empresa y derechos

humanos en materia penitenciaria y carcelaria, que sirva como insumo para el plan integral que debe coordinar el INPEC en materia de resocialización.

EL DNP reporta un avance del 40%. SI bien el plazo según la sentencia vence en junio de 2018 y el plazo de ejecución se programó entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, el avance cuantitativo en promedio debería corresponder al 52%. Se sugiere tomar las medidas que correspondan para que el producto esté disponible oportunamente, teniendo en cuenta que servirá de insumo para el desarrollo de otras acciones de las entidades que tienen la responsabilidad de elaborar el plan integral de resocialización.

- Respecto de las órdenes PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 21, 23 y 24, fueron cumplidas en su oportunidad el año anterior. Sin embargo, dada la revisión anual que realiza el DNP a los proyectos de inversión que registran las entidades, quedamos atentos al reporte de control posterior de viabilidad aplicado por el DNP, que se tiene previsto para el mes de mayo.

INPEC

- En relación con la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 13, el INPEC presentó 4 actividades en su Plan de Acción; dos de ellas consisten en: a) llevar a cabo Mesas de trabajo internas con grupos interdisciplinarios (SENA, Secretarías de Salud, MinEducación, MinTrabajo, MinJusticia, DNP) y b) elaborar propuesta de Plan Integral.

En el reporte del avance cualitativo de estas dos actividades se presenta información que no es consistente y por esta razón es necesario que el INPEC le remita al Ministerio de Justicia y del Derecho el Plan de Acción interno para la orden de resocialización, así como los soportes que evidencien el avance cuantitativo del 25% reportado.

- La actividad establecida por el INPEC para el cumplimiento de la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 24 es de carácter permanente, lo que significa que se debió establecer un plan mensual a desarrollar con acciones expresas de seguimiento y por ende estas órdenes siempre deberían ejecutarse en un 100%. En el reporte que realiza la entidad, se registra que tenían programado revisar 4 proyectos de construcción de obra pública y evaluación de áreas mínimas y solamente se hizo revisión de 2, lo que arroja un resultado porcentual del 50% del cumplimiento de la orden.

Igual que en la orden anterior, se le solicita al INPEC que remita al Ministerio de Justicia y del Derecho una justificación sobre la no realización de las otras dos revisiones programadas en su plan de acción interno y que en lo sucesivo verifiquen la viabilidad de dar cumplimiento a lo que se programe.

La actividad establecida por el INPEC para el cumplimiento de la orden PR-OP-VIGÉSIMO SEXTO es de carácter permanente y en esa medida debe existir un plan de acción que debe ejecutarse siempre en un 100%. Esta orden está relacionada con la entrega de kits a las personas privadas de la libertad, sin embargo, del reporte que realiza la entidad, en el tablero se calcula un cumplimiento del 33%. Esta información es

imprecisa, en la medida en la que según ha explicado el mismo INPEC, las entregas de kits se realizan 3 veces al año, es decir, que durante el periodo de reporte (noviembre 15/16 a abril 15/17) se hizo 1 entrega ello estarían cumpliendo la orden en un 100%.

Por otra parte, la información consignada no es clara toda vez que reportan, por ejemplo, la entrega de 68,467 kit de aseo a los internos de los 16 ERON (establecimientos de Reclusión del Orden Nacional) accionados en la sentencia, con una población total de 26.176 PPL. Es decir, según el informe, las entregas superan a la población total.

Se recomienda ser más cuidadosos en el reporte de la información y tener en cuenta las observaciones que en reiteradas oportunidades se ha hecho desde la Presidencia de la República sobre el diligenciamiento del formulario y en particular sobre esta actividad.

El reporte de información imprecisa generó en el caso que nos ocupa un resultado de incumplimiento en esta orden que puede ser objeto de cuestionamiento por parte de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación que también tienen acceso al formulario de las entidades.

- La orden PR-OP-VIGÉSIMO OCTAVO se encuentra vencida frente a los plazos de la Corte (8-04-2017) y del plan de acción (31-12-2016), sin embargo la entidad reporta un avance cuantitativo del 40% para las dos actividades programadas en el plan de acción. Esta circunstancia expone a la entidad a la posibilidad de que se inicie un incidente de desacato en su contra y al Gobierno nacional en dificultades para demostrar su compromiso con la superación del Estado de Cosas Inconstitucional – ECI

Adicionalmente se llama la atención sobre la incoherencia del avance cualitativo reportado para la acción: *“Los Directores de los 16 establecimientos aplicaran el Protocolo de Higiene y Sanidad, mediante la ejecución de los rubros contemplados en la “Programación Presupuestal de Bienes y Servicios” de la vigencia fiscal correspondiente y el artículo 5 del Acuerdo 010 de 2004”*. En efecto, la información reportada no se compadece con la acción que demanda la sentencia. De igual forma, se advierte que en este periodo se repitió la misma información del reporte correspondiente al 15 de noviembre de 2016.

Se le solicita al INPEC remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho la justificación del incumplimiento y la propuesta de acciones de carácter inmediato para solventar esta situación.

- Orden PC-132 referente a construir, un plan de utilización de espacios y de manejo del tiempo en la vida carcelaria. Los planes deberán ser aprobados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La entidad estableció 5 actividades para el cumplimiento de la orden. Una de estas actividades consiste en *Elaborar un plan de instrucciones, respecto de la utilización de las áreas disponibles para el desarrollo de programas de atención y tratamiento, educación y actividades productivas.*

El INPEC reporta un avance del 20%. Si bien la sentencia no establece un plazo para su cumplimiento, de conformidad con el plan de acción vence el 30 de agosto de 2017. Se sugiere tomar las medidas que correspondan para que el producto esté disponible oportunamente, teniendo en cuenta que servirá de insumo para el desarrollo de otras acciones en materia de resocialización.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Para el cumplimiento de la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 13 relativa al Plan Integral de Resocialización, el Ministerio registra en el formulario la información de las acciones adelantadas durante el período; el producto establecido corresponde a un informe semestral que no ha sido remitido al Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad que está liderando el proceso de construcción del mencionado plan.

Se solicita al Ministerio de Educación el envío del informe al Ministerio de Justicia y del Derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA

La Sentencia T-762 de 2015 le ordenó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público “(...) **adoptar** las medidas adecuadas y necesarias para asegurar los recursos suficientes y oportunos, que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas a implementar para dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia. Para tal efecto deberán preverse anualmente las partidas presupuestales del caso, con arreglo a la complejidad y el carácter estructural de las medidas esperadas”.

El Ministerio de Hacienda ajustó su plan de Acción para la vigencia 2017 y ha cumplido al 100% con las acciones de medio que se propuso para el período de reporte de información.

No obstante lo anterior, resulta necesario cuestionarse sobre la efectividad de dichas acciones para materializar las exigencias de la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- La orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 10 se encuentra vencida frente a los plazos de la Corte (9-12-2016) y del plan de acción (9-12-2016). No obstante lo anterior no se puede perder de vista que el Ministerio de Justicia presentó un proyecto a desarrollar a partir de tres bloques: a) la estructuración del sistema de información; b) la conformación del Comité encargado de liderar el sistema de información de política criminal; y c) la adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co, que ha venido trabajando y del cual reporta un avance cuantitativo del 55%.

Esta circunstancia expone a la entidad a la posibilidad de que se inicie un incidente de desacato en su contra y al Gobierno nacional en dificultades para demostrar su compromiso con la superación del Estado de Cosas Inconstitucional – ECI.

- Aunque el cumplimiento de la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 11 está condicionada a la creación de un sistema de información unificado, serio y confiable sobre Política Criminal, el Ministerio de Justicia y del Derecho, a partir de los resultados del estudio de proporcionalidad, ha venido adelantando acciones para su cumplimiento, encaminadas a la estructuración de proyecto(s) de ley de reajuste de proporcionalidad de las penas. Estos proyectos, según el Ministerio, se deben ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017. Ante esta meta, el reporte del 10% de avance es bajo.
- Para el cumplimiento de la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 13, el Ministerio definió dos acciones a adelantar. Una de ellas consiste en *analizar el impacto del tratamiento penitenciario en la población condenada por los cinco delitos con mayor participación en el sistema penitenciario y carcelario*. El avance reportado es del 15%. Se sugiere tomar las medidas que correspondan para que el producto esté disponible oportunamente, teniendo en cuenta que servirá de insumo para el desarrollo de otras acciones de las entidades que tienen la responsabilidad de elaborar el plan integral de resocialización.
- Para la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 20, el Ministerio estableció dos acciones, una de las cuales indicó que abordaría desde el Comité Interdisciplinario, para impulsar la construcción de los estándares en materia de vida carcelaria.

La orden se encuentra vencida frente al plazo del plan de acción (8-10-2016) y frente al plazo de la Corte (9-09-2017) presenta un avance bajo (30%). Se llama la atención, toda vez que la identificación de los estándares es prerrequisito para las acciones que deben adelantar el INPEC y la USPEC.

- La orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 33 relacionada con la adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co se encuentra vencida frente a los plazos de la Corte (9-04-2017) y del plan de acción (9-12-2016).

El Ministerio reporta un cumplimiento del 80% e indica que en el mes de mayo pondrá en línea el nuevo diseño gráfico y visual del portal y que adelantan trabajos de infraestructura de software para buscar desarrollos en materia de interoperabilidad.

No obstante lo anterior, esta circunstancia expone a la entidad a la posibilidad de que se inicie un incidente de desacato en su contra y al Gobierno nacional en dificultades para demostrar su compromiso con la superación del Estado de Cosas Inconstitucional – ECI.

MINISTERIO DE SALUD

- Aunque la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 26, referente a la adecuada prestación de servicio de salud al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios está dirigida al INPEC, a la USPEC, al Ministerio de Justicia y al DNP, en el marco de la estrategia de seguimiento se estableció que el Ministerio de Salud como rector de la

política en materia de salud sería la entidad encargada de reportar los avances en el cumplimiento de la orden.

- Por otra parte, la Presidencia de la República a través de la Dirección de Gobierno y Áreas Estratégicas ha venido acompañando la implementación del nuevo modelo de atención en Salud.

El Ministerio de Salud reportó un avance del 68% frente al cumplimiento total de la orden que debe ser del 100% al 9 de junio de 2017.

SENA

- Para el cumplimiento de la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 13 relativa al Plan Integral de Resocialización, el SENA registra en el formulario la información de las acciones adelantadas durante el período; el producto establecido corresponde a un informe semestral que no ha sido remitido al Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad que está liderando el proceso de construcción del mencionado plan.

Se solicita a la entidad el envío del informe al Ministerio de Justicia y del Derecho.

USPEC

La Presidencia de la República observa con enorme preocupación que el mayor número de órdenes incumplidas están en cabeza de esta entidad o son órdenes en las que la USPEC tiene algún tipo de participación.

En efecto, las órdenes PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 21, PR-OP-VIGÉSIMO QUINTO, PR-OP-VIGÉSIMO SÉPTIMO y PR-OP-VIGÉSIMO OCTAVO están incumplidas frente al plazo de la sentencia.

- Para la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 21 la entidad dispuso una actividad que consiste en expedir *los lineamientos de las condiciones de subsistencia digna y humana determinadas por la Corte, serán incluidos en el Manual Técnico de Construcción.*

Sobre el particular se advierte que la entidad informó un cumplimiento del 100% para esta actividad en el reporte del 15 de septiembre de 2016 y en este último informe indica que *“por un error en la comprensión del avance porcentual frente a la Orden, Acción y Producto se había reportado por parte de la USPEC un avance del 100%, siendo en realidad un 10% menos, lo que correspondería a un 90% frente al avance total ejecutado; quedando como faltante todo lo que corresponde al proceso editorial necesario para culminar con la publicación del Manual Técnico de Construcción”*. Esta justificación no es de recibo por parte de la Presidencia de la República, toda vez que en varias oportunidades se les ha explicado la metodología para registrar la información y se ha trabajado de la mano con las entidades.

Además de lo anterior, no tiene ninguna presentación que exista inconsistencia en la información reportada por la misma entidad en documentos que ya han sido entregados a la Defensoría del Pueblo, a la Procuraduría General de la Nación y a la Corte

Constitucional y menos aún que desde el mes de septiembre no se haya avanzado en las acciones para la publicación del Manual Técnico de Construcción.

Esta circunstancia expone a la entidad a la posibilidad de que se inicie un incidente de desacato en su contra, así como otro tipo de actuaciones administrativas y disciplinarias por parte de los organismos de control; y al Gobierno nacional en dificultades para demostrar su compromiso con la superación del Estado de Cosas Inconstitucional – ECI. Sobre las órdenes PR-OP-VIGÉSIMO QUINTO, PR-OP-VIGÉSIMO SÉPTIMO y PR-OP-VIGÉSIMO OCTAVO, correspondientes a la adecuación de áreas de sanidad, la construcción de duchas y baterías sanitarias, y la adecuación de espacios para las visitas conyugales, la USPEC reporta un avance del 0% en las acciones relacionadas con la ejecución de obras.

La USPEC reporta en el avance cualitativo que *“Las obras serán ejecutadas una vez se adjudiquen los contratos para el mantenimiento de los ERON, a través del contrato Interadministrativo de Gerencia de proyectos N° 216144 de 2016 suscrito entre la USPEC y el Fondo Financiero de proyecto de Desarrollo - FONADE por un valor de \$411.236.012.280,00; con el cual se contrató la Gerencia para: la construcción, interventoría, ampliación, mantenimiento de la infraestructura carcelaria y penitenciaria del Orden Nacional requerida por la USPEC; lo cual exige adelantar estudios de diseños, demolición, mantenimiento, suministro, mejoramiento, conservación y ampliación , así como la elaboración del Plan Maestro de infraestructura en materia Penitenciaria y Carcelaria, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. El estado actual y avance de ejecución del Contrato Interadministrativo corresponde al 11% según cronograma de FONADE de fecha 30 de marzo de 2017; para lo cual se espera iniciar ejecución de obra al inicio del segundo semestre del presente año”*.

Estos argumentos contrarían abiertamente los plazos otorgados por la Corte Constitucional para el cumplimiento de las órdenes contenidas en la Sentencia T-762 de 2015.

Es necesario que la USPEC inicie las acciones necesarias tendientes al cumplimiento inmediato y material de la sentencia y se asegure de que el contrato con el FONADE garantice todas las intervenciones que demanda la sentencia.

Es preocupante que la entidad después de más de un año de expedida la sentencia reporte un avance de 0% en la ejecución de obras.

- Para el cumplimiento de la orden PR-OG-VIGÉSIMO SEGUNDO 25, que consiste en *“Emprender todas las acciones necesarias para que las inversiones de toda índole se focalicen no sólo en la construcción de cupos, sino además en la satisfacción de otras necesidades de los reclusos, en especial, las relacionadas con la adecuada prestación de los servicios de agua potable, salud, alimentación y programas de resocialización”*, la USPEC indicó en el plan de acción que revisaría de manera periódica la distribución presupuestal para atender, de acuerdo con las necesidades, los bienes y servicios que requiere la PPL y como producto estableció la Matriz de Ejecución Presupuestal.

- Si bien para el período se reporta un 100% de cumplimiento, se solicita a la USPEC aclarar la forma como la distribución de los recursos va encaminada a optimizar todos los derechos de la población privada de la libertad y no solamente la construcción de cupos. Asimismo, remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho la matriz presupuestal en la que se evidencien los ajustes realizados después de la notificación de la sentencia T-762 de 2015 para atender esta orden.

RESULTADOS DE CUMPLIMIENTO MATERIAL

Como se puede observar en el siguiente cuadro, el cumplimiento formal de las órdenes, según lo reportan las entidades, es en promedio general del 84%. Si se revisan los ejes temáticos definidos, se encuentra que solamente el relativo a resocialización está por debajo del 80% debido a que es el que tiene el plazo de cumplimiento más lejano.

Eje Temático /Línea de acción	Promedio de Avance acción (%)
1. Adecuación de la Política Criminal del Estado	84%
Adecuación política penal	84%
Estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos	88%
Sistema de información de la política criminal	78%
2. Presupuesto y plazos de cumplimiento.	99%
Articulación y seguimiento de acciones	100%
Presupuesto	97%
3. Relación Nación-Territorio	100%
Relación Nación -Territorio	100%
4. Resocialización	59%
Plan integral de programas y actividades de resocialización	59%
Plan ocupacional	60%
5. Salud	96%
Prestación del servicio de salud	96%
6. Vida en Reclusión y habitabilidad	85%
Alimentación	92%
Atención a niños y niñas	63%
Brigadas Jurídicas	100%
Capacidad establecimientos de reclusión	70%
Dotación a PPL	87%
Estructuración de normas técnicas sobre la vida en reclusión.	0%
Infraestructura	88%
Promedio de cumplimiento general	84%

Este porcentaje es el resultado del reporte que cada entidad presentó sobre el cumplimiento de las acciones a su cargo, en el marco del mecanismo de articulación y trabajo común

diseñado por el Grupo Líder de Seguimiento. No obstante lo anterior, este porcentaje de avance debe analizarse de cara a la etapa en la que nos encontramos respecto de la superación del Estado de Cosas Inconstitucional donde lo que se tiene en cuenta es la gestión y la diligencia de las entidades involucradas en el proceso, así como su cooperación en la estrategia conjunta de superación del ECI y no frente a la solución efectiva de los problemas estructurales identificados en la sentencia.

Asimismo, se debe resaltar que el cumplimiento formal de las órdenes, en el que se evidencian los esfuerzos particulares de las entidades vinculadas al fallo no se ven reflejados actualmente en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población privada de la libertad, que es el fin último de la declaratoria del estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario, porque las problemáticas señaladas en la sentencia desbordan las capacidades institucionales individualmente consideradas.

Tal como se expondrá en el capítulo correspondiente a las conclusiones conjuntas del Grupo Líder de Seguimiento, el cumplimiento formal de cada una de las órdenes puntuales no implica necesariamente la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

Estos análisis y resultados fueron comunicados a las entidades vinculadas al cumplimiento de la sentencia con el oficio radicado bajo el número OFI17-00051176/ JMSC 110200, que se anexa a este informe, con el recibido de cada una. En el oficio se reiteró a las entidades que el incumplimiento de las órdenes judiciales tiene como consecuencia el inicio de incidentes de desacato y que para el caso de la Sentencia T-762 de 2015, los incidentes de desacato que se promuevan serán conocidos por los jueces de primera instancia, cuando se trate de órdenes particulares, y por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, cuando se trate de órdenes generales².

2.2 Principales acciones adelantadas por el Gobierno nacional para el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia T-762 de 2015.

La Sentencia establece cinco problemáticas estructurales respecto de las cuales se hará la medición en relación con los avances en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en el sistema penitenciario y carcelario; la siguiente es la clasificación realizada por la Corte Constitucional:

Primera problemática estructural	La desarticulación de la política criminal y el Estado de Cosas Inconstitucional
Segunda problemática estructural	Hacinamiento y otras causas de violación masiva de derechos
Tercera problemática estructural	Reclusión conjunta de personas sindicadas y condenadas. Falta de articulación de las entidades territoriales y el Ministerio de Justicia y del Derecho.
Cuarta problemática estructural	Sistema de salud del sector penitenciario y carcelario del país

² Así lo dispuso el Auto 368 del 17 de agosto de 2016.

Quinta problemática estructural	Las condiciones de salubridad e higiene son indignas en la mayoría de los establecimientos penitenciarios, y esto constituye un trato cruel e inhumano propiciado por el Estado
--	---

Con base en lo anterior y para efectos metodológicos, el informe que se presenta se organiza atendiendo seis (6) ejes temáticos y sus líneas de acción en los que se agrupan las órdenes impartidas en la Sentencia de cara a la solución de las problemáticas estructurales definidas por la Corte. Los ejes temáticos y líneas de acción trabajados son:

Eje Temático	Línea de Acción
Adecuación de la Política Criminal del Estado	Adecuación política penal
	Sistema de información de la política criminal
	Estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos
Resocialización	Plan integral de programas y actividades de resocialización
	Plan ocupacional
Salud	Prestación del servicio de salud
Presupuesto y plazos de cumplimiento.	Presupuesto
	Articulación y seguimiento de acciones
Relación Nación-Territorio	Relación Nación -Territorio
Salud	Prestación del servicio de salud
Vida en Reclusión y habitabilidad	Brigadas Jurídicas
	Capacidad establecimientos de reclusión
	Infraestructura
	Estructuración de normas técnicas sobre la vida en reclusión.
	Dotación a Población privada de la libertad -PPL
	Alimentación
	Atención a niños y niñas

2.2.1 Eje Temático: Adecuación de la política criminal del Estado

La Corte Constitucional reiteró que la crisis del Sistema Penitenciario y Carcelario del país no se soluciona únicamente con la construcción de más cupos carcelarios sino que además se debe adecuar la política criminal del Estado para superar la tradición reactiva, sin fundamentos empíricos sólidos, con tendencia al endurecimiento punitivo, a la irreflexión frente a los retos del contexto social, a la subordinación a la política de seguridad y la inestabilidad e inconsistencia con la que se han venido enfrentando las conductas punibles en el país. En sentido, el Gobierno nacional ha adelantado las siguientes gestiones para las tres líneas de acción definidas:

A. Adecuación política penal

Para el Ministerio de Justicia y del Derecho la superación del Estado de Cosas Inconstitucional requiere de esfuerzos amplios, integrales y estructurales en la política

criminal, por tanto, el trabajo se ha dirigido al fortalecimiento de la política que permita superar las fallas estructurales que repercuten en el hacinamiento y las graves problemáticas que afronta la población privada de la libertad. Así, la superación de la crisis penitenciaria requiere de la adopción de medidas en todas las fases de la política criminal. Las siguientes son las estrategias adelantadas en la materia:

- **Estudio “La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana”³:** en este reporte se ofrece una importante información sobre el impacto que han tenido las reformas legislativas durante el periodo 2001-2016 en la coherencia de las penas establecidas en el Código Penal. Por ejemplo, se han establecido sanciones penales, tanto de prisión como de multa, que superan el límite establecido en el artículo 37 del código penal; también se reportan aumentos punitivos significativos, unos hasta del 800%, en las penas mínimas. Asimismo, se evidencia que a través de las reformas penales se ha modificado la escala jerárquica de protección de los bienes jurídicos, haciendo que, por ejemplo, los delitos contra la vida y la integridad personal no tengan la pena de prisión más alta.

Actualmente se desarrolla la fase II del proyecto, dirigido a la revisión y análisis de la proporcionalidad judicial y penitenciaria, dado que en estos niveles del sistema penal (criminalización secundaria y terciaria) también se encuentran elementos importantes al momento de considerar la brecha entre las penas establecidas en el código penal, las penas impuestas por los jueces luego de la controversia entre el fiscal y la defensa, y las penas que luego de las condenas son efectivamente ejecutadas.

- **Iniciativas legislativas en materia de política criminal:** Las iniciativas legislativas y de política presentadas en aras de lograr una política criminal coherente, preventiva y basada en fundamentos empíricos, que ha buscado conjurarse también con propuestas legislativas que permitan a su vez incluir modificaciones y ajustes estructurales en el diseño y orientación de la política en sus diferentes fases.
Las siguientes son las iniciativas legislativas en la materia formuladas bajo el supuesto de que no solo se requiere de esfuerzos estatales en el área de la infraestructura, sino por el contrario, de una comprensión amplia de política que fundamente el diseño, formulación, implementación y seguimiento de la política criminal en sus diferentes fases –criminalización primaria, secundaria y terciaria–.
- **Proyecto de Ley 148 de 2016 Senado sobre el fortalecimiento de la política criminal y penitenciaria:** entre otros aspectos, realiza una revisión sistemática y propuesta para garantizar una regulación de las medidas alternativas al encarcelamiento y los procedimientos para acceder a ellas que sean coherentes con la finalidad resocializadora de la pena y el uso de la prisión como *ultima ratio*. En ese contexto, propone ese proyecto atenuar las prohibiciones para que las personas condenadas por delitos de menor lesividad accedan a este tipo de medidas, afianzar medidas alternativas a la privativa de la libertad en el caso de grupos vulnerables y establecer procedimientos que permitan que esta finalidad se alcance efectivamente. El proyecto de Ley actualmente se encuentra en curso en el Congreso de la República para primer debate y de acuerdo con lo aprobado en el

³ Ministerio de Justicia y del Derecho. *La proporcionalidad de las penas en la legislación penal colombiana*. Bogotá, 2016. Disponible en: <http://www.politicacriminal.gov.co/Observatorio/Biblioteca>.

Consejo Superior de Política Criminal, se reforzará su articulado y se incluirán modificaciones a algunas normas del Código Penal, Procesal Penal y Penitenciario de acuerdo a los lineamientos de la Corte Constitucional.

- **Proyecto de ley 216 de 2017 Senado “por medio del cual se establece, por una sola vez, la rebaja de una quinta parte de la pena privativa de la libertad impuesta en la República de Colombia, por delitos cometidos antes del 16 de marzo de 2017”:** Bajo fundamentos de contenido secular, esto es: i) el hacinamiento; ii) el criterio humanitario; iii) otras medidas que se están implementando para enfrentar la crisis del sistema penitenciario; iv) la previsión e impacto de la medida al contar con información para analizar los escenarios de la decisión, el Ministerio presentó un proyecto de ley dirigido a la concesión de una rebaja en una quinta parte (20%) de la pena privativa de la libertad impuesta o que llegara a imponerse por delitos cometidos antes del 16 de marzo de 2017, fecha de radicación del Proyecto de Ley ante el Congreso de la República.
- **Iniciativa legislativa Consejo Superior de Política Criminal.** Es importante señalar que el Consejo Superior de Política Criminal el día 11 de mayo de 2017, en sesión ordinaria, decidió que se debe construir un nuevo proyecto de Ley para ser presentado en la próxima legislatura, en aras de contar con medidas legislativas más amplias e integrales en materia de política criminal, que además de los temas mencionados en el proyecto de ley 148 incluya la revisión de las conductas del catálogo punitivo, el tratamiento diferencial de acuerdo con su lesividad, medidas de cumplimiento de la pena extramurales, la revisión de la agravación punitiva, entre otros.
- **Plan Nacional de Política Criminal.** En sesión del 6 de abril, se retomó su discusión en el Consejo Superior de Política Criminal, allí se recogieron diferentes observaciones para su ajuste y finalización. Se espera fortalecer las líneas de acción, elaborar un modelo de implementación y seguimiento, y así, dar paso a su aprobación. En materia del sistema penal, las líneas generales del Plan han servido como punto de referencia para el diseño del **Plan Decenal de Justicia** de tal forma que ambos documentos de política, con alcances diferentes, estén alineados bajo principios comunes que permita su articulación.
- **CONPES de política criminal.** Está en proceso de diseño, específicamente, en sus líneas de acción. Este documento adopta las mismas líneas estratégicas del Plan Nacional de Política Criminal y busca implementar estrategias de política criminal tendientes a la racionalización del derecho penal basadas en criterios de eficiencia, coherencia y sostenibilidad. Esto, a partir de estrategias relacionadas con: i) La racionalización del instrumento penal, ii) la construcción de una política criminal integral con enfoque territorial, iii) la planeación estratégica de las capacidades institucionales para la obtención de resultados conjuntos, y iv) la implementación de penas alternativas a la privación de la libertad.

B. Sistema de información de la política criminal.

Para la consolidación de un sistema de información en política criminal unificado, serio y confiable, el Gobierno nacional orientó el desarrollo del mismo a partir de tres bloques: a) la estructuración del sistema de información; b) la conformación del Comité encargado de

liderar el sistema de información de política criminal; y c) la adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co.

A continuación se presentan los avances de cada uno de los bloques:

B.I. Estructuración del sistema de información de política criminal.

Durante el año 2016 se creó el Sistema de Información para la Política Criminal que está disponible en una de sus primeras versiones en el portal web www.politicacriminal.gov.co para contar con una herramienta abierta a la ciudadanía, para recibir retroalimentación.

En la Fase I del Sistema de Información se avanzó en la definición de las áreas de información, datos e indicadores que conformarán el sistema de información: i) criminalidad, ii) judicialización; iii) privación de la libertad; iv) sistema penitenciario y carcelario; y v) regreso a la libertad. Adicionalmente, se realizaron mejoras a la infraestructura tecnológica para soportar la bodega de datos con consultas interactivas, en función del volumen de información disponible, que en algunos casos estará desagregado a nivel municipal y por delito.

Para una segunda fase del sistema, en 2017 se continúa trabajando en una solución tecnológica para atender el problema de información en el marco de la política criminal señalado por la Corte Constitucional y de igual forma continúa fortaleciéndose el portal de política criminal para mejorar la navegabilidad incluyendo para consulta del público el plan de acción del Gobierno nacional y los informes del Comité de Seguimiento para el cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015. Adicional, se ha venido construyendo nuevos tableros de control para ampliar la información disponible, fundamentalmente indicadores de derechos humanos sobre el sistema penitenciario y sobre adolescentes privados de la libertad.

Para la consolidación del sistema de información, el Ministerio de Justicia y del Derecho viene adelantando la identificación de las necesidades de información de cada una de las entidades que participan en la construcción y consolidación de la Política Criminal, para lo cual se han venido adelantando gestiones como el Taller de co-creación del Sistema de Política Criminal, reuniones para implementación del estándar SDMX para obtener y compartir la información necesaria para el sistema.

En reunión adelantada con representantes de la Oficina de Tecnología de la USPEC, del Observatorio de Política Criminal y de la Oficina de Información en Justicia del Ministerio, el 27 de marzo de 2017, se acordó solicitar a la Oficina de Tecnología de la USPEC que informe a los directivos de cada dependencia u oficina, que tengan a su cargo temas relacionados con salud; alimentación; infraestructura; suministros, ejecución de proyectos, tecnología, sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos; infraestructura, y demás temas que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria, con el fin de que nos acompañen en el proceso que se adelanta de interoperabilidad y de gestión de información. Para lo cual se requerirá la conformación de varias mesas de trabajo con sus oficinas y direcciones misionales, coordinando y centralizando el esfuerzo desde la Oficina tecnológica de la Unidad para la captura y recolección de la información.

B.II. Conformación del Comité encargado de liderar el sistema de información de política criminal

El Observatorio de Política Criminal ha venido desempeñando la labor de liderazgo del Comité de información de Política Criminal, de conformidad con las competencias asignadas mediante el Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Superior de Política Criminal. Este Comité es la instancia articuladora de las iniciativas en materia de información de las entidades productoras y receptoras de datos, estadísticas y, en general, de información en materia de política criminal; su finalidad principal es la de articular las iniciativas institucionales en materia de información y generar acuerdos comunes que permitan el desarrollo del Sistema de Información para la Política Criminal. A partir de la creación del Comité se han llevado a cabo tres sesiones:

- **Primera Sesión (02 de diciembre de 2016):** Se conocieron los delegados de cada entidad que conforma el Comité de Información. Adicional, se presentaron los antecedentes y el contexto de la primera fase del Sistema de Información de Política Criminal, así como los retos y perspectivas del Comité de Información.
- **Segunda Sesión (08 de febrero de 2017).** Se revisaron los compromisos asumidos en la primera sesión. Además, se presentó la metodología de Arquitectura Empresarial para el Sistema de Información de Política Criminal propuesta por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se lograron identificar las áreas de trabajo, iniciando con el Sistema Penitenciario y Carcelario y formulando por etapas las necesidades de información.
- **Tercera Sesión (26 de abril de 2017).** El Departamento Nacional de Estadística-DANE explicó en qué consiste el Sistema Nacional de Estadística y el estándar SDMX, que se trabajará en el Sistema de Información de Política Criminal, con el fin de mantener un lenguaje común. De igual manera, el Instituto Nacional Penitencia y Carcelario -INPEC expuso su Sistema de Información y los procesos de interoperabilidad que lleva la entidad, con el fin de conocer los datos con los que se cuenta. El Ministerio de Justicia y del Derecho dio a conocer los avances que se han venido consolidando en el plan de trabajo hasta la fecha.

A su vez, el Ministerio de Justicia y del Derecho en compañía del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ha venido adelantando una serie de ejercicios de acercamiento con cada entidad relacionada, para esclarecer el alcance del Comité de información y así lograr avanzar en la metodología, implementado el estándar SDMX y creando el código único del delito. Las reuniones se realizaron de la siguiente manera:

- Reunión bilateral con Unidad de Servicios Penitenciarios Carcelarios – USPEC (27 de marzo de 2017)
- Reunión bilateral con Departamento Nacional de Planeación – DNP (27 de marzo de 2017)
- Reunión bilateral con Procuraduría General de la Nación - PGN (29 de marzo de 2017)

- Reunión bilateral con Fiscalía General de la Nación – FGN (30 de marzo de 2017 y 6 de abril de 2017)
- Reunión bilateral con Ministerio de Salud y Protección Social (31 de marzo de 2017)
- Reunión bilateral con Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (3 de abril de 2017)
- Reunión bilateral con Medicina Legal (5 de abril de 2017)

B.III. Adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co

En cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015, el Ministerio de Justicia inició la adecuación del dominio web www.politicacriminal.gov.co para satisfacer tres requerimientos de la Corte, para cada uno de los cuales pueden ser mencionados los siguientes avances:

- (i) Centralizar toda la información relativa a la política criminal y penitenciaria.

En la página web pueden mencionarse cuatro avances principales: i) En el espacio del Consejo Superior de Política Criminal se disponen los conceptos técnicos sobre las iniciativas legislativas que tratan asuntos penales, penitenciarios y, en general, todo lo relacionado con la política criminal, incluida la actividad de sus instancias técnicas⁴. ii) Se diseñó un banner con la cartilla elaborada por la Alta Consejería para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República sobre el estándar constitucional mínimo que debe tener una política criminal respetuosa de los derechos humanos. iii) Se abrió un espacio en el que reposa toda la información necesaria para que las entidades territoriales puedan cumplir con sus obligaciones en el sistema penitenciario y carcelario y se habilitó un espacio de noticias referentes al cumplimiento de la sentencia. iv) Se creó una campaña de comunicaciones denominada “Judicatura en establecimientos Carcelarios #EILlamado”, para difundir y hacer publicidad a las judicaturas en las cárceles del país.

- (ii) Espacio para el seguimiento del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria

Para este requerimiento, podemos mencionar tres elementos: i) Se abrió un espacio de seguimiento a la sentencia T-762 de 2015, en el cual se publicaron las sentencias T-388/13 y T-762/15 de la Corte Constitucional y se agregaron los autos que ha venido profiriendo la Corte Constitucional que desarrollan o aclaran el contenido de la sentencia T-762 de 2015. ii) Se publicaron los informes de seguimiento de la Procuraduría General de la Nación, la Resolución No. 413 de la Defensoría del Pueblo; las circulares de la Presidencia de la República en el marco de la coordinación del cumplimiento de la sentencia, así como investigaciones e informes sobre la política criminal y documentos de participación ciudadana. iii) Finalmente, se han publicado los informes periódicos de seguimiento que ha presentado el grupo líder de seguimiento a la sentencia T-762/15 (el primero de ellos publicado en diciembre de 2016), para que la ciudadanía pueda conocer los objetivos, obstáculos y avances en las estrategias diseñadas por el Gobierno nacional para la superación

⁴ A saber, el Observatorio de Política Criminal y la Comisión de Seguimiento a las Condiciones de Reclusión del Sistema Penitenciario y Carcelario. Por esta línea, también se habilitó un espacio para el Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

del Estado de Cosas Inconstitucional, así como la matriz de seguimiento reportada para las acciones institucionales en la materia.

(iii) Sistema de información

Frente a la consolidación de un sistema de información unificado, serio y confiable sobre política criminal, se ha avanzado en lo siguiente:

- El acondicionamiento del espacio del Observatorio de Política Criminal para facilitar el acceso al Sistema de Estadísticas en Justicia, el Sistema único de Información Normativa, el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales - SINEJ, las fichas de la USPEC, el Sistema de Estadísticas de Delitos de la Policía Nacional y los tableros de control intramural, delitos intramural, detención domiciliaria, control de reincidencias, control intramural rangos etarios y tablero de control de extranjeros.
- El Consejo Superior de Política Criminal, a través del Acuerdo 001 del 15 de noviembre de 2016, creó el Sistema de Información para la Política Criminal como fuente oficial de este máximo órgano asesor, así como el Comité de Información de Política Criminal como la instancia responsable de la consolidación del mismo, de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional.

Este Comité viene reuniéndose con el objetivo de definir la arquitectura que debe orientar la consolidación de este sistema. Dentro de las líneas de trabajo establecidas se encuentra el trabajo de interoperabilidad y lenguaje común; adecuación de la página web y publicación de información; desarrollo conceptual y estadístico, así como certificación; creación de bases de datos e información inexistente; privacidad, seguridad de la información y tratamiento de datos personales, principalmente. Las actas de las sesiones del Comité se encuentran disponibles en la página web.

Por su parte, se desarrolló una primera fase del Sistema de Información para la Política Criminal que presenta datos e indicadores en cinco áreas de la política criminal: fenómenos de criminalidad, judicialización, privación de libertad, ejecución de sanciones penales y regreso a la libertad.

Esta primera fase tendrá que ser ajustada y actualizada durante 2017. Esta primera fase puede encontrarse en la página web www.politicacriminal.gov.co, de acceso público. iii) Finalmente, se está implementando un rediseño de la propuesta gráfica de la página y del mapa que la estructura, con el objetivo de cumplir con los parámetros de accesibilidad y calidad que corresponden a las normas de gobierno en línea. El Ministerio de Comunicaciones avaló estos avances el pasado 10 de mayo. De igual forma se adelantan trabajos de infraestructura de software para buscar desarrollos en materia de interoperabilidad en el portal.

C. Estándar constitucional mínimo de una política criminal respetuosa de los derechos humanos.

En relación con la orden de la Corte Constitucional relacionada con difundir entre las autoridades concernidas en todas las fases de la política criminal el estándar constitucional mínimo que debe cumplir una política criminal respetuosa de los derechos humanos, en el informe anterior presentado el 9 de diciembre se informó que en 2016 se produjo la “*Cartilla de la Política Criminal con enfoque en derechos humanos*”.

Para el presente período se informa que conjuntamente la Presidencia de la República con el Ministerio de Justicia y del Derecho se ha adelantado el diseño de la metodología para la divulgación del contenido de la cartilla por medio de talleres, que tienen como objetivo difundir asertivamente el estándar constitucional mínimo que debe cumplir una Política Criminal para las entidades competentes en materia de formulación de la política criminal. Para cada taller se convocará por sectores de la siguiente manera:

- Congreso de la República: Comisiones 1 de Cámara y Senado, Comisión Económica, Centro de Estudios Legislativos y Congreso Visible.
- Entidades de Gobierno: INPEC, USPEC, ICBF, Policía Nacional, Delgada de Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo, Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, Delegada Preventiva para los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Transparencia, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Minas y Ministerio de Defensa.
- Comunidad Académica y Sociedad Civil.

Los temas que se desarrollarán son los siguientes:

- Política criminal: Razonabilidad en la promulgación de las leyes, coherencia, impacto, percepción de la ciudadanía, preocupaciones, Importancia de la relación entre los temas misionales de las entidades y la expedición de leyes en la materia, certificado presupuestal.
- Situación carcelaria: Impacto de la promulgación de leyes competentes a cada entidad, Incidencia a partir de la promulgación legislativa en la materia.
- Derechos humanos: Enfoque de DDHH en la Política criminal.

Los talleres iniciarán en el mes de junio y se continuarán en el segundo semestre de año.

Por otra parte, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional, relacionado con la estructuración de una política pública de concientización ciudadana con vocación de permanencia que trascienda las iniciativas propias de los gobiernos y pueda permanecer como una iniciativa de Estado, los avances durante 2017 son los siguientes:

Se han generado 15 boletines de prensa publicados en la página del Ministerio de Justicia y del Derecho, los cuales han sido remitidos a los medios de comunicación, siendo replicados

por éstos. Esta campaña se ha extendido a redes sociales, donde se han hecho 40 publicaciones en twitter y Facebook sobre los avances en el Observatorio de Política Criminal y el Sistema de Información para la Política Criminal y las normativas internacionales en materia de derechos humanos.

Se realizó una visita a la Colonia Agrícola de Acacías, Meta, para la concientización de diferentes medios de comunicación (como cm&, RCN tv, Caracol tv, Blu, Colprensa, Cable Noticias, El Tiempo, Semana). De igual forma se inició en el Ministerio de Justicia la campaña "Pasa la página" que consiste en promover la concientización de los empleados del sector Justicia sobre las personas privadas de la libertad y busca recoger donaciones de material pedagógico libros en buen estado para su formación. Finalmente se han realizado cuatro vídeos difundidos por la web para difundir los avances en el cumplimiento de la sentencia T-762 de 2015 e incentivar a los estudiantes de Derecho a hacer su judicatura en cárceles.

Por otra parte, el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del Observatorio de Política Criminal se encuentra realizando un estudio de la percepción ciudadana frente a la prevención, investigación y judicialización de las conductas delictivas, denominado "Actitudes Punitivas en Colombia". Para el desarrollo del estudio, se ha tomado como punto de partida la hipótesis de que los colombianos tenemos actitudes punitivas mediante las que adoptamos criterios, prejuicios y emitimos juicios de valor que refuerzan la idea de que penalizar es una forma óptima de resolver los problemas sociales en el país; a partir de ésta hipótesis, se ha avanzado en la revisión de los factores que han contribuido en el surgimiento de dicha actitud punitiva, al igual que las diferentes actitudes manifiestas. De esta investigación se ha concluido con el estado del arte, obteniendo insumos más precisos para el diseño del instrumento, que permita cumplir con el objetivo de identificar y caracterizar las actitudes punitivas de los ciudadanos colombianos frente a la delincuencia y las diferentes respuestas institucionales.

En esta medida, de igual forma, desde el Observatorio de Política Criminal se están adelantando las labores para que con el grupo de Psicología social y jurídica de la Universidad Nacional, se puedan incluir nueve (9) preguntas en su encuesta sobre "Democracia, tejido social y seguridad humana", la cual se llevará a cabo en el mes de mayo del año en curso, con una muestra de 3.600 jóvenes. De acuerdo con su comportamiento psicométrico, estos ítems serán incluidos en el instrumento de medición de actitudes punitivas y los datos arrojados serán analizados e incorporados al estudio.

2.2.2. Eje Temático: Resocialización.

Con el objeto de atender lo dispuesto en la sentencia T-762 de 2016 en materia de resocialización y de conformidad al plan de acción estructurado con el INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho, DNP, Ministerio de Educación, SENA y DANE, para la construcción de un plan integral de programas de resocialización que garantice que se cumpla este fin de la pena, a continuación se relacionan las actividades emprendidas por cada una de las entidades, presentando conjuntamente lo relativo a las líneas de acción para el Plan Ocupacional y el Plan Integral de Resocialización.

A. Actividades adelantadas por el INPEC

Misionalmente, el INPEC tiene la responsabilidad de diseñar el *Plan Integral de Resocialización*, para lo cual tiene tres acciones estratégicas. Dos de estas acciones se programaron para realizar en 2016 y 2017. En primer lugar, en 2016 realizó el estudio de las normas que regulan el funcionamiento de la resocialización en las cárceles. En segundo lugar, en la vigencia 2017, el INPEC tiene la función de conformar una mesa técnica que integre las entidades involucradas en este proceso y las demás que disponga dicha entidad. En este escenario se construirán los lineamientos y recomendaciones que deberá contener el plan integral de resocialización, para lo cual servirán de insumo los estudios que elabore DNP, el SENA, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia.

El INPEC realizó mesa de trabajo con el Ministerio de Justicia con el fin de consolidar el Plan Nacional de Resocialización, el cual se desarrolla con los componentes de trabajo, estudio, enseñanza, deporte, recreación, cultura, programas psicosociales, formación espiritual, prevención al consumo de SPA y fortalecimiento de lazos familiares, conforme a lo establecido en los artículos 10 - 12 - 142 y siguientes de la ley 65 de 1993; artículo 102 y 87 de la ley 1709 de 2014.

En mayo de 2017 el INPEC llevó a cabo mesa de trabajo con el SENA, con el objetivo de hacer aportes para consolidación del mencionado Plan conforme a los componentes establecidos en la ley 65 artículos 10 y 142.

Los componentes son los siguientes:

- Sistema progresivo mediante las fases del Tratamiento
- Programas de trabajo, estudio y enseñanza con fines de Tratamiento y con opción de redención de pena, estandarizados mediante acto administrativo del INPEC
- Programas psicosociales de Tratamiento Penitenciario
- Programa de prevención integral del consumo de SPA, con tres ejes: promoción, mitigación y comunidades terapéuticas residenciales y ambulatorias
- Promoción de la práctica de deportes, recreación y cultura
- Asistencia espiritual
- Fortalecimiento de lazos familiares a través del programa de preparación a la libertad, entre otras acciones sobre familia.

El INPEC en el marco de sus competencias y conforme a lo establecido en la ley 65 de 1993, ha reglamentado los programas para la resocialización mediante resoluciones y lineamientos, los cuales se llevan a cabo en todos los ERON.

Es importante mencionar que el objetivo de la próxima mesa, la cual se llevara a cabo el 10 de mayo de 2017, es definir la consolidación de un documento integrador de este plan y de esta forma dar cumplimiento al artículo 102 de la ley 1709 y a la Sentencia T-762 de 2015.

Por otra parte, el INPEC frente a la utilización de las áreas disponibles para el desarrollo de programas de atención y tratamiento, atendiendo lo dispuesto en el fundamento jurídico 132

de la sentencia T-762 de 2015 y el plan de acción articulado por Presidencia de la Republica, unificó la información suministrada por los 136 establecimientos, respecto de las áreas disponibles y adecuadas para el desarrollo de programas de atención y tratamiento, educación y actividades productivas. El informe arrojó la siguiente información:

- De los ERON a cargo del INPEC existen 31 establecimientos con áreas de hasta 100 mts y solo 9 de los establecimientos tienen posibilidad de ampliar dichos espacios.
- Existen 49 establecimientos con áreas entre 100 mts y 500 mts pero solo 24 de los establecimientos tienen posibilidad de ampliar dichos espacios.
- Existen 22 establecimientos con áreas entre 500 mts y 1000 mts, pero solo 14 de los establecimientos tienen posibilidad de ampliar dichos espacios.
- Existen 25 establecimientos con áreas entre 1.000 mts y 5.000 mts, las cuales tienen posibilidad de ampliación.
- Existen 7 establecimientos con áreas entre 5.000 mts y 10.000 mts, las cuales tienen posibilidad de ampliación.
- Existen 5 establecimientos con áreas superiores a los 10.000 mts, las cuales tienen posibilidad de ampliación.

El INPEC de acuerdo con la información impartió instrucción a los Directores de los establecimientos respecto de la utilización de manera adecuada de las áreas destinadas para los fines antes descritos.

B. Actividades adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional

El día 08 de marzo de 2017 tuvo lugar la Mesa de trabajo No. IV entre el Ministerio de Educación, el INPEC y la Universidad Pedagógica Nacional para la elaboración y estructuración del cronograma y ruta de trabajo para el año 2017, que tiene como propósito el fortalecimiento de los Modelos Educativos Flexibles del INPEC. Esto, teniendo en consideración que actualmente el INPEC se encuentra desarrollando el análisis y revisión del modelo educativo de manera que se puedan certificar ante el Ministerio de Educación los programas que se ofrecen en los establecimientos de reclusión.

En este orden, las acciones de fortalecimiento tienen como objetivo brindar a la población privada de la libertad unos Modelos educativo flexibles que cumplan con los elementos fundamentales y necesarios que posibiliten el aprendizaje de los estudiantes bajo los principios de resocialización ordenados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015. El cronograma se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el Contrato Interadministrativo INPEC- Universidad Pedagógica Nacional que se suscribió en mayo de 2017.

C. Actividades adelantadas por el SENA

El Servicio Educativo Nacional de Aprendizaje – SENA, por medio del convenio suscrito con ha realizado acciones de formación, asesorías técnicas, programas de capacitación desescolarizada y acciones de emprendimiento, dando cumplimiento a las acciones tendientes a brindar los elementos necesarios para las actividades de aprendizaje en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país.

En este orden de ideas, durante este periodo más de 6.476 aprendices se han formado en las actividades ofrecidas por el SENA con el apoyo del INPEC, quien facilita los talleres, materiales de formación y conforma los grupos de aprendices. En este marco, es importante resaltar que las actividades brindadas actualmente se dividen en formación complementaria con un 58% y formación titulada con 42%.

En consecuencia, el resultado de los programas de formación titulada que se desarrollan actualmente en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, dan como resultado la formación de más de 2.700 aprendices.

Por otra parte, durante este periodo 888 internos han recibido orientación ocupacional. Este servicio consiste en brindar la información necesaria a la población privada de la libertad para conocer las posibilidades de concretar sus propósitos hacia una vez recuperen su libertad, ofreciéndoles asesoría y orientación para mejorar su realidad socio-económica.

D. Actividades adelantadas por el Departamento Nacional de Planeación

El Departamento Nacional de Planeación, en el marco del CONPES 3828 de 2015, y las órdenes de la sentencia T-762 focalizó sus esfuerzos en la elaboración de un documento de recomendaciones de política pública en relación al funcionamiento de los programas de resocialización ofrecidos por el Estado Colombiano y los principales factores de riesgo de reincidencia bajo los cuales estos programas se deben orientar. Lo anterior bajo un enfoque en los programas de trabajo y la vinculación del sector privado en los procesos de reinserción social.

Para estos efectos, en el año 2016 el DNP realizó un diagnóstico de la oferta de programas de trabajo dentro de los establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional, el cual dio a conocer en el mes de diciembre a las entidades del sector justicia en el marco del lanzamiento de la estrategia "Segundas Oportunidades", esta última consistente en un video de sensibilización ciudadana frente a la población privada de la libertad. El DNP publicó los primeros hallazgos de esta investigación sobre los cuales se está elaborando el documento de recomendaciones de política pública. En concreto, el DNP elaborará insumos que indaguen por el tipo de participación específica que debe tener el sector privado en la resocialización de los condenados así como el papel que pueden cumplir terceros en la armonización y realización de programas de resocialización orientados a resultados. Se tiene contemplado que este insumo esté listo en diciembre de 2017.

Por otra parte, en febrero de 2017 el Departamento Nacional de Planeación finalizó el diseño de una herramienta técnica para el levantamiento de líneas base de población carcelaria antes de la intervención de programas de resocialización, con el fin de evaluar los procedimientos, resultados y eventuales impactos de estos programas en la población privada de la libertad.

En marzo de 2017 se realizó un primer piloto en el marco del proyecto productivo “Restaurante Interno” en el que participa la población privada de la libertad de la cárcel de Cartagena “San Diego”.

En este mismo sentido, el DNP priorizó en su agenda de evaluaciones para el 2017 la realización del diseño, seguimiento y evaluación de los procesos de resocialización en el marco de la Política de Penitenciaria del país.

E. Actividades adelantadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho

El Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad con las actividades establecidas en el plan de acción para el cumplimiento de la sentencia T-762 de 2015, durante el año 2017 se encuentra trabajando en la construcción de un mapa de ruta sobre el tratamiento resocializador y la concesión de beneficios administrativos y analizar el impacto del tratamiento penitenciario en la población condenada por los cinco delitos con mayor participación en el sistema penitenciario y carcelario, cuyos resultados servirán de insumo para la adopción del Plan Integral de Resocialización.

En lo que respecta a la ruta de tratamiento penitenciario, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha realizado la compilación normativa, jurisprudencial, así como de los programas y lineamientos de tratamiento penitenciario, para determinar todos los componentes del tratamiento penitenciario, así como las diferentes rutas del proceso de resocialización y de la concesión de beneficios. Actualmente, el Ministerio de Justicia y del Derecho a partir de los parámetros normativos y de política pública encontrados viene realizando la construcción de un documento que da cuenta de las rutas formales de los diferentes escenarios del tratamiento penitenciario y la concesión de beneficios administrativos, identificando el recorrido y dificultades de este.

Frente al impacto del tratamiento penitenciario frente a los cinco delitos con mayor participación en el sistema, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha determinado que los cinco delitos con mayor participación en el sistema penitenciario y carcelario, esto es con algún tipo de medida privativa de la libertad (intramural, domiciliaria y con vigilancia electrónica) de conformidad al sistema de información del INPEC corresponden a: hurto 15,8% (29.969), homicidio 15,6% (28.524), tráfico, fabricación o porte de estupefacientes 13,3% (24.437), fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones 12,8% (23.464) y concierto para delinquir 10,3% (18.891). Estos delitos constituyen el 67,8% del total de conductas delincuenciales por las cuales se encuentran las personas privadas de la libertad.

A partir de lo anterior, el Ministerio de Justicia está trabajando en determinar de manera específica la reincidencia de las personas privadas de la libertad que se encuentran con medida intramural, así como a qué tipo de programas de tratamiento se encuentran vinculadas. Los datos que obtenidos en esta fase y el estudio que adelanta el Ministerio frente a las rutas de tratamiento penitenciario y concesión de beneficios, permitirán analizar las dificultades y oportunidades que se tienen para el tratamiento penitenciario frente a los 5 delitos con mayor participación en las prisiones colombianas.

F. Actividades para la realización de la encuesta nacional a personas privadas de la libertad

El Ministerio de Justicia y del Derecho y el DANE construyeron una encuesta para la población privada de la libertad enfocada a asuntos relativos a la ejecución de la pena y la resocialización. El objetivo de ésta es tener información adicional de las necesidades de la población privada de la libertad de cara a su proceso de tratamiento penitenciario en el sistema.

Durante el mes de noviembre del año 2016, se llevó a cabo un ejercicio piloto de implementación del cuestionario con el acompañamiento del DANE como observador, esto con el objetivo de evaluar el instrumento tanto en población femenina como masculina. Para ello, se decidió implementar el instrumento a una muestra de 100 personas privadas de la libertad en los tres principales establecimientos penitenciarios y carcelarios ubicados en la ciudad de Bogotá así:

Muestra de establecimientos de ejercicio piloto

Fecha	establecimiento	Tipo de aplicación	Muestra	Responsables
9 de noviembre	RM Bogotá	Papel	25	INPEC/ MJD/ DANE
10 de noviembre	EC Bogotá	Papel	35	INPEC/ MJD/ DANE
23 de noviembre	COMEB Picota	Papel	40	INPEC/ MJD/ DANE

Con posterioridad al primer ejercicio piloto, el Ministerio de Justicia y del Derecho se encargó de la sistematización de los resultados y el análisis estadístico, con la finalidad de determinar la viabilidad de la aplicación mediante el mecanismo de encuestador y los ajustes pertinentes al cuestionario.

En este marco, se adelantó una reunión con el DANE el día 6 de febrero de 2017, para la debida reestructuración del cuestionario y la coordinación del siguiente ejercicio de implementación en el EPMS de Riohacha. Esta implementación se llevó a cabo el día 28 de febrero de 2017 y se realizó a una muestra de 40 personas, lo que conllevó a realizar ajustes los últimos ajustes en su aplicación; el próximo piloto se llevará a cabo en EC-Bogotá.

Adicionalmente, el Ministerio de Justicia y del Derecho ya tiene la selección de los establecimientos y su respectiva muestra para la aplicación de la encuesta nacional de prisiones, que se realizará mediante 31 jornadas de encuestas de la siguiente manera:

Selección de establecimientos para jornadas de encuestas

Ciudad	establecimiento	Encuestas
Riohacha	EPMS Riohacha	40
Cartagena	EPMS Cartagena	65
Bogotá	COMEB Picota	240
Silvia	EPMS SILVIA	75
Pereira	RM Pereira	35
Barranquilla	EPMS-ERE-PSM Barranquilla	50
Cali	EPMS-ERE Cali	180

Ciudad	establecimiento	Encuestas
Palmira	EPAMSCAS Palmira	80
Calarcá	EPMSC Calarcá	170
Montería	EPMSC Montería	55
Bogotá	RM Bogotá	50
Fusagasugá	EPMSC-CMS Fusagasugá	100
Villavicencio	EMPSC Villavicencio	180
Ibagué	COIBA Picalaña	150
Sogamoso	EPMSC Sogamoso	55
Bogotá	EC Bogotá	140
Pasto	EPMSC RM Pasto	150
Medellín	EPMSC Medellín	145
Medellín	Complejo Pedregal	95
Florencia	EPMSC Florencia	170
Popayán	EPAMSCAS Popayán	85
Guaduas	EP Guaduas	80
La Dorada	EPAMS La Dorada	160
Támesis	EPMSC Támesis	70
Jamundí	Complejo Jamundí	125
Acacías	EPMSC Acacías	80
Acacías	CAMIS Acacías	35
Puerto Triunfo	EP Puerto Triunfo	160
Bucaramanga	EPMSC Bucaramanga	80
San Gil	EPAMS San Gil	100
Cúcuta	COCUC Cúcuta	115
Combita	EPAMSCAS Combita	80

En este marco, el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante comunicaciones del día 27 de febrero de 2017 y del día 3 de mayo de 2017, solicitó al DANE el acompañamiento en la implementación de la encuesta y la definición de su participación en la misma.

2.2.3 Eje Temático: Salud

Para hacerle frente a la crítica situación humanitaria, derivada del régimen de atención en salud empleado en el sistema penitenciario y carcelario, que vulneraba de manera grave los derechos de las personas privadas de la libertad y evidenciaba el incumplimiento de los deberes de protección y de garantía de los derechos de la población privada de la libertad por parte del Estado, el Gobierno nacional, a través de las entidades competentes ha adelantado las siguientes gestiones en aras de abordar esta problemática estructural identificada por la Corte Constitucional en la Sentencia T- 762 de 2015

A continuación se detallan las acciones adelantadas para la vigencia del presente informe:

A. Emergencia Carcelaria

El INPEC mediante Resolución No.. 002390 del 10 de mayo del 2016, previa autorización del Consejo Directivo del INPEC, declaró la emergencia penitenciaria y carcelaria que trata el artículo 168 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016. Declaración de emergencia que fue

prorrogada mediante Resolución No.. 6401 del 21 de diciembre del 2016 hasta el 30 de junio de 2017-

La Resolución 6401 de 2016, modificó las líneas de acción del estado de emergencia, estableciendo las siguientes: 1) fortalecimiento de acciones de promoción y prevención en salud pública, 2) Mantenimiento, rehabilitación y dotación áreas de sanidad, 3) Sistema de información en salud y 4) Prevención de la morbilidad de la población privada de la libertad.

LÍNEA DE ACCIÓN N° 1 FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA.

Para el fortalecimiento de estas acciones, se realizaron las siguientes actividades:

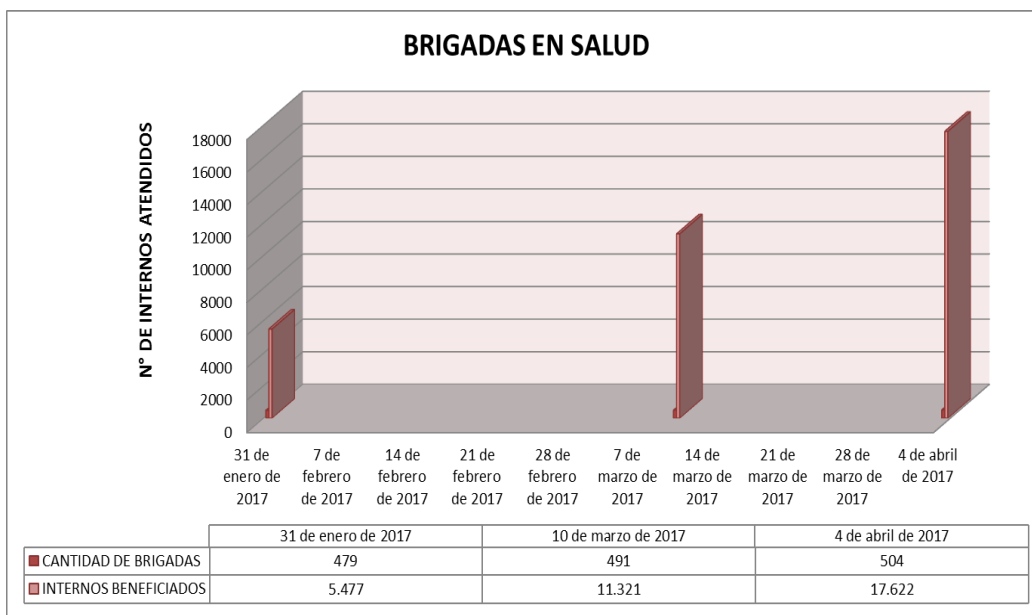
- Brigadas en salud
- Jornada cívicas en salud
- Valoraciones médicas y valoraciones odontológicas
- Campaña en compañía del Ministerio de Salud y Protección Social para apoyar al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015, para la suscripción de contratos con Instituciones prestadoras de servicios de salud
- Contratación de Empresas encargadas de la recolección de residuos biológicos
- Tamizaje para determinar internos que presentan grave enfermedad e incompatibilidad con la vida en reclusión.

Con corte al 4 de abril de 2017, se tienen los siguientes avances:

- Brigadas en salud

Se evidencia en los 135 establecimientos de reclusión del orden nacional un aumento progresivo en la realización de brigadas y la cantidad de internos atendidos a través de las mismas, como se observa en el siguiente gráfico.

Así las cosas a la fecha de corte del presente informe, se tiene un total de 504 Brigadas realizadas con una población total atendida de 17.622 internos.



Fuente: SUBAS-GRUSS

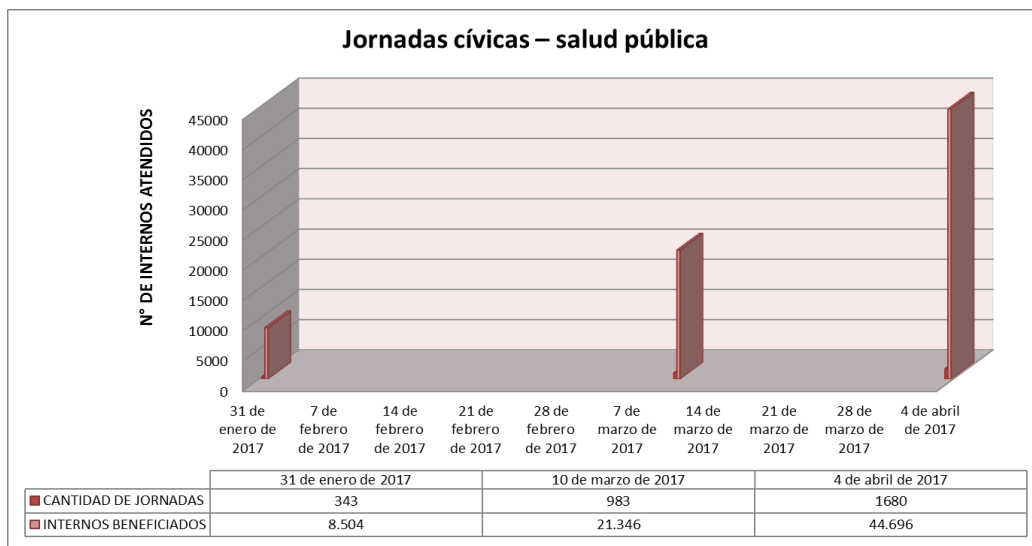
En lo que respecta a las Brigadas en salud realizadas en los establecimientos vinculados a la sentencia T-762, se observa la siguiente gestión:

N°	ESTABLECIMIENTO	N° BRIGADAS	POBLACION ATENDIDA	N° ACTIVIDADES
1	EPMSC BUCARAMANGA	1	39	39
2	EPMSC PEREIRA	2	46	46
3	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	1	6	6
4	COMPLEJO EL PEDREGAL	4	140	140
5	EC BOGOTA	28	1133	1133
6	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CUCUTA	30	530	530
7	EPMSC ANSERMA	1	36	36
8	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURY	0	0	0
9	EPMSC CARTAGO	4	334	334
10	EPMSC PALMIRA	0	0	0
11	EPMSC FLORENCIA-CUNDUY	0	0	0
12	EPAMS ITAGUI	1	30	30
13	EPMSC APARTADO	2	316	316
14	EPMSC SINCELEJO	0	0	0
15	EPMSC ROLDANILLO	10	278	278
16	EPMSC VILLAVICENCIO	0	0	0

- Jornadas cívicas en salud

En los 135 establecimientos de reclusión del orden nacional, se evidencia un aumento en la realización de jornadas y la cantidad de internos atendidos a través de las mismas, como se muestra en el siguiente gráfico:

Así las cosas para la fecha actual de corte se cuentan con un total de 1.680 Jornadas cívicas en salud realizadas, con una población atendida de 44.696 internos.



Fuente: SUBAS-GRUSS

Para los establecimientos vinculados a la sentencia T-762 en la siguiente tabla se muestra la gestión en jornadas cívicas en salud:

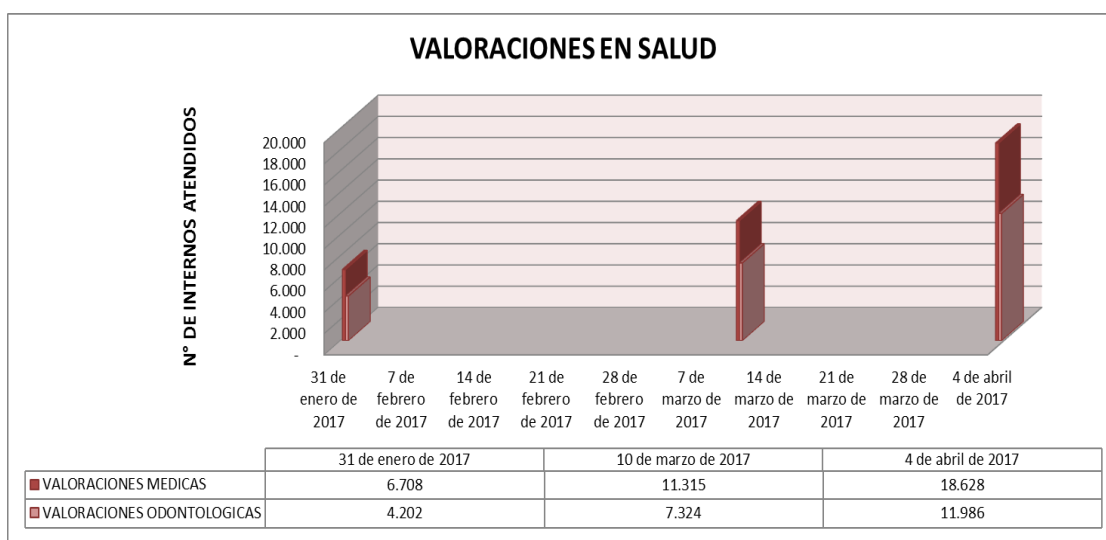
Nº	ESTABLECIMIENTO	Nº JORNADAS	Nº INTERNOS ATENDIDOS	Nº DE ACTIVIDADES
1	EPMSC BUCARAMANGA	6	303	303
2	EPMSC PEREIRA	0	0	0
3	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	15	286	286
4	COMPLEJO EL PEDREGAL	31	1103	1103
5	EC BOGOTA	52	1180	1180
6	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CUCUTA	95	3292	3292
7	EPMSC ANSERMA	4	129	129
8	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURY	0	0	0
9	EPMSC CARTAGO	18	809	809
10	EPMSC PALMIRA	0	0	0
11	EPMSC FLORENCIA-CUNDUY	0	0	0
12	EPAMS ITAGUI	39	1240	1240
13	EPMSC APARTADO	15	415	415
14	EPMSC SINCELEJO	0	0	0
15	EPMSC ROLDANILLO	3	46	46
16	EPMSC VILLAVICENCIO	0	0	0

Fuente SUBAS-GRUSS

- **Valoraciones médicas y valoraciones odontológicas**

En los 135 establecimientos de Reclusión del orden nacional, se ha reportado la realización de las valoraciones médicas y odontológicas que se muestran en el siguiente gráfico.

Así las cosas para la fecha actual de corte se han efectuado un total de 18.628 valoraciones médicas y 11.986 odontológicas.



Fuente: SUBAS-GRUSS

En los establecimientos vinculados a la sentencia T-762 se ha desarrollado la gestión que se muestra a continuación:

N°	ESTABLECIMIENTO	MÉDICAS	ODONTOLÓGICAS	TOTAL VALORACIONES
1	EPMSC BUCARAMANGA	654	522	1.176
2	EPMSC PEREIRA	11	0	11
3	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	0	33	33
4	COMPLEJO EL PEDREGAL	277	0	277
5	EC BOGOTA	4681	1594	6275
6	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CUCUTA	849	332	1181
7	EPMSC ANSERMA	35	29	64
8	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURY	0	0	0
9	EPMSC CARTAGO	193	171	364
10	EPMSC PALMIRA	576	277	853
11	EPMSC FLORENCIA-CUNDUY	90	90	180
12	EPAMS ITAGUI	288	0	288
13	EPMSC APARTADO	75	27	102
14	EPMSC SINCELEJO	0	0	0

N°	ESTABLECIMIENTO	MÉDICAS	ODONTOLÓGICAS	TOTAL VALORACIONES
15	EPMSC ROLDANILLO	170	0	170
16	EPMSC VILLAVICENCIO	1	7	8

Fuente SUBAS-GRUSS

- Suscripción de contratos con empresas encargadas de la recolección de residuos biológicos.

Para la recolección de residuos biológicos en los establecimientos de reclusión se han suscrito de manera gradual contratos con diferentes empresas encargadas de la recolección de los mismos, evidenciando que para la fecha de corte del presente informe 3 establecimientos reportan la “No recolección de residuos biológicos”

Los establecimientos de RM Bogotá, EPMSC Medellín y EPMSC San Andrés no han realizado la respectiva recolección.

ERON SIN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS		
N°	ERON	RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO PARA EL CORTE
	SIN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SEGÚN FRECUENCIA	
1	RM BOGOTA	5 SEMANAS
2	EPMSC MEDELLIN	2 SEMANAS
3	EPMSC SAN ANDRES	

Fuente SUBAS-GRUAS

En los 16 establecimientos vinculados a la sentencia T-762 se observa que para la fecha de corte del presente informe todos disponen de adecuada recolección de residuos biológicos.

- Tamizaje para determinar internos que presentan grave enfermedad e incompatibilidad con la vida en reclusión.

En el marco de la emergencia carcelaria los establecimientos de reclusión han venido realizando tamizaje a los internos que presentan patologías, con el fin de que sean valorados por el Instituto de Medicina Legal, el cual establece si su estado de salud es incompatible con la vida en reclusión. Al corte del 04 de abril de 2017 se han identificado a un total de 1.145 internos de acuerdo con el detalle que se muestra a continuación, de los cuales los Directores de establecimiento de reclusión han solicitado la respectiva valoración ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, que ya realizó la valoración de 525 de ellos, obteniendo los siguientes resultados: a 148 internos se les negó la medida de prisión domiciliaria y se otorgó dicho beneficio a 146 internos; a la fecha se está a la espera de respuesta por parte de los jueces de 231 internos que ya fueron valorados. Para los restantes 620 internos se está a la espera que el Instituto de medicina legal nos programe las respectivas valoraciones.

No.	REGIONAL	CANTIDAD	EN TRÁMITE PREVALORACIÓN- JUZGADO	CON VALORACIÓN MEDICO- LEGAL	PRISIÓN DOMICILIARIA		POR RESPUESTA DEL JUEZ
					OTORGADA	NEGADA	
1	Central	305	305	145	30	41	74
2	Norte	204	204	44	10	1	33
3	Noreste	261	261	155	51	79	25
4	Occidente	84	84	23	12	2	9
5	Oriente	153	153	101	20	18	63
6	Viejos Caldas	138	138	57	23	7	27
7	TOTAL	1145	1145	525	146	148	231

Fuente: SUBAS-GRUSS

LÍNEA DE ACCIÓN N° 2 MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y DOTACIÓN ÁREAS DE SANIDAD

Es importante resaltar que por parte del INPEC para este informe no se presentan avances toda vez que la acción se cumplió en 2016, dado que la actividad a cargo hacía referencia a elaborar un informe de necesidades de equipos biomédicos y de la dotación existente en las áreas de sanidad de los establecimientos de Reclusión. Mediante oficio 8310-SUBAS-08797 del 18/07/2016, se realizó y envió a la USPEC la relación de equipos biomédicos existentes, incluyendo los equipos adquiridos por la USPEC en el Contrato 214 de 2013.

En cuanto a la priorización de equipos biomédicos, para compra por parte de la USPEC en el marco de la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, se priorizaron las necesidades de equipos biomédicos “básicos” para la atención en salud, enviando informes a la USPEC mediante oficios N° 8310-SUBAS-06799 del 1/06/2016, 8310-SUBAS-08825 del 13/07/2016, 8310-SUBAS-10043 del 9/08/2016 y 8310-SUBAS-10775 del 22/08/2016, este último sobre necesidades de equipos biomédicos de las Unidades de Salud Mental (EC-Bogotá, EPMSC Cali).

La USPEC suscribió en diciembre de 2016, la adición No. 2 al contrato con FONADE para la realización del diagnóstico y mantenimiento (preventivo y correctivo) a todos los equipos biomédicos de los ERON.

En el Contrato interadministrativo No 216144 suscrito entre USPEC Y FONADE finalizando el año 2016 quedó contemplado el Proyecto “Diagnóstico y verificación de Parámetros de funcionamiento y mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para dispositivos médicos y odontológicos que se encuentren en el área de Sanidad de los 136 establecimientos Penitenciarios y Carcelarios” el cual se encuentra en etapa de estructuración para contratación en FONADE, contemplando un cronograma que da inicio de actividades en el mes de agosto. Igualmente con la dotación de equipos biomédicos, los pliegos de condiciones contemplan que los nuevos operadores del Modelo de salud, lleguen con este equipamiento asistencial.

Continuando con el mejoramiento en la habitabilidad para la PPL vale señalar que la USPEC adelantó contratos para realizar mantenimiento en los establecimientos que a continuación se relacionan y donde se evidencian los avances de ejecución de contratos de mantenimiento para este periodo:

CONTRATOS DE OBRA				
No. Contrato	establecimiento	Objeto	Avance	Observaciones
171-2016	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA EPMSC SANTO DOMINGO EPMSC YARUMAL EPMSC CAUCACIA EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a Nivel Nacional (primera entrega). Grupo 2: EPMSC SANTA FE DE ANTIOQUIA, EPMSC SANTO DOMINGO, EPMSC YARUMAL, EPMSC CAUCASIA, EPMSC SANTA ROSA DE OSOS.	66%	Se han presentado dificultades en la entrega por parte del INPEC, de la totalidad de las áreas a intervenir.
172-2016	EPMSC PITALITO EPMSC ITSMINA EPMSC QUIBDO	Mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel general. EPMSC PITALITO, EPMSC ITSMINA, EPMS CHOCÓ	45%	Se han presentado dificultades por el paro cívico en Quibdó, lo que ha impedido el desarrollo de las actividades de obra en el establecimiento.
204-2016	EPMSC BUCARAMANGA	Suministro, instalación, conexión, energización, puesta en servicio y adecuaciones civiles de una subestación eléctrica para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario EPMSC BUCARAMANGA - SANTANDER.	100%	Se programó visita para recibo de la obra, para proceder a dar inicio de liquidación del contrato.
214-2016	EPMSC QUIBDO EPMSC ISTMINA EPMSC APARTADO	Mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de potabilización de agua (incluye: sistema de captación (pozo de bombeo), tratamiento, almacenamiento, distribución y sistemas de tratamiento de agua residuales (incluye: unidades de tratamiento con sus conexiones hasta el punto de vertimiento), en los siguientes establecimientos Penitenciarios: GRUPO 1 (EPMSC QUIBDO, EPMSC ISTMINA, EPMSC APARTADO)	100%	Pendiente cumplir con la visita programada para de recibo de la obra, para proceder a dar inicio de liquidación del contrato

CONTRATOS DE OBRA				
No. Contrato	establecimiento	Objeto	Avance	Observaciones
215-2016	EPMSC SOCORRO EPMSC TUMACO	Mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de potabilización de agua (incluye: sistema de captación (pozo de bombeo), tratamiento, almacenamiento, distribución y sistemas de tratamiento de agua residuales (incluye: unidades de tratamiento con sus conexiones hasta el punto de vertimiento), en los siguientes establecimientos penitenciarios: GRUPO 2 (EPMSC SOCORRO, EPMSC TUMACO)	22%	En trámite de proceso sancionatorio
216-2016	EPMSC LA PLATA EPMSC NEIVA	Mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de potabilización de agua (incluye: sistema de captación (pozo de bombeo), tratamiento, almacenamiento, distribución y sistemas de tratamiento de agua residuales (incluye: unidades de tratamiento con sus conexiones hasta el punto de vertimiento), en los siguientes establecimientos penitenciarios: GRUPO 3 (EPMSC LA PLATA, EPMSC NEIVA)	100%	Se programa visita para de recibo de la obra, para proceder a dar inicio de liquidación del contrato.
238-2016	EPMSC PJ CHIQUINQUIRA	Suministro, instalación, obras complementarias y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación perimetral para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario EPMSC CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ.	100%	Pendiente cumplir con la visita programada para de recibo de la obra, para proceder a dar inicio de liquidación del contrato.
CONTRATOS DE INTERVENTORÍA				
203-2016	EC SANTA FE DE ANTIOQUIA EPMSC SANTO DOMINGO EPMSC YARUMAL EPMSC CAUCACIA EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional - primera entrega.	66%	
205-2016	EPMSC PITALITO EPMSC ITSMINA EPMSC QUIBDO	Interventoría técnica, administrativa y financiera, para la ejecución de obras de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general en los establecimientos penitenciarios y carcelarios a nivel nacional. -primera entrega	45%	

Paralelamente a la acción anterior se establecieron los presupuestos estimados de los setenta y un (71) establecimientos que conforman el proyecto de “Fortalecimiento de la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del orden nacional – ERON - a cargo del INPEC” con el objeto de solicitar al DNP la aprobación de vigencias futura, que se relacionan a continuación:

Departamento	Código	establecimiento	Valor del presupuesto
AMAZONAS	101	EPMSC LETICIA	594.000.000
ANTIOQUIA	507	EPMSC BOLIVAR	1.100.000.000
	515	EPMSC PUERTO BERRÍO	800.000.000
	517	EPMSC SANTA BÁRBARA	486.000.000
	521	EPMSC SONSÓN	486.000.000
	523	EPMSC TÁMESIS	486.000.000
	524	EPMSC TITIRIBÍ	486.000.000
	535	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	2.740.000.000
	505	EPMSC ANDES	486.000.000
	513	EPMSC JERICÓ	486.000.000
	514	EPMSC LA CEJA	288.000.000
	519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	250.000.000
	506	EC SANTAFE DE ANTIOQUÍA	288.000.000
	518	EPMSC SANTO DOMINGO	288.000.000
	527	EPMSC YARUMAL	288.000.000
ARAUCA	401	EPMSC ARAUCA	600.000.000
BOLÍVAR	305	EPMSC MAGANGUÉ	486.000.000
BOYACA	110	EPMS RAMIRIQUÍ	288.000.000
	104	EPMSC JP CHIQUINQUIRÁ	630.000.000
	150	EPAMSCAS COMBITA	3.000.000.000
	106	EPMS GARAGOA	288.000.000
	109	EPMSC MONQUIRÁ	486.000.000
	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	1.600.000.000
CALDAS	608	EPMSC PENSILVANIA	800.000.000
	610	EPMSC SALAMINA	500.000.000
	607	EPMSC PÁCORÁ	486.000.000
CASANARE	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO	594.000.000
CAUCA	202	EPMSC BOLIVAR - CAUCA	594.000.000
	204	EPMSC EL BORDO	918.000.000
	206	EPMSC PUERTO TEJADA	500.000.000
	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	828.000.000
CESAR	405	EPMSC AGUACHICA	521.365.200
CHOCO	533	EPMSC ISTMINA	396.000.000
	530	EPMSC QUIBDÓ	1.368.000.000
CORDOBA	324	EPC TIERRALTA	1.500.000.000
CUNDINAMARCA	120	EPMSC GACHETÁ	288.000.000
	117	EPMSC CHOCONTÁ	288.000.000
	124	EPMSC LA MESA	288.000.000
	128	EPMSC ZIPAQUIRA	288.000.000
	138	EPMSC GIRARDOT	1.134.000.000
	119	EPMSC CMS FUSAGASUGA	288.000.000
	126	EPMSC UBATÉ	288.000.000
	127	EPMSC VILLETÁ	378.000.000
HUILA	141	EPMSC LA PLATA	792.000.000
	142	EPMSC PITALITO	702.000.000
MAGDALENA	316	EPMSC EL BANCO	486.000.000
META	133	EPMSC GRANADA	378.000.000
N. DE SANTANDER	408	EPMSC OCAÑA	378.000.000
	407	EPMSC PAMPLONA	425.863.480
NARIÑO	221	EPMSC TÚQUERRES	378.000.000

Departamento	Código	establecimiento	Valor del presupuesto
	219	EPMSC LA UNIÓN	280.000.000
	217	EPMSC IPIALES	1.440.000.000
PUTUMAYO	224	EPMSC MOCOA	1.980.000.000
QUINDIO	612	EPMSC CALARCÁ	1.620.000.000
	613	EPMSC ARMENIA	1.260.000.000
	615	RM ARMENIA	648.000.000
RISARALDA	620	RM PEREIRA	1.200.000.000
SANTANDER	415	EPMSC SAN GIL	396.000.000
	413	EPMSC MÁLAGA	486.000.000
	411	EPMSC BARRANCABERMEJA	486.000.000
	416	EPMSC SOCORRO	486.000.000
	418	EPMSC VÉLEZ	486.000.000
SUCRE	320	ERE COROZAL	600.000.000
TOLIMA	144	EPMSC CHAPARRAL	594.000.000
	626	EPMSC FRESNO	378.000.000
	136	EPMSC MELGAR	378.000.000
	623	EC ARMERO - GUAYABAL	594.000.000
	629	EPMSC LIBANO	594.000.000
	158	EPC GUAMO	594.000.000
	628	EPMSC HONDA	792.000.000
	147	EPMSC PURIFICACIÓN	400.000.000
TOTAL		71	48.407.228.680

Estas acciones se han encaminado a obtener resultados a corto y mediano plazo, teniendo en cuenta la magnitud del problema a resolver el compromiso de continuar con una mejora recurrente en los establecimientos penitenciarios y carcelarios para la PPL.

LÍNEA DE ACCIÓN No. 3. SISTEMA DE INFORMACION EN SALUD

Para dar cumplimiento a esta línea de acción se programaron 5 Actividades, de las cuales son responsabilidad del INPEC las siguientes:

- Actualización y capacitación de la valoración médica de ingreso de la PPL en el formulario básico de SISIEC Fase I. actividad cumplida
- Diligenciamiento de la valoración médica de ingreso de la PPL en el formulario básico de SISIEC Fase I. actividad en proceso
- Levantamiento de requerimientos para el desarrollo total del aplicativo de salud, utilizando las nuevas herramientas de software usadas por el INPEC actividad cumplida y remitida al USPEC.

Es importante resaltar que a la fecha ya se cuenta con el examen de ingreso en la fase I del SISIEC WEB, además ya se capacito a los profesionales en salud de los 135 establecimientos de reclusión, asignándoles las respectivas claves y los respectivos perfiles de manejo en el aplicativo SISIEC. De igual forma estamos en el proceso de funcionamiento.

Con corte al 15 de abril se cuenta con el 100% de las actividades realizadas en 46 establecimientos de reclusión, los cuales se detallan a continuación:

No.	ERON
1	EPMSC ANSERMA
2	EPMSC AGUADAS
3	EPMSC ARMENIA
4	RM ARMENIA
5	RM PEREIRA
6	COIBA PICALÉNA
7	EC ARMERO GUAYABAL
8	EPMSC HONDA
9	EPMSC LÍBANO
10	EPMSC BARRANCABERMEJA
11	EPMSC SOCORRO
12	EPMSC VÉLEZ
13	RM BUCARAMANGA
14	EPMSC GIRÓN
15	EPMSC CARTAGENA
16	EPC LA PAZ ITAGÜÍ
17	EPMSC MEDELLÍN
18	EPMSC BOLÍVAR ANTIOQUIA
19	EPMSC CAUCASIA
20	EPMSC PUERTO BERRÍO
21	EPMSC SANTO DOMINGO
22	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS
23	EPMSC SONSÓN
24	EPMSC TÁMESIS
25	EPMSC QUIBDÓ
26	COPEP PEDREGAL
27	EP PUERTO TRIUNFO
28	EPMSC LA CEJA
29	EPMSC BOLÍVAR CAUCA
30	EPMSC SILVIA
31	RM POPAYÁN
32	EPMSC RM PASTO
33	EPMSC TÚQUERRES
34	EPMSC TUMACO
35	EPMSC CALI
36	EPMSC ROLDANILLO
37	EPMSC SEVILLA
38	EPMSC MONIQUIRA
39	EPMSC FUSAGASUGA
40	EPMSC UBATE
41	EPMSC VILLETÁ
42	EPMSC ZIPAQUIRA
43	RM BOGOTÁ
44	CAMIS ERE ACACÍAS
45	EPC GUAMO
46	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS

En lo que respecta a la USPEC, dentro de la línea de acción se establecieron las siguientes actividades:

1. Proceso contractual para la migración del módulo básico y el desarrollo e implementación del aplicativo de salud en las nuevas herramientas de software utilizadas.

2. Proceso contractual para la dotación de equipos de cómputo, impresoras, puntos eléctricos y lógicos, integrados con la red del instituto.

En relación con el módulo de salud del SISPEEC, en las sesiones de seguimiento a la sentencia T 762 de 2015 realizadas en la Presidencia de la República, se expusieron los avances de los contenidos mínimos que debe contemplar este software y las definiciones en relación con la plataforma tecnológica compatible con el sistema integral del SISPEEC. En el marco de estas discusiones se planteó la alternativa de contratar el desarrollo del Módulo de Salud del SISPEEC con firmas especializadas del mercado del Software.

Habiendo establecido que la fuente de financiación para este software son los recursos del Fondo Nacional de Salud para las personas privadas de la libertad, el Consorcio Fondo de Atención en Salud para la PPL 2017 de acuerdo con las condiciones técnicas aportadas por el INPEC realizó un estudio de mercado, el cual arrojó como resultado unos precios no viables financieramente.

Ante esta dificultad, se determinó que bajo la expectativa de la implementación del Modelo de Atención en Salud para la PPL, los nuevos operadores del Modelo ingresarán con un aplicativo compatible con la plataforma tecnológica del SISPEEC y que esta condición se incluyera en las condiciones de los pliegos de invitación pública a ser exigible a dichos operadores.

Igualmente con la dotación de equipos de cómputo para el área de sanidad de los establecimientos, se contempla que los nuevos operadores del Modelo de salud, lleguen con este equipamiento.

LÍNEA DE ACCIÓN N° 4: PREVENCIÓN DE LA MORBIMORTALIDAD DE LA PPL

Esta nueva línea de acción se desarrolló con el propósito de buscar estrategias que prevengan situaciones que causen algún tipo de accidente en la población privada de la libertad a cargo del INPEC. En desarrollo a esta nueva línea de acción se determinaron las siguientes actividades:

- Elaborar Diagnóstico de la PPL que haya resultado lesionada o fallecida durante la vigencia, identificando las causas, con el fin de lograr que la PPL que desarrolla actividades que involucre el manejo de maquinaria o herramientas, cuenten con la respectiva autorización y dotación de elementos de seguridad industrial.
- Desarrollar actividades operativas de registro y control dirigidas a la PPL, e instalaciones, en coordinación con la fuerza pública, con el fin de incautar elementos de prohibida tenencia que puedan ser usados para afectar la integridad física de los PPL.
- Auditar y hacer seguimiento a cada caso donde resulten PPL lesionados y verificar que queden debidamente documentados.

Para el desarrollo de estas actividades se tuvo en cuenta la información correspondiente al año 2016 y lo corrido del año 2017 con el objeto de iniciar el seguimiento al comportamiento en los establecimientos de reclusión frente a aspectos relacionados con la vida e integridad personal. En el **anexo** se presenta información relativa a estas actividades. .

B. Nuevo modelo de salud

B1. Regulación normativa del modelo de salud para la PPL

Acorde con las órdenes establecidas por la Corte Constitucional, referentes a la expedición y consolidación de las regulaciones referentes a la atención en salud de la población privada de la libertad (PPL), y que deberían consolidarse provisionalmente durante los 3 meses posteriores a la notificación de la sentencia, habida cuenta de que de esa labor pendía la actuación de los demás actores de la política criminal, en el informe de Seguimiento a la Sentencia T-762 que se entregó en Noviembre de 2016, fue presentando a la Corte Constitucional los avances reglamentarios previos a la Sentencia (Ley 1709 de 2014, Decreto 2245 de 2015, Resolución 5159 de 2015) y la expedición de los ajustes normativos necesarios para la reglamentar el Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad (Decreto 1142 de 2016, Resolución 3595 de 2016, Resolución 4005 de 2016 y Resolución 5512 de 2016).

Toda la recopilación normativa del Esquema de Salud para la Población Privada de la Libertad, está publicado en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social en el Link de “Protección Social/esquema de salud para la población privada de la libertad: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/afiliacion-poblacion-privada-de-la-libertad.aspx>

Los ajustes normativos requeridos para la implementación del modelo de salud para la población privada de la libertad, se detallan a continuación:

En la transición para la implementación y puesta en marcha del modelo de atención en salud para la población privada de la libertad previsto en el Decreto 2245 de 2015, se evidenciaron algunas dificultades operativas, que llevaron a la necesidad de realizar algunos ajustes normativos, que flexibilizaran el esquema de atención en salud para la PPL, pero conservando su coherencia con el *Modelo de Atención en Salud*, abriendo espacios para la garantía del derecho a la salud de la población privada de la libertad que cuenta con esquemas de aseguramiento en salud.

Es así, que, con la expedición del Decreto 1142 de 2016, que modifica parcialmente el Decreto 2245 de 2015, se dieron los siguientes ajustes:

- Se permite la conservación de la afiliación del interno con su grupo familiar al régimen contributivo de salud o al régimen especial o de excepción al que pertenece, mientras cumpla con las condiciones a dichos regímenes.

- Se establece que la persona privada de la libertad en prisión domiciliaria que no cumpla con las condiciones de pertenecer a los regímenes: contributivo de salud, especiales o excepción, sea cubierto con el régimen subsidiado.
- Se incorporan esquemas regionales de contratación que garanticen servicios intramurales y extramurales a través de un prestador de servicios de salud, entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar con programas de salud o asociaciones entre estos, y se modifica la destinación de los recursos del Fondo Nacional de Salud para la población privada de la libertad, entre otros aspectos operativos.

Al margen de estos cambios operativos, el Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 3595 de 2016, que modifica parcialmente la Resolución 5159 de 2015, ajustando el *Modelo de Atención en Salud* para la población privada de la libertad para incluir a las entidades Promotoras de Salud y a las entidades que administran regímenes especiales o de excepción como destinatarias del modelo, estableciendo que estas entidades deben cumplir con el modelo de salud intramural y que para ello, deben articularse financiera y operativamente con el Prestador Primario de Salud intramural, en coordinación con el INPEC y la USPEC. Igualmente se reitera que la red de prestación de servicios de salud de la Población Privada de la Libertad domiciliaria, corresponde a la de las respectivas entidades Promotoras de Salud contributivas y subsidiadas, y las entidades que administran regímenes especiales o de excepción a donde se encuentran afiliadas estas personas.

Finalmente, los ajustes normativos requeridos para clarificar la operación del Modelo de Atención en Salud, en el marco de los ajustes del Decreto 1142 de 2016 y la Resolución 3595 de 2016, se realizan a través de la Resolución 4005 de 2016 que reglamenta los términos y condiciones para la financiación de la población privada de la libertad a cargo del INPEC, que se encuentre afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS; asimismo, define procesos como reporte y estructura de población a cargo del INPEC, el procedimiento para la transferencia de recursos destinados a la financiación de las Unidades de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado - UPC-S de las personas privadas de la libertad en prisión domiciliaria y clarifica los procesos de afiliación de la población privada de la libertad en detención domiciliaria.

Particularmente, con éste último punto referente a la afiliación al régimen subsidiado de la población en detención domiciliaria, a través de la Resolución 5512 del 16 de Noviembre de 2016, se permite que aquella población que no se afilie de manera voluntaria, podrá ser afiliada por el INPEC a través de listados censales, adelantando ésta afiliación a la EPS de mayor cobertura en el respectivo municipio

B 2. Medidas para garantizar el acceso a la atención en salud

De manera consecuente con la regulación normativa, la Corte Constitucional también ordenó al INPEC, USPEC, Ministerio de Justicia y DNP, que se continuaran tomando las medidas necesarias para lograr una adecuada prestación del servicio de salud al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, en especial, las acciones encaminadas

a diversificar las Empresas Promotoras de Salud y a la instauración de brigadas médicas en los centros de reclusión, acorde a la reglamentación hecha por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido y respecto de las regulaciones del modelo de atención en salud de la población privada de la libertad, se han ejecutado las siguientes acciones:

1. Plan de acción

A. Avances en el seguimiento a demanda insatisfecha (Noviembre 2016 - Abril 2017)

Este proceso se ha venido depurado por parte del INPEC, con apoyo del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 para dar oportunidad y cobertura a los requerimientos en salud de la población privada de la libertad.

El primer paso fue depurar las bases de datos, para definir la implementación de una nueva matriz para el seguimiento a la demanda de servicios de salud. A partir del 1 de noviembre de 2016 se implementa la “Matriz parametrizada”, instrumento que busca asegurar el seguimiento a las órdenes de los servicios externos, a través de indicadores que permitan identificar fallas y posteriormente medir tiempos de respuesta. Los indicadores definidos en ésta matriz parametrizada son: a) el porcentaje de solicitud de autorizaciones; b) el porcentaje de entrega de autorizaciones; c) el porcentaje de citas solicitadas; d) el porcentaje de citas asignadas; y e) el porcentaje de citas cumplidas.

A partir de diciembre de 2016 se viene realizando una reunión mensual de seguimiento al proceso, que cuenta con la participación del Contac Center, el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 e INPEC, donde se hace seguimiento a la gestión, se comparan resultados y se acuerdan actividades para el mejoramiento del proceso de referencia y contra referencia desde las competencias de cada uno de los actores.

A continuación se presenta el resultado acumulado a 31 de marzo de 2017.

REGIONAL	ORDENES GENERADAS	AUTORIZACIONES SOLICITADAS POR ERON	AUTORIZACION ENTREGADAS POR MILLENIUM	CITAS SOLICITADAS	CITAS ASIGNADAS	CITAS CUMPLIDAS
OCCIDENTE	1.616	1.519	778	394	316	206
CENTRAL	9.069	7.354	3.003	1.309	995	740
NOROESTE	3.425	2.634	1.284	730	648	513
NORTE	1.542	1.462	823	572	491	379
ORIENTE	3.929	3.919	1.880	1.159	874	786
VIEJO CALDAS	5.146	4.481	1.780	1.353	553	438
TOTAL	24.727	21.369	9.548	5.517	3.877	3.062
CUMPLIMIENTO		86%	45%	58%	70%	79%

Fuente: INPEC. Subdirección de Atención en Salud-SUBAS INPEC

Respecto de la eficiencia del indicador de demanda insatisfecha, se ha calculado con base en las citas asignadas y cumplidas, vs la solicitud de autorización por ERON, lo que da un

cumplimiento al corte de 31 de Marzo del 33%. Respecto de la meta del 100% de cumplimiento, el INPEC junto con el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 y el contact-center, continúan con el seguimiento y el reporte periódico de la matriz, buscando consolidar nuevas acciones de mejoramiento para llegar a la meta de eficiencia propuesta.

B. Atenciones intramurales y extramurales

En el contexto de la transición del modelo de atención en salud, la USPEC y el Consorcio Fondo de Atención en Salud en el marco del contrato de fiducia mercantil y conforme a las decisiones adoptadas en el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud, diseñaron un plan de acción para satisfacer las necesidades de atención en salud de la población referida.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad ha venido adelantando la contratación de los distintos servicios de salud en los niveles de complejidad requeridos, así como en las modalidades contempladas en la normatividad legal vigente.

En este proceso de contratación de la atención intramural, al corte del 30 de Abril del 2017, se han contratado de manera directa más de 1.000 profesionales de la salud (médicos, odontólogos, enfermeras y demás personal de salud) necesarios para la prestación de los servicios en las áreas de sanidad de cada uno de los ERONES; alrededor de 200 IPS para las prestaciones extramurales; y se suscribieron contratos especiales para la atención de enfermedades de alto costo, entrega de medicamentos, manejo de residuos hospitalarios, salud mental, VIH, referencia y contra referencia., que se detallan más adelante.

Respecto de la atención en salud intramural, es necesario tener presente que el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la libertad, se crea en la Ley 1709 de 2014, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, constituida por recursos del Presupuesto General de la Nación, cuyo manejo estará a cargo de una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital, contratada por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), con el fin de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, con destinación específica a partir de lo normado por el decreto 2245 de 2015 y 1142 del 2016.

Siendo así, en el marco de las responsabilidades de la USPEC como fideicomitente, y del Consorcio respecto de los procesos de contratación de los servicios de salud y el montaje del modelo de atención para la Población Privada de la Libertad, la contratación de los servicios de atención en salud, con corte a 15 de Abril, son los siguientes:

- Sistema de referencia y contra referencia:

Se cuenta con un Contac Center que permite realizar las autorizaciones de servicios programadas y/o por urgencias con la empresa Millenium. De igual manera, acorde con el “Manual Técnico Administrativo Para La Prestación Del Servicio De Salud A La Población Privada De La Libertad A Cargo Del INPEC”, publicado el 19 de febrero de 2016 en la

página web de la USPEC, se determinan las funciones del INPEC y la USPEC frente al proceso de referencia y contrarreferencia.

- Red de servicios de baja complejidad:

La red de servicios de baja complejidad intramural se encuentra conformada a partir de la contratación del diferente recurso humano autorizado por el Consejo directivo y de acuerdo con las necesidades requeridas por la USPEC en desarrollo del contrato de fiducia mercantil para los perfiles de Médico General, Odontólogo General, enfermera, Higienista oral, auxiliar de enfermería y auxiliar de Odontología, debidamente distribuida por regional según se detalla a continuación:

Respecto de la necesidad de horas médico por Regional, al corte del 30 de abril se tiene una cobertura del 78.47% respecto de requerimiento de horas médico, discriminado por regional de la siguiente manera:

Regional INPEC	Necesidad de horas/mes médicos generales	Horas/mes médicos generales contratados	% de avance
REGIONAL CENTRAL	12,240	10,416	85.10
REGIONAL NOROESTE	6,048	4,512	74.60
REGIONAL NORTE	3,264	2,496	76.47
REGIONAL OCCIDENTAL	6,144	4,704	76.56
REGIONAL ORIENTAL	3,840	3,264	85
REGIONAL VIEJO CALDAS	3,840	2,880	75
TOTAL REGIONALES	13,824	10,848	78.47

Fuente: Herramienta de seguimiento de prestación de servicios de salud en cárceles, Gobierno nacional. Información suministrada por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

En relación a la necesidad de horas de enfermería y auxiliares de enfermería, la situación por regional es la siguiente:

Regional INPEC	Necesidad de horas/mes enfermería	Horas/mes enfermería contratados	% de avance
REGIONAL CENTRAL	9,984	7,392	74.04
REGIONAL NOROESTE	4,512	2,592	57.45
REGIONAL NORTE	3,744	3,456	92.31
REGIONAL OCCIDENTAL	5,664	4,032	71.19
REGIONAL ORIENTAL	3,168	2,976	93.94
REGIONAL VIEJO CALDAS	4,320	3,648	84.44
TOTAL REGIONALES	13,152	10,656	81.02

Regional INPEC	Necesidad de horas/mes auxiliares de enfermería	Horas/mes auxiliares de enfermería contratados	% de avance
REGIONAL CENTRAL	23,328	21,792	93.42
REGIONAL NOROESTE	10,176	9,984	98.11
REGIONAL NORTE	10,560	8,640	81.82
REGIONAL OCCIDENTAL	11,136	10,080	90.52
REGIONAL ORIENTAL	7,296	6,048	82.89
REGIONAL VIEJO CALDAS	8,832	7,872	89.13
TOTAL REGIONALES	27,264	24,000	88.03

Fuente: Herramienta de seguimiento de prestación de servicios de salud en cárceles, Gobierno nacional. Información suministrada por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

Respecto de las horas requeridas de odontología y auxiliares de odontología, la cobertura de la contratación requerida, con corte a 15 de abril de 2017, es la siguiente:

Regional INPEC	Necesidad de horas/mes odontología	Horas/mes odontología contratados	% de avance
REGIONAL CENTRAL	6,960	6,960	100.00
REGIONAL NOROESTE	1,920	1,536	80.00
REGIONAL NORTE	2,016	1,824	90.48
REGIONAL OCCIDENTAL	2,304	1,728	75.00
REGIONAL ORIENTAL	1,728	1,728	100.00
REGIONAL VIEJO CALDAS	2,400	2,112	88.00
TOTAL REGIONALES	6,432	5,568	86.57

Regional INPEC	Necesidad de horas/mes auxiliar de odontología	Horas/mes auxiliar de odontología contratados	% de avance
REGIONAL CENTRAL	4,896	4,416	90.20
REGIONAL NOROESTE	1,728	1,536	88.89
REGIONAL NORTE	1,824	1,344	73.68
REGIONAL OCCIDENTAL	2,688	2,688	100.00
REGIONAL ORIENTAL	1,920	1,920	100.00
REGIONAL VIEJO CALDAS	1,920	1,728	90.00
TOTAL REGIONALES	6,528	6,336	97.06

Fuente: Herramienta de seguimiento de prestación de servicios de salud en cárceles, Gobierno nacional. Información suministrada por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

- Red de servicios de mediana complejidad

Se complementa la prestación de servicios intramural con los servicios establecidos en el modelo de atención en salud para lo cual se cuenta con la contratación de la siguiente red de servicios:

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CODIGO DE HABILITACIÓN	No. DE IDENTIFICACIÓN O NIT	NOMBRE IPS	MAXIMO NIVEL DE COMPLEJIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	110010572501	860015905	CLINICA DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	Salud Mental	calle 13 No. 68 f - 25	2921277
CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	110012208001	900420664	GRUPO EMPRESARIAL SALUD POSITIVA	Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	carrera 22 No. 83 - 30	5332123
CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	110010572501	860015905-	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ 2	Salud Mental	calle 13 No. 68 f - 25	2921277
CENTRAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	500104907	860013779	PROFAMILIA	MEDIANA	Calle 34 No 14-52	3390900 ext. 164
NACIONAL	NACIONAL	VARIOS	N/A	860005114	LINDE COLOMBIA SA	Suministro de oxigeno	carrera 68 # 11 - 51	4254550 Medellín
NACIONAL	VARIOS	VARIOS	1100127346-1900108441-7600109839	900435146	LABORATORIO LORENA VEJARANO SAS	Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	calle 25 # 85 b - 86	3155125187
OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	N/A	805019703	CENTRO MEDICO IP SALUD SAS IP SALUD SAS	MEDIANA	CARRERA 28F No. 72 U - 62	3176689999
ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	545180240701	900717202	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS	Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	CARRERA 6 No. 8 B - 21	3174390332
NACIONAL	CUNDINAMARCA	BOGOTA	8500102101 - 253070235401 - 500010112701	900772053	CEPAIN IPS S.A.S.	Atención VIH	CARRERA 69 98A -11 LOCAL 111	3123232709 - 5556660
NACIONAL	NACIONAL	NACIONAL	80010395401	900760160	IPS WM BIENESTAR INTEGRAL	Apoyo diagnóstico y complementación terapéutica	Calle 72 # 41 b - 09 oficina 208 edificio desanto	3177833
NACIONAL	VARIOS	VARIOS	50011094202	900310380	IPS SALUD Y VIDA IPS S.A.S.	Atención VIH	calle 41 # 81 - 39	3168213461
NACIONAL	VARIOS	VARIOS	8500102101 - 253070235401 - 500010112701	900274663	SALUD LLANOS IPS LTDA	Atención VIH	calle 37 # 36 - 41 Barzai Alto	3112394716

Fuente: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017. Corte a 30 Abril de 2017

- Red para la prestación de servicios a pacientes con VIH

La cobertura de la red de ERON con los 3 prestadores contratados, alcanza al 100% de la cobertura de los pacientes que requieren ésta atención en salud, donde el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 tiene contratos con las IPS: Cepain S.A., IPS Salud Vida S.A. y Salud Llanos IPS Ltda.

- Red Intramural de Salud Mental

Los establecimientos de reclusión del orden nacional cuentan con dos unidades de salud mental en Bogotá y Cali que se encuentran a cargo de la clínica Nuestra Señora de la Paz y el Hospital Psiquiátrico del Valle del Cauca respectivamente.

- Red intramural de servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica

Los servicios de apoyo diagnóstico intramural se establecen a partir de la contratación con el laboratorio clínico Lorena Vejarano que presta sus servicios en todo el país a partir de la toma de muestras, transporte y procesamiento en laboratorios clínicos ubicados en Popayán - Cauca. Se complementa con la contratación de la IPS Salud Positiva que presta el servicio de fisioterapia en los ERON de Bogotá D.C.

- Red de Servicios para el Suministro de Insumos

El suministro de medicamentos e insumos médico quirúrgicos se realiza con los proveedores CAFAM que atiende los ERON ubicados en las regionales central y noroeste, GENERICOS

ESENCIALES con los ERON ubicados en las regionales Occidente y Oriente y con COLSUBSIDIO que distribuye a las regionales Norte y Viejo caldas.

Los insumos de odontología se distribuyen por GENERICOS ESENCIALES para las regionales Occidente y Oriente y por el proveedor ULTRADENTAL para los ERON ubicados en las regionales central, Noroeste, Norte y viejo Caldas. A continuación se presenta la tabla que resume los operadores contratados para insumos y medicamentos:

No. DE IDENTIFICACIÓN O NIT	NOMBRE IPS	MAXIMO NIVEL DE COMPLEJIDAD	DIRECCIÓN	TELEFONO
860029216	C Y A S.A.S	Suministro de pañales	CR 27 # 83 -34	5337298/99
860013570	CAFAM	Suministro de Medicamentos	avenida carrera 68 # 90 -88	64680000
860007336	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COLSUBSIDIO	Suministro de Medicamentos	calle 26 # 25-50 Piso 3	7420100
900638609	DISTRIBUIDORA GLX S.A.S.	Suministro Insumos Ortopédicos (prótesis y Ortesis)	Calle 21 No. 6 D - 60 Bogotá	4266360
830041236	GENERICOS ESENCIALES	Suministro de Medicamentos e Insumos Odontología	Avenida carrera 68 # 46 - 14	3182406090
800113480	ULTRADENTAL	Suministro Insumos Odontología	Carrera 8 No 25-05 Piso 1	6723681
860005114	LINDE COLOMBIA SA	Suministro de oxígeno	carrera 68 # 11 - 51	4254550 Medellín

Fuente: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

Ahora bien, teniendo en cuenta el seguimiento que debe hacerse a la contratación de los proveedores de insumos y medicamentos, a continuación se describe el detalle de la disponibilidad de insumos, medicamentos e insumos odontológicos, por regional:

Disponibilidad de medicamentos	
REGIONAL CENTRAL	81.61%
REGIONAL NOROESTE	78.71%
REGIONAL NORTE	93.80%
REGIONAL OCCIDENTAL	91.20%
REGIONAL ORIENTAL	90.93%
REGIONAL VIEJO CALDAS	91.20%
TOTAL REGIONALES	85.63%

Disponibilidad de insumos médicos	
REGIONAL CENTRAL	89.83%
REGIONAL NOROESTE	89.44%
REGIONAL NORTE	92.28%
REGIONAL OCCIDENTAL	91.20%
REGIONAL ORIENTAL	95.94%
REGIONAL VIEJO CALDAS	92.94%
TOTAL REGIONALES	91.13%

Disponibilidad de insumos odontológicos	
REGIONAL CENTRAL	77.88%
REGIONAL NOROESTE	80.22%
REGIONAL NORTE	85.50%
REGIONAL OCCIDENTAL	81.20%
REGIONAL ORIENTAL	85.47%
REGIONAL VIEJO CALDAS	78.91%
TOTAL REGIONALES	81.46%

Fuente: Herramienta de seguimiento de prestación de servicios de salud en cárceles, Gobierno nacional. Información suministrada por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

- Red de Servicios Extramural

La Red de servicios de salud para las personas privadas de la libertad se ha conformado a partir de las IPS contratadas y aquellas que prestan servicios bajo la modalidad de urgencias de acuerdo con las directrices impartidas por el Consejo Directivo del fondo nacional de salud y a partir de la red pública de hospitales (68.69%) disponibles en el área de influencia de cada uno de los establecimientos de reclusión del orden nacional la cual es complementada con la red privada (31.31%) de acuerdo con las necesidades de salud observadas y la suficiencia y oportunidad de las diferentes especialidades y/o servicios.

REGIONAL	N° ERON	IPS CONTRATADAS	BAJA	MEDIANA	ALTA
CENTRAL	42	64	15	34	15
NOROESTE	22	21	13	5	3
NORTE	15	26	6	9	11
OCCIDENTE	23	29	11	12	6
ORIENTE	14	27	10	13	4
VIEJO CALDAS	21	31	12	12	7
TOTAL GENERAL	137	198	67	85	46
Cobertura			98,51%	100,00%	100,00%

Fuente: Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017

El alcance de la contratación referida en este aparte, acorde a las indicaciones dadas por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud el 18 de Abril del presente año, se ha propuesto hasta el 31 de Julio de 2017, en busca de dar oportunidad, acceso y continuidad en la atención en salud intramural y extramural a toda la población privada de la libertad.

2. Preparación e implementación del modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad:

A partir de la expedición de la normatividad necesaria para la implementación del Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad, se ha avanzado en lo siguiente:

A. Definición de los parámetros de operación

Atención a la Población Privada de la Libertad Intramural:

- Atención integral en salud bajo un modelo de administración del riesgo, no de aseguramiento. Para ello se ofertará la población, agrupada en 2 regionales, a EPS, IPS, Cajas de Compensación o asociaciones entre ellas.
- El Modelo incluye todas las fases de la prestación de servicios de salud, como son la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de la enfermedad; y comprende los siguientes componentes: a) prestación de servicios de salud intramural; b) red prestadora de servicios de salud extramurales; c). condiciones de calidad; d). sistema de referencia y contrarreferencia; e). salud pública, Y f) seguimiento y evaluación.
- Determinación de costo fijo por cada afiliado a partir de estudio de diagnóstico de estado de salud de la población privada de la libertad, frecuencias de uso y probabilidades de demanda.
- Pago con cargo al Fondo de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- Permite afiliación al régimen contributivo, especiales y de excepción según capacidad de pago y previo cumplimiento de los requisitos para cada caso. (acorde con el Decreto 1142 de 2016).

Atención a la Población Privada con detención y prisión domiciliaria

- Traslado de la totalidad de la población a los regímenes contributivo, subsidiado, especial y de excepción según capacidad de pago y previo cumplimiento de los requisitos para cada caso. A la fecha el INPEC ha enviado 32.636 comunicaciones a cada uno de las personas privadas de la libertad con prisión y detención domiciliaria, informando la posibilidad de afiliarse a una EPS de su escogencia, en un plazo de 30 días al recibo de la comunicación, o de lo contrario serán afiliados de oficio a una EPS del Régimen Subsidiado.

En cumplimiento a la Resolución 5512 de 2016, transcurridos tres (3) meses desde la fecha de inscripción, la persona privada de la libertad con prisión o detención domiciliaria podrá trasladarse a la EPS de su elección.

Condiciones generales

- Tanto para la población Intramural como para la domiciliaria, los valores de las UPC de afiliaciones a regímenes subsidiado, especiales y de excepción, así como lo no POS, irán con cargo al Fondo de Salud de la PPL.
- La USPEC se concentrará en adecuación de infraestructura de áreas de sanidad y demás temas de su competencia diferentes a salud.

- Se deberá tener énfasis en atenciones intramurales y telemedicina.

B. Implementación del modelo

Mediante la Resolución 5159 de 2015, y la Resolución 3595 de 2016, se ajustaron los lineamientos respecto del modelo de salud de la Población Privada de la Libertad, lo que ha requerido por parte de los agentes del sistema penitenciario, un esfuerzo por determinar y desarrollar los respectivos manuales técnicos, en virtud de las indicaciones del *Modelo de Atención en Salud*. Desde las competencias asignadas a la USPEC, trabajando articuladamente con las demás entidades del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para la PPL, el Consorcio Fondo de Atención en Salud - PPL 2017 contrató una firma de expertos del sector salud, para realizar los respectivos estudios técnicos y financieros que se ajustaran a las condiciones actuales de infraestructura en salud, caracterización epidemiológica, acceso a información, equipos, entre otros, de los establecimientos de Reclusión de Orden Nacional.

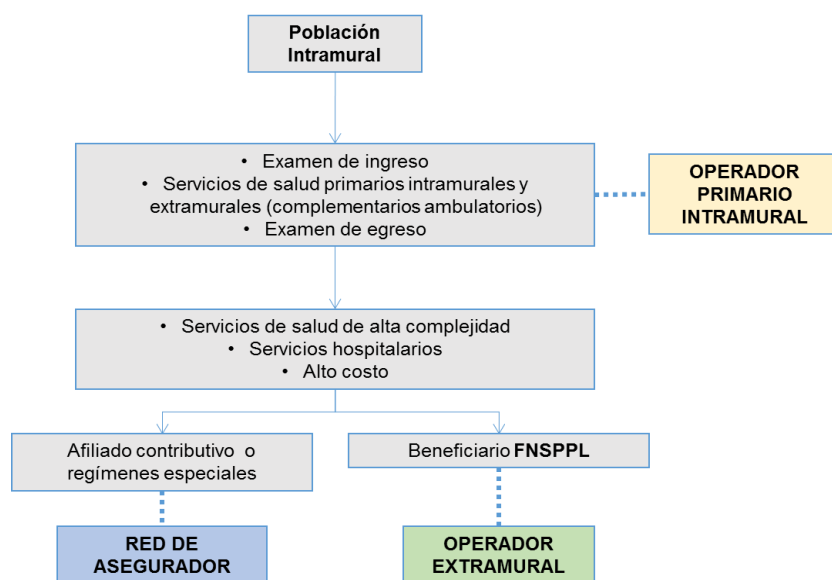
Lo anterior, con el fin de publicar los términos de referencia orientados a contratar un operador por cada una de las 2 macro-regiones determinadas en el estudio técnico, resultando estos operadores responsables de la atención integral, accesibilidad y continuidad a los servicios de salud de toda la población privada de la libertad recluida de manera intramural.

El pilar fundamental del Modelo de salud, es la inclusión de todas las fases de la prestación de servicios de salud, arriba mencionadas.

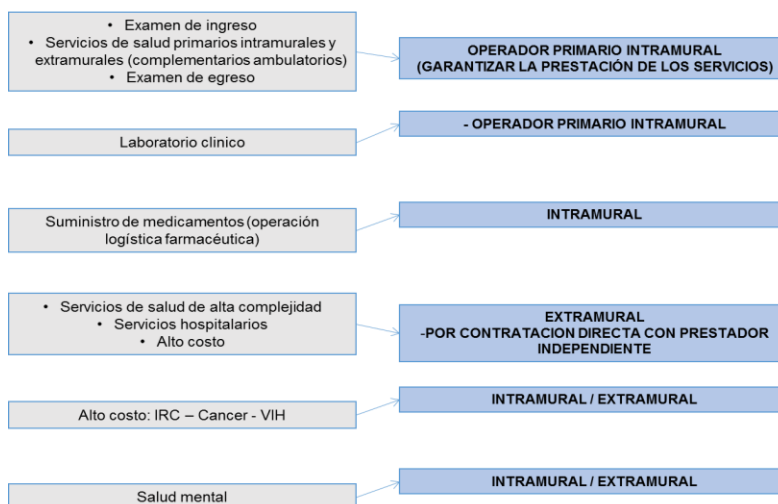
La entrada en operación del Modelo de Atención en Salud para la población privada de la libertad, ha tenido en cuenta lo establecido en el esquema general de cobertura, garantía del acceso a los servicios intramurales y la mayor resolutivez del prestador primario intramural. En el siguiente gráfico se resumen las características del modelo, la ruta de acceso a la atención en salud de acuerdo con la cobertura en salud del interno (Modelo de Salud del FNS o Afiliación al SGSSS) y la modalidad de prestación de servicios de salud (intra o extramuralmente)

Se presenta a continuación el esquema de operativización del modelo de salud PPL:

Operativización del modelo de salud PPL



Servicios de salud para PPL



Como resultado del trabajo efectuado, se tiene como avance de este proceso que la selección de los operadores se haga mediante un proceso de selección público, el cual dará inicio a finales del mes de mayo, acorde con las recomendaciones del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud, quien en las sesiones del 27 de Marzo, el 18 y el 20 de Abril del año en curso, ha dado instrucciones respecto de los últimos ajustes del proceso, referentes al cumplimiento de estándares técnicos y financieros, asegurando que al momento de abrir la oferta se garantice la continuidad en la prestación del servicio. En consecuencia, se tiene proyectado que para el mes de Agosto esté finalizado el proceso de selección de los

operadores a efectos que se inicie la prestación del servicio con las características definidas en la Resolución 3595 de 2016.

3. Afiliación de la Población Privada de la libertad

En cuanto a afiliación de la PPL en detención y prisión domiciliaria, en desarrollo de las disposiciones legales contenidas en el Decreto 1142 de 2016, la Resolución 4005 de 2016 y la Resolución 5512 de 2016, el INPEC ha desplegado las siguientes estrategias de comunicación e información, para realizar una amplia y oportuna difusión del proceso:

- Se publicó avisó en la página de INPEC describiendo los pasos que deben realizar el proceso de afiliación.
- Se dio uso de las redes sociales para la divulgación de la información a través de Twitter y Facebook institucionales
- Los Ministerios de Salud y Protección Social como el de Justicia y del Derecho, divulgaron la información de la Reglamentación referente al proceso de afiliación, en sus respectivas páginas institucionales en los siguientes link:
<https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/afiliacion-poblacion-privada-de-la-libertad.aspx>
<http://www.minjusticia.gov.co/Noticias/TabId/157/ArtMID/1271/ArticleID/2789/AFILIACION%20EN-SALUD-DE-LAS-PERSONAS-PRIVADAS-DE-LA-LIBERTAD-EN-MODALIDAD-DE-PRISION-DOMICILIARIA-DE-PRISION-DOMICILIARIA-O-VIGILANCIA-ELECTRONICA.aspx>
- Se enviaron 32.636 comunicaciones escritas a través del correo certificado de 4-72, a la dirección registrada en el aplicativo de SISIEPEC.

Luego del desarrollo de las anteriores estrategias y teniendo en cuenta los lineamientos normativos del ítem 3 de la Resolución 5512 del 2016; el grupo de Aseguramiento en Salud (GRUAS) de la Subdirección de Atención en Salud del INPEC ha venido gestionando la afiliación con las EPS del régimen subsidiado de mayor participación en el municipio de residencia, lo que se resume en el siguiente cuadro:

Población	Afiliación	nov-16	may-17
INTRAMURAL	Contributivo	7,442	7,492
	Subsidiado	19,161	6,405
	Otros Regímenes	-	1,520
DOMICILIARIA	Contributivo	9,224	10,181
	Subsidiado	11,847	26,240
	Otros Regímenes	-	652
	Fondo de Salud PPL	129,539	127,790

Fuente: Grupo de Aseguramiento en Salud (GRUAS) SUBAS - INPEC

4. Acciones del Ministerio de Salud y Protección Social

A. Asistencia técnica Mesas PPL

Es importante anotar que las acciones puntuales en términos de acceso a los servicios de salud son responsabilidad del esquema creado por la Ley 1709 de 2014, donde corresponde al Fondo Nacional de Salud para la Población Privada de la Libertad la contratación de la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención diseñado por éste Ministerio (Reglamentado en la Resolución 5159 de 2015 y modificado por la resolución 3595 de 2016) y en cuyo Consejo Directivo se integra al Ministro de Salud y Protección Social (o su delegado). En ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social ha emitido una serie de recomendaciones para velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del fondo y en especial para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud de la Población Privada de la Libertad, recomendando la suscripción y prórroga de contratos necesarios para tal fin.

En el plano de la salud pública, y con el fin de mitigar la crisis de salud de la población carcelaria, este Ministerio de acuerdo con sus competencias, conformó *Mesas de Trabajo de Salud Pública* para la población privada de la libertad, en las cuales participa, la Dirección de Epidemiología y Demografía, Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, el INPEC, la USPEC y el Instituto Nacional de Salud. Estas mesas técnicas son las encargadas de liderar los temas identificados de interés en Salud pública, y en las que, durante el presente año, se continúa trabajando en las mesas a través del seguimiento a compromisos por parte del INPEC, USPEC y Consorcio.

En el desarrollo de estas mesas, se han venido desarrollado los siguientes procesos:

Mesa de Brotes: Liderada por el Centro Nacional de Enlace de la Dirección de Epidemiología, cuyo objetivo es el de analizar la información relacionada con la notificación y el comportamiento de los eventos de salud pública en la Población Privada de la Libertad a nivel nacional. Esta mesa técnica presenta recomendaciones frente a las acciones que deben adelantar las entidades responsables de esta población. En el año 2016 se realizó el documento denominado: “*Manejo de Brotes en Población Privada de la Libertad*”, con el fin de establecer directrices para las actuaciones en salud de los actores que hacen parte de la atención de la Población Privada de la Libertad. Se proyecta que para 2017 la USPEC y el INPEC implementen las directrices dadas en el documento situación a la que se le ha venido haciendo seguimiento en las mesas realizadas durante el primer trimestre de la vigencia.

Mesa del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI: liderado por la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención, cuya finalidad es la realizar vigilancia epidemiológica en cada centro penitenciario y carcelario del país, de manera sistemática, oportuna y dinámica, para la detección de eventos, hacer investigación y emitir las recomendaciones para prevenir el riesgo que emanen enfermedades prevenibles por vacunas. Las recomendaciones se dirigen al INPEC y a la USPEC para que se implementen en coordinación con las respectivas entidades Territoriales, como resultado de la mesa y con el fin establecer un lineamiento claro para la Población Privada de la Libertad se elaboró el documento denominado: “*Implementación del programa ampliado de inmunización en población privada de la libertad*”, el cual se entregó oficialmente a la USPEC y al INPEC, con el fin de que se definiera un Plan de Vacunación para esta población que está en condiciones de hacinamiento y otras propias que favorecen el desarrollo de las enfermedades prevenibles por vacunas.

Mesa de VIH: Liderada por el Grupo de Salud y Sexual y Reproductiva de la Dirección de Promoción y Prevención, brinda la respectiva asistencia técnica al INPEC, a la USPEC, al Consorcio Fondo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad (PPL) y a la Red de prestadores contratada para la atención de personas privadas de la libertad que viven con VIH. Como resultado de esta mesa en el año 2016 se pudo levantar el censo de las personas privadas de la libertad que viven con VIH en establecimiento penitenciario y carcelario, se elaboró un formulario que contiene las comorbilidades y co-infecciones como Tuberculosis, Hepatitis B y C, otras infecciones infecto transmisibles – ITS además se definió el reporte de indicadores de la cuenta de Alto Costo los cuales serán de obligatorio cumplimiento a partir del año 2018.

Mesa de Tuberculosis: Liderada por Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención, tiene como objetivo conocer el número de casos de tuberculosis y lepra, estado de tratamiento y manejo de los controles articulado con las entidades territoriales. Desde la instalación de la mesa y lo corrido del presente año se incluyó dentro del sistema de información para tuberculosis el dato nominal y de cohortes en Población Privada de la Libertad, y se espera que el programa de tuberculosis se articule la Ruta Nacional de Tuberculosis con la ruta de atención de la Población Privada de la Libertad con tuberculosis en el marco del Modelo de Salud propio de esta población, además se incluyó dentro del sistema de información para tuberculosis el dato nominal y de cohortes en Población Privada de la Libertad.

Mesa de Salud Mental: Liderada por la Subdirección de Enfermedades No Transmisibles, Dirección de Promoción y Prevención, brinda apoyo técnico al INPEC y a la USPEC en relación la atención en salud mental de las personas privadas de la libertad. En el año 2016 se presentó a estas instituciones la necesidad de capacitar a los profesionales de salud en la metodología de tamizaje MHGAP (Programa de Acción para Superar las Brechas en Salud Mental), con el fin de que se pueda establecer en el examen de ingreso un diagnóstico propio para salud mental y de esta forma establecer planes de acción para la Población Privada de la Libertad.

Durante éste primer trimestre del 2017, el tema de salud mental en ésta población ha sido apoyado de manera prioritaria por parte de éste Ministerio en las mesas técnicas, entendiendo que las entidades encargadas de operar el Modelo han requerido un acompañamiento experto que facilite la entrada en operación del Modelo de Atención en Salud para la Población Privada de la Libertad.

Mesa de Salud Ambiental: Liderada por la Subdirección de Salud Ambiental de la Dirección de Promoción y Prevención, la cual brinda asistencia técnica sobre las condiciones higiénico sanitarias que debe cumplirse en los ERONES y su articulación con las funciones de las respectivas entidades Territoriales en materia de IVC. En el año 2016 se actualizó el concepto sanitario de dichos establecimientos (ERONES), además del documento Plan Integral de Gestión Ambiental (PIGA). Acorde al acompañamiento realizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en la respectiva mesa, se espera que con la información obtenida del concepto sanitario, la USPEC pueda articularse con el INPEC y tener una línea de base para

fijar un plan de acción que contribuya al mejoramiento de las condiciones Sanitarias de los ERONES.

En materia de Perfil Epidemiológico de la población privada de la libertad y sistemas de información, se ha apoyado en la identificación de requerimientos y estándares de información para la caracterización del perfil epidemiológico de los internos, generando un “Documento Análisis de Fuentes y Perfilamiento de datos con archivos entregados por INPEC – versión 2.0 y uno de Orientaciones para la construcción del Análisis de la Situación de Salud (ASIS) de la Población Privada de la Libertad”.

2.2.4 Eje Temático: Vida en reclusión y habitabilidad

A. Infraestructura

A.I. Acciones en materia de infraestructura para mejorar las condiciones de reclusión.

Siendo conscientes del alto grado de hacinamiento, y la falta de condiciones dignas para la vida en reclusión, y con el fin de mejorar las condiciones de vida de la Población Privada de la Libertad, y superar el Estado de Cosas Inconstitucional ratificado por la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-762 de 2015, la USPEC definió un plan de trabajo para actuar desde varios frentes, con el fin de desarrollar acciones enfocadas al bienestar de la población privada de la libertad.

Vale señalar que a la fecha de notificación de la Sentencia T-762 a la USPEC la entidad ya tenía estructurado el proyecto de mantenimiento y conservación de la infraestructura física de los ERON para 2016 con metas específicas por un valor de \$84.500 millones. En mayo 10 de 2016 mediante circular interna y dando cumplimiento a la T-762 la Dirección General de la USPEC ordenó a todas las dependencias de la entidad ajustar todos los proyectos que se estuvieran elaborando o ejecutando, a las condiciones mínimas de subsistencia digna y humana propuestas en la sentencia T-762 de 2015.

Estas acciones se han encaminado a obtener resultados a corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la magnitud del problema a resolver. Las tres primeras acciones que fueron presentadas en el informe anterior a la Corte, fueron a) la expedición de la circular N°14, b) la priorización de obras ejecutadas y c) el reconocimiento y diagnóstico de condiciones actuales de los establecimientos para iniciar los trámites del correspondiente proceso de contratación, tal como se muestra en el siguiente cuadro con cada uno de los 16 establecimientos relacionados en la sentencia T762,

Diagnóstico de los 16 ERON – Sentencia T-762 de 2015

establecimiento	Baterías sanitarias	Redes hidrosanitarias	Sanidad	Visitas intimas	Talleres y aulas	Rancho
COPED - Complejo Pedregal	x	x	x	x		
EPAMSCAS ERE JP La Paz (Itagií)	x	x			x	
EPMSC Apartadó	x	x		x	x	
EC Bogotá (Modelo)	x	x	x			
EPMSC Anserma	x	x	x	x		

establecimiento	Baterías sanitarias	Redes hidrosanitarias	Sanidad	Visitas intimas	Talleres y aulas	Rancho
EPMSC Florencia (Cunday)	x	x	x		x	
EPMSC RM Villavicencio	x	x	x		x	
Cocuc-Complejo Metropolitano de Cúcuta	x		x			x
EPMSC Santa Rosa de Cabal	x		x			
EPMSC-ERE Pereira	x		x	x		
EPMSC San Vicente de Chucuri		x	x			x
EPMSC ERE JP Bucaramanga	x				x	
EPMSC Sincelejo		x				
EPMSC Cartago	x		x			x
EPMSC Roldanillo	x		x			
EPAMSCAS JP Palmira	x		x			x

Se definió una Cuarta acción que consistió en la realización del taller que para establecer los “*Parámetros Críticos de Habitabilidad en establecimientos penitenciarios en Colombia*”.

Se contó con la participación del Ministerio de Justicia y del Derecho, el INPEC y la USPEC, con el acompañamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja - CICR.; que cual arrojó como una de los principales resultados, la expedición de los lineamientos mínimos técnicos para los establecimientos penitenciarios y carcelarios, los cuales se publicaran en el Manual de Diseño de la USPEC con el que la unidad cuenta desde el año 2014.

Vale mencionar que con estos lineamientos se busca mejorar las condiciones de la PPL teniendo en cuenta las limitaciones espaciales de ocupación y saneamiento en los establecimientos de primera generación, con el fin de encontrar un punto de equilibrio entre el estado actual de los establecimientos penitenciarios y carcelarios y las exigencia de infraestructura planteadas en la sentencia T- 762 de 2015.

Por lo anterior y una vez consolidado el documento de conclusiones del taller, la USPEC adoptara los lineamientos mínimos técnicos como parte del Manual de Diseño de la USPEC., atendiendo el proceso editorial interno, los lineamientos serán publicados en junio de 2017.

Una quinta acción consistió en la reformulación de los proyectos de inversión para el mantenimiento y conservación de la infraestructura física de los ERON. La USPEC oriento y focalizo sus esfuerzos en realizar las actividades así:

- a) Visitas técnicas a los establecimientos Penitenciarios priorizados
- b) Diagnóstico, a partir del levantamiento de la información recolectada en las visitas, el cual incluyó la capacidad real de los establecimientos, el estado general de la infraestructura y la evaluación de la alternativa de la intervención a realizar.
- c) Formulación y cuantificación presupuestal de los frentes priorizados de intervención a la infraestructura existente.
- d) Levantamientos de catastro preliminares a los 16 establecimientos de la sentencia.

- e) Inicio del levantamiento de catastro de intervención de las áreas de sanidad
- f) Preparación de estudios previos.

- g) Estructuración de los proyectos de inversión, según los lineamientos de DNP para trámite, gestión y aprobación de vigencias futuras, los cuales tenían como soporte todos los productos y actividades generados por el personal vinculado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

- h) La reformulación final de los dos proyectos de Inversión, Construcción y Ampliación de la Infraestructura para la Generación de cupos en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la Infraestructura Física del Sistema Penitenciario y Carcelario Nacional, y del proyecto llamado Fortalecimiento de la Infraestructura Física de los ERON a cargo del INPEC requirió del desarrollo de las actividades previamente enunciadas, las cuales se ejecutaron en los meses comprendidos entre mayo y agosto de 2016. El producto técnico resultante de este trabajo fue el insumo y soporte para la estructuración de los proyectos en el SUIF, los cuales contaron con la aprobación de: Oficina de Planeación USPEC, Oficina de Planeación del Ministerio de Justicia, DNP y Ministerio de Hacienda, finalmente.

Entre los meses de septiembre y octubre de 2016, se surtieron todos los trámites de gestión y citación para convocar al Comité CONFIS por parte de la Oficina Asesora de Planeación de la USPEC; de igual manera, durante este periodo se atendieron los últimos ajustes a los proyectos requeridos por parte del DNP; asimismo, se gestionó la disponibilidad presupuestal para adelantar los procesos de contratación de las obras.

En este orden de ideas, la aprobación que finalmente se realizó para comprometer vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2017, 2018 y 2019 emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional, se certificó, así:

Proyecto: Construcción y Ampliación de la Infraestructura para la Generación de cupos en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional por valor de:

Año 2017 – Valor: \$ 44.178.674.930

Año 2018 – Valor: \$ 6.000.000.000

Fecha de emisión de la certificación: 01 de noviembre de 2016.

Proyecto: Construcción y Ampliación de la Infraestructura para la Generación de cupos en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional por valor de:

Año 2017 – Valor: \$ 22.705.440.000

Año 2018 – Valor: \$52.317.600.000

Año 2019 – Valor: \$ 76.265.760.000

Fecha de emisión de la certificación: 09 de noviembre de 2016.

Proyecto: Fortalecimiento de la Infraestructura Física de los ERON a cargo del INPEC por valor de:

Año 2017 – Valor: \$ 88.135.362.483

Fecha de emisión de la certificación: 01 de noviembre de 2016.

Se anexan las 3 certificaciones expedidas por el Director General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Posteriormente, el 29 de noviembre de 2016, la USPEC suscribió el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No.216144, anexo junto con los estudios previos, por valor de \$411.236.012.280, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de “...realizar la Gerencia para para la construcción e interventoría, ampliación de cupos, y mantenimiento de la infraestructura carcelaria y penitenciaria de orden nivel nacional requerida por la USPEC, lo que supone adelantar estudios, diseños, demolición, mantenimiento, suministro, mejoramiento, conservación y ampliación, así como la elaboración del Plan Maestro de infraestructura en materia Penitenciaria y Carcelaria, de acuerdo con la información de los diseños que presenta la USPEC”.

El cronograma de ejecución del contrato y las fichas técnicas de los establecimientos de la sentencia T-762 de 2015 se anexan al presente informe.

Dentro del alcance del contrato está incluido el mantenimiento de la infraestructura física de sesenta y nueve (69) centros de reclusión, incluidos los dieciséis (16) de la sentencia T-762 de 2015, los de la emergencia carcelaria y los de la Sentencia T-388-2013; adicionalmente se incluyen los de creación de nuevos cupos, la interventoría, el mantenimiento de redes hidrosanitarias, ranchos, áreas de visitas íntimas, calderas, Plantas de tratamiento PTAR y PTAP entre otras.

El monto para el fortalecimiento de la infraestructura física de los ERON de la sentencia T-762 de 2015 es el siguiente

Proyecto	establecimiento	Valor total mantenimiento obras 2016 - 2017
ANTIOQUIA	CCP Pedregal - COPED	4.090.908.963
	EPAMSCAS La Paz	4.089.999.813
	EPMSC Apartadó	3.089.999.690
CALDAS	EPMSC Anserma	1.999.968.532
CAQUETA	EPMSC Florencia	3.908.999.991
CUNDINAMARCA	EC Bogotá	4.999.999.937
META	EPMSC Villavicencio	1.999.999.967
NORTE DE SANTANDER	COUCUC Cúcuta	4.999.999.825
RISARALDA	EPMSC Santa Rosa de Cabal	999.999.945
	EPMSC Pereira	2.999.999.672
SANTANDER	EPMSC San Vicente de Chucurí	1.089.996.702
	EPMSC Bucaramanga	4.999.999.979
SUCRE	EPMSC Sincelejo	3.726.999.936
VALLE	EPMSC Cartago	1.999.999.577
	EPMSC Roldanillo	999.999.951
	EPAMSCAS Palmira	3.726.999.727
	TOTAL	49.723.872.207,00

El monto para el fortalecimiento de la infraestructura física de los ERON de la emergencia carcelaria es el siguiente

Proyecto	establecimiento	Valor Total Mantenimiento Obras 2016 - 2017
CESAR	EPAMSCAS Valledupar	2.864.134.533,00
CAUCA	EPMS CAS ERE Popayán	4.089.999.813,00
BOYACA	EPMSC Chiquinquirá	1.734.917.742,00
HUILA	EPMSC Garzón	1.107.220.000,00
	TOTAL	9.796.272.088,00
	GRAN TOTAL	59.520.144.295,00

Por solicitud de FONADE se realizaron las visitas de pertinencia a los establecimientos de la Sentencia con la USPEC, entre los meses de marzo y abril de 2017, en las cuales esta entidad conoció, identificó y reconoció los establecimientos y frentes de trabajo que se van a intervenir en los 16 establecimientos de la sentencia. De acuerdo con lo informado por FONADE, se encuentra en proceso de contratación de las obras.

Como una sexta acción se trabajó en la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-762, en los proyectos ya diseñados y en ejecución, en banco de proyectos de la USPEC y los que se encuentran en proceso de diseño. A la fecha se realizó la verificación de criterios en 69 establecimientos; a partir de las vistas técnicas de campo se contrataron las obras correspondientes.

Una vez descritas las características espaciales de los proyectos desarrollados por la USPEC de acuerdo con cada uno de los programas de generación de cupos, para complementar la información de los 136 establecimientos y para rehacer la base de datos y estadísticas, la USPEC contrató el Plan Maestro, previo desarrollo de un cronograma de visitas técnicas a los establecimientos objeto de la sentencia, con parámetros establecidos por la entidad a través del contrato interadministrativo de Gerencia de proyectos No. 216144 suscrito entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE que según cronograma de FONADE se ejecutara a partir del mes de agosto del presente año

La séptima acción implementada hace referencia a la estructuración del documento CONPES 3871, *“Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del orden nacional”* entre el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Justicia y del Derecho la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Con la aprobación del documento CONPES, de fecha 3 de noviembre de 2016 bajo el N° 3871 se declara de importancia estratégica el citado proyecto; en este contexto la Unidad tiene previsto para el año 2017 iniciar con la construcción de los proyectos de San Ángel Magdalena y Riohacha, Guajira

La habilitación de nuevos cupos penitenciarios se llevará a cabo a través de la construcción de nuevos ERON. Para esto se dispondrá de predios cedidos al INPEC, con áreas de mínimo diez hectáreas, con disponibilidad de servicios públicos, y con uso dotacional para actividades penitenciarias y carcelarias (de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial de cada municipio). Adicionalmente, deben cumplir con los requerimientos relativos a las distancias que deben guardarse con los centros poblados para el acceso a servicios básicos.

Por lo anterior y para la construcción de nuevos ERON, la USPEC cuenta con los diseños: Renacimiento (Sábanas de San Ángel) y Riohacha. Tales diseños fueron desarrollados teniendo en cuenta la normativa de construcción local y las recomendaciones de organismos internacionales. Entre el 1 de noviembre de 2016 y el 2 de julio de 2021, se adelantará la construcción de los dos nuevos establecimientos los cuales aportarán un total de 4.500 cupos nuevos.

Proyección de cupos carcelarios

Eron	Localización	Recursos en millones de pesos	Cupos estimados	Estrategia de Intervención	Año de entrega
Renacimiento	Sábanas de San Ángel, Magdalena	330.015	3.000	Eron	2020
Riohacha	Riohacha, La Guajira	167.300	1.500	Eron	2021
San Gil	San Gil, Santander	77.566	680	Pabellón	2019
Cómbita	Cómbita, Boyacá	66.438	576	Pabellón	2019
Total		804.819	7.256		

Fuente: DNP con base en datos de la USPEC, 2016.

La octava acción corresponde a la estructuración de proyectos para el reemplazo de estructuras que ponían en riesgo inminente la vida de la población privada de la libertad en el ERON de Bellavista y RM Manizales, y estructuración del proyecto para la contratación del Plan Maestro de Infraestructura Penitenciaria.

Dentro de las iniciativas a realizar para atender la situación de hacinamiento del país, la USPEC estableció diferentes programas de intervención, entre estos la construcción y/o reposición de pabellones al interior de los ERON ya existentes, como lo es en Bellavista y Rm Mujeres. Para dicho cometido, se contó con la valoración, diagnóstico, de las posibles zonas de intervención, con base en la disponibilidad de espacios existentes al interior de los establecimientos.

Adicionalmente y una vez realizado el diagnóstico a los dos establecimientos en mención, se realizaron los estudios pertinentes los cuales determinaron el estado estructural y la vulnerabilidad de los mismos; su resultado concluyó en la demolición de estas edificaciones. Es por esta razón que al 31 de diciembre de 2016, mediante el *Proyecto de Construcción y Ampliación de la Infraestructura para la Generación de cupos en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional* se contrataron las obras relacionadas en la siguiente tabla.

El valor destinado a la generación de cupos en los ERON se detalla a continuación:

Proyecto	Concepto	Valor Total Mantenimiento Obras 2016 - 2017
ANTIOQUIA	EPMSC Medellín - Bellavista Patio 2- replica	10.000.000.000
	Interventoría	700.000.000
	Demolición	383.308.628
BOYACA	EPAMSCAS Combita	57.600.000.000
	Interventoría	4.032.000.000
CALDAS	RM Manizales	3.200.000.000
	Interventoría	317.392.704
RISARALDA	EPMSC Pereira	150.000.000.000
	Interventoría	9.000.000.000
TOTAL		235.232.701.332

Las obras referidas en el cuadro anterior se desarrollarán como parte del contrato interadministrativo con FONADE antes indicado.

Plan Maestro

Se contempla la programación de proyectos de inversión sectorial a corto, mediano y largo plazo. El plan maestro tendrá los siguientes productos: i. Diagnóstico, ii. Documento técnico soporte, iii. Formulación y adopción del plan maestro.

- **Etapas de diagnóstico y elaboración del documento técnico de soporte.** Incluye el levantamiento de información, estadísticas, indicadores, análisis y síntesis, orientados a resolver los problemas, debilidades o necesidades de las cárceles y penitenciarias y de su entorno, detectar los posibles potenciales, las causas que generan el hecho, las consecuencias y repercusiones; que no permiten un adecuado funcionamiento y aprovechamiento de la Infraestructura, y de los mecanismos de intervención y operación, que contribuya a mejorar la prestación del servicio y la calidad de vida de los reclusos.

El diagnóstico y el documento técnico de soporte deberá contener: identificación y análisis de problemáticas, debilidades, amenazas, oportunidades, fortalezas, recomendaciones y conclusiones desde cada uno de los componentes citados en el anexo técnico.

- **Etapas de formulación** Con base en los resultados y conclusiones del diagnóstico, se deberá detectar y agrupar las principales problemáticas y oportunidades, planear la ejecución de proyectos y la asignación de recursos en acciones clave que permitan atacar la problemática actual y futura, establecer los objetivos y los medios para alcanzarlos, logrando de modo concreto las metas que se constituyan y los diferentes periodos de intervención en el corto, mediano y largo plazo. La formulación se deberá realizar como sistema (modelo de ocupación) y de manera individual por cárcel y penitenciaría, dependiendo el componente, tema o subtema a desarrollar.

- **Etapa de adopción** Se elaborara la propuesta de Decreto de adopción del Plan Maestro de infraestructura penitenciaria y carcelaria del orden nacional, conforme a las normas, modelos, formatos, términos y contenido establecido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, USPEC e INPEC.

De otra parte vale señalar que los proyectos para la generación de cupos que se adelantan actualmente, a través de seis (6) contratos, que involucran los establecimientos de: Ibagué, Tuluá, Espinal, Buga, Ipiales, Girón, proporcionaran un total de 4.080 nuevos cupos, así:

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA ESTADO ACTUAL DE PROYECTOS PROGRAMA GENERACION DE CUPOS 2017			
No De Contrato	Establecimiento	Cupos	% Avance Obra
403/14	Ibagué	576	95,5%
218/13	Tuluá	656	98,0%
217/13	Espinal	768	99,5%
219/13	Buga	720	85%
401/14	Ipiales	608	50,0%
402/14	Girón	752	50,0%
TOTAL		4.080	

Con el fin de resolver temas de la ejecución de cada proyecto y facilitar la continuidad de estos, la USPEC realizó varias mesas de trabajo y visitas de seguimiento de las obras, logrando avanzar en los pendientes de tipo técnico y administrativo,

- Se efectuó la comisión de seguimiento financiero y estado actual de avance de las obra del proyecto de Girón, y revisión de avance de obra de los capítulos: eléctrico, voz y datos, así como el avance general del proyecto.
- Se realizó mesa de trabajo del Contrato 219 de 2013 Buga, para establecer los lineamientos técnicos para dotación del establecimiento; a este comité asistió la Dirección General, la Dirección de Infraestructura, Oficina Asesora Jurídica de la Dirección e Interventoría.
- Se llevó a cabo la comisión de seguimiento a las obras que se realizan en el EPMSC Espinal en las Instalaciones de la USPEC, en donde se trataron temas técnicos y jurídicos en presencia de la Dirección General, la Dirección de Infraestructura, Oficina asesora Jurídica de la Dirección e Interventoría del contrato, para establecer el plan de choque para la entrega y solución de inconvenientes del Proyecto.

De otra parte, Dentro del periodo reportado, (noviembre –abril 2017), el INPEC realizó inspección al establecimiento de Ipiales el 24 de noviembre de 2016 en donde formulo observaciones y sugerencias a la construcción de los siguientes espacios: celdas, techo patios, unidades de tratamiento especial UTE; auditorio, celdas primarias, caniles, muro perimetral, pabellones, rancho y panadería. Baños, comedores, áreas de visitas conyugales, alojamiento internos servicio de alimentos, biblioteca talleres, agua y alcantarillado, y cavidad de tubería sanitaria.

El plan de acción propuesto para 2017 por parte del INPEC contempla realizar visitas a los establecimientos que se encuentran en ampliación, conjuntamente con la USPEC.

La siguiente es la programación de visitas para 2017:

- Tuluá y Buga 28 y 29 de junio
- Espinal e Ibagué junio 6 de 2017
- Ipiales agosto 8 de 2017
- Girón 4 de septiembre

A.II. Áreas de sanidad

Con el propósito de atender el componente de sanidad y realizar las adecuaciones contempladas como resultado del diagnóstico que se levantó de los 16 ERON, es necesario tener en cuenta la clasificación de los establecimientos:

Primera generación, pertenecen 120 establecimientos, con capacidad para 39.877 internos; éstos establecimientos se caracterizan por ser edificaciones muchas veces adaptadas como centros de reclusión, en especial las instalaciones destinadas a la población femenina donde antes funcionaban conventos o colegios, ubicadas por lo general en parques principales contiguos a las oficinas de la administración municipal.

Segunda generación, corresponden 6 establecimientos con un total de 9.610 cupos; construidos en la década del 90 y comienzos del siglo XXI, por el Fondo de Infraestructura Carcelaria del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Tercera generación, a ésta generación corresponden actualmente 10 establecimientos con capacidad para 28.466 internos; construidos a finales del año 2000 y fueron puestos en funcionamiento entre los años 2010 y 2011, de acuerdo con el Documento CONPES 3277 de marzo 15 de 2004: “Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciarios y carcelarios”. Su construcción estuvo a cargo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio del Interior y Justicia, aportando en ese momento al Sistema Penitenciario del Orden Nacional, un total de 22.703 cupos.

Las áreas de sanidad de los 16 establecimientos de la sentencia se encuentran clasificadas así: 2 establecimientos Pedregal y Cúcuta de tercera generación y las 14 restantes de primera generación. Esta última se categoriza en cuatro tipos de construcción; casa restauradas y adecuadas, establecimientos concebidos para el uso penitenciario, modelos y colonia.

Al realizar el análisis del estado actual de las áreas de sanidad y teniendo en cuenta su clasificación en el primera generación y categorizadas como casa restauradas y adecuadas, establecimientos concebidos para el uso penitenciario y modelos, frente a lo ordenado por la Sentencia 762 de 2015 se determinó la intervención en cada área realizado el mantenimiento de lo existente, adecuación de áreas contiguas para sanidad y obra nueva para construir las áreas adecuadas, las áreas de aislamiento y de paso para internos, descanso y oficina para médicos y sala protegida. Así las cosas, la unidad después de haber realizado el diagnóstico de las áreas de sanidad, proyectó las adecuaciones para cada establecimiento. Los

establecimientos de Santa Rosa de Cabal, Anserma, Roldanillo y San Vicente de Chucuri por su categorización en la infraestructura y el modelo de prestación de servicio de salud no contarán con todos los espacios requeridos, sino solamente los básicos, sala de tratamiento y entrevista privada, atención prioritaria y área de paso,

A continuación se el cuadro con el diagnóstico de las áreas de sanidad de los 16 establecimientos de la sentencia T-762 de 2015.

TABLA DIAGNOSTICO AREAS DE SANIDAD									
T762	Sala de tratamieto entrevista privada		Zona de atencion prioritria	Area de paso y Monitoreo	Aislamiento de Internos	Descanso para medicos	Sala de espera protegida	Oficina para medicos	Intervencion
Establecimiento	Consultorio medico general	Consultorio odontológico	Procedimientos menores	Area de paso	Area de aislamiento	Descanso para medicos	Sala de espera protegida	Oficina para medicos	
COPEL - Complejo Pedregal	x	x	x	x	x	x	x	x	Mantenimiento
EPAMSCAS ERE JP La Paz (Itagüí)	x	x	x	x			x	x	Mantenimiento y Adecuacion
EPMSC Apartadó	x	x	x	x		x	x	x	Mantenimiento y construcción
EC Bogotá (Modelo)	x	x	x	x	x	x	x	x	Mantenimiento
EPMSC Anserma	x						x		Mantenimiento y adecuacion
EPMSC Florencia (Cunday)	x	x	x	x	x		x	x	Mantenimiento y Adecuacion
EPMSC RM Villavicencio	x	x	x					x	Mantenimiento y construcción
Cocuc-Complejo Metropolitano de Cúcuta	x	x	x	x	x	x	x	x	Mantenimiento
EPMSC Santa Rosa de Cabal	x	x	x	x					Mantenimiento y Adecuacion
EPMSC-ERE Pereira	x	x	x				x	x	Mantenimiento y adecuacion
EPMSC San Vicente de Chucuri	x						x		Mantenimiento y Adecuacion
EPMSC ERE JP Bucaramanga	x	x	x	x		x			Mantenimiento y Adecuacion
EPMSC Sincelejo	x	x	x	x		x	x	x	Mantenimiento y Adecuacion
EPMSC Cartago	x		x			x	x		Mantenimiento y construcción
EPMSC Roldanillo	x	x					x		Mantenimiento y construcción
EPAMSCAS JP Palmira	x	x	x			x		x	Mantenimiento y construcción

A.III. Estructuración de proyectos para el desarrollo de infraestructura.

El Departamento Nacional de Planeación, en el marco del contrato con la firma consultora Currie & Brown (DNP-OR-066-2015) estructuró un proyecto para el desarrollo de infraestructura carcelaria en Barrancabermeja (Santander) y Uramita (Antioquia). La fase I de este proyecto, y de competencia del DNP, consistió en la estructuración técnica, legal y financiera, así como las actividades de recopilación de información, identificación de oportunidades de negocios para el sector privado y análisis de opciones sobre los predios propuestos por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC. Esta fase se desarrolló y terminó en diciembre del año 2016.

Mediante oficio de fecha 02 de febrero del año en curso, el Departamento Nacional de Planeación hizo entrega formal al Ministerio de Justicia y del Derecho de los productos correspondientes a esta primera fase del proyecto. De igual manera se procedió con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC- el pasado 9 de febrero.

La fase II correspondiente a todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las aprobaciones requeridas por el Gobierno Nacional, el cumplimiento del objetivo de divulgación comercial y acompañamiento para concretar la vinculación del sector privado para la implementación del proyecto, se realiza a instancias del Ministerio de Justicia y del Derecho y, siempre y cuando la USPEC decida continuar con el proyecto bajo el esquema de Asociación Público Privada usando los productos obtenidos en la Fase I.

En virtud de lo anterior, agotada la competencia del Departamento Nacional de Planeación, esta entidad puso a disposición los resultados de la Fase I, la cual corresponde en particular a la estructuración del proyecto APP para infraestructura carcelaria en Barrancabermeja y Uramita dentro del marco de la consultoría contratada, a las entidades competentes.

B. Estructuración de normas técnicas sobre la vida en reclusión

Con el fin de dar cumplimiento a la orden vigésimo segunda, 19 de la sentencia T-762 de 2015 de estructurar normas técnicas sobre la vida en reclusión respetuosa de la dignidad humana, durante el año 2016, como se reportó en el primer informe del Grupo Líder de Seguimiento, se realizó una compilación de todos los documentos normativos, reglamentarios y de lineamientos de política pública que regulan la vida en reclusión. Asimismo se desarrolló con el CICR un taller con funcionarios del INPEC y la USPEC que trabajan en temas de infraestructura en las prisiones colombianas para pensar aquellos elementos mínimos que deben tener las reclusiones para ser respetuosos de la dignidad humana.

El día 30 de enero de 2017 el Ministerio de Justicia y del Derecho convocó a la primera sesión del Comité del año, donde presentando los avances del trabajo adelantado en el año 2016, asimismo se presentó un consolidado de los diferentes estándares que se tienen para la vida en reclusión respecto del ámbito del alojamiento. A partir de lo anterior, el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó una metodología para definir los estándares mínimos de la vida en reclusión en el cual deben converger cuando menos los siguientes criterios:

derechos de las personas privadas de la libertad, infraestructura, dotación y gestión penitenciaria. Metodología de trabajo que fue aceptada por los miembros del Comité Interdisciplinario, señalándose además que la definición de los estándares a partir del trabajo que se ha adelantado se concentrará inicialmente en los siguientes puntos: alojamiento, servicios hidrosanitarios, ranchos, área de visitas y servicios de tratamiento.

El Ministerio de Justicia y del Derecho el día 17 de febrero de 2017 convocó a la segunda sesión del Comité, en la que realizó una socialización de los elementos que actualmente se tienen para definir el estándar de reclusión de alojamiento, los cuales fueron evaluados de conformidad a los criterios metodológicos propuestos, llegando a la conclusión que para determinar la idoneidad y funcionalidad de estos estándares debían validarse al interior de los establecimientos.

En consecuencia de lo anterior, el día 3 de marzo de 2017 los miembros del Comité adelantaron una visita técnica en el establecimiento carcelario EC. Bogotá “La Modelo”, a través de la cual se revisó la forma en la que operan los estándares en varios dormitorios con el objeto de verificar qué criterios debe tenerse en consideración para crear normas técnicas en materia de alojamiento, que necesidades propias del alojamiento deben considerarse en el Comité y cuáles limitaciones implica la adopción de los mínimos críticos propuestos que se tenían considerados a la fecha.

El día 21 de marzo de 2017 la Defensoría del Pueblo convocó a sesión del Comité, en donde fueron socializados los hallazgos de la visita técnica y se adelantó la revisión de los estándares críticos en materia de alojamiento de conformidad a los hallazgos encontrados durante la visita. Solicitando el Ministerio de Justicia que la construcción de los estándares no puede versar solamente desde observaciones empíricas sino que demanda de la aplicación de la metodología planteada teniendo en cuenta criterios de antropometría, salud pública, funcionalidad del espacio, salud mental y necesidades especiales de grupos poblacionales específicos. En consecuencia, se decidió aplazar la discusión para que las instituciones realizaran una revisión de los estándares técnicos necesarios para definir las normas sobre la vida en reclusión en lo que corresponde al alojamiento.

Durante el mes de abril y comienzos de mayo el Ministerio de Justicia y del Derecho ha adelantado la consolidación de un borrador de los estándares de Normas Técnicas de Reclusión en materia de alojamiento. A partir de la estructuración de este borrador, por recomendación del CICR se concluyó que si bien se ha avanzado en la consolidación de unos parámetros para una celda base, las consideraciones arquitectónicas de los alojamientos varían sustancialmente dependiendo del clima y la humedad del establecimiento, por lo que ha sido necesario extender el trabajo hacia la creación de celdas diferenciadas para tierra cálida húmeda, cálida seca, fría húmeda y fría seca. Así mismo.

Finalmente, el día 11 de mayo de 2017 se realizó una sesión del Comité Interdisciplinario que tenía por objeto presentar los avances del Ministerio de Justicia y del Derecho en la construcción del capítulo de alojamiento. Sin embargo, la sesión fue suspendida en razón a la inasistencia de la USPEC, el INPEC y del representante del establecimiento EC Bogotá, ante lo cual se acordó la necesidad de exhortar a las entidades a tener una mayor participación

y continuidad en el trabajo del Comité, así como se previó invitar expertos en construcción de infraestructura carcelaria.

C. Dotación a Población privada de la libertad -PPL

El INPEC atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional en relación con poner a disposición de las personas que ingresen a los establecimientos kits de aseo y elementos de dotación, de manera respetuosa se permite informar que de conformidad a Memorando N° 0251 del 10 de marzo de 2004, esta entrega se realiza cada cuatro meses, siendo ejecutada los meses de abril, agosto y diciembre. Igualmente se estableció que la dotación de elementos de aseo personal que componen el mínimo vital para la población privada de la libertad, para entrega cada cuatro meses, así:

- *Un (1) jabón de tocador*
- *Una (1) crema dental*
- *Dos (2) rollos de papel higiénico*
- *Un (1) cepillo dental*
- *Una (1) máquina de afeitar*
- *Dos (2) sobres de desodorante en crema*
- *y para las mujeres un (1) paquete de toallas higiénicas*

Los elementos de cama entregados al ingreso del establecimiento al interno corresponden a:

Sabana y sobre sabana, cobija, la cual se entrega de acuerdo con las condiciones climáticas y una colchoneta. En cumplimiento a la Sentencia T-762 de 2015 se hará entrega de una almohada.

De conformidad al periodo que se reporta, el INPEC realizó la tercera entrega a las personas privadas de la libertad en los 16 establecimientos objeto de reclusión con corte a diciembre. Sobre el particular, frente a las 26.038 personas reclusas en estos establecimientos, se efectuaron 36.651 entregas de kits de aseo. La diferencia entre la población reclusa y el número de entregas corresponde a que 10.613 kits de aseo fueron entregados a población flotante, entendida como aquellas personas privadas de la libertad que se encuentran de manera transitoria en esos establecimientos para cumplimiento de órdenes judiciales, de atención médica, entre otros, pero que luego regresan a sus establecimientos de origen.

Adicionalmente, el INPEC realizó la entrega de 5.728 Kits de Aseo, a las personas privadas de la libertad que ingresaron al sistema penitenciario durante el período reportado, discriminado así así:

ALTAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DE 2016 AL 15 DE ABRIL DE 2017

ESTABLECIMIENTO	ALTAS 15 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 15 DE ABRIL DE 2017	TOTAL REGISTROS ENTREGAS
EC BOGOTÁ	825	825
EPMSC VILLAVICENCIO	423	423
EPMSC FLORENCIA	109	109
EPAMSCAS PALMIRA	275	275
EPMSC CARTAGO	126	126
EPMSC ROLDANILLO	34	34
EPMSC SINCELEJO	202	202
EPMSC BUCARAMANGA	842	842
EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURY	12	12
COCUC	678	678
EPAMSCAS ITAGUI	164	164
EPMSC APARTADÓ	132	132
COPEL	990	990
EPMSC ANSERMA	56	56
EPMSC PEREIRA	300	300
EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	42	42
TOTAL	5.548	5.548

Estas entregas también dan cumplimiento a las acciones estipuladas en los lineamientos del Programa de Atención Social en el Eje Prestacional, donde la dotación a la población privada de la libertad se lleva a cabo atendiendo, previo diagnóstico social efectuado, o teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Junta de Patios y Asignación de Celdas, los Comités de Derechos Humanos, el Consejo de Evaluación y Tratamiento o las remisiones realizadas por otras áreas del establecimiento; así como una revisión previa de los bienes o recursos con que cuenta el interno (a) para subsanar por sí mismos estas necesidades.

Esta revisión se puede realizar mediante la consulta de las actividades de redención remuneradas y el reporte de encomiendas elaborado por el Cuerpo de Custodia y Vigilancia “Planilla recepción de elementos al visitante con destino a los internos”.

Para la vigencia 2017 en la “Programación de bienes y servicios 2017”, se asignaron \$12.337.127.205.00, destinados a la adquisición de elementos de dotación para las personas privadas de la libertad de los 135 establecimientos a cargo del INPEC.

De los \$12.337.127.205.00, se asignaron \$2.699.170.750, millones para la Sentencia T- 762 de 2015, priorizando los 16 ERON accionados en la misma, con una población de 26.050 internos. Quedando un presupuesto de \$9.637.956.455, para los 119 ERON restantes a cargo del INPEC, con una población de 93.017 PPL, rubro distribuido para la compra de elementos de aseo personal y elementos de cama para la PPL.

A continuación se presenta la asignación a cada uno de los 16 establecimientos:

establecimiento			ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO							Valor 2016	Incremento 2017	%
			DOTACIÓN DE INTERNOS									
			Parte diario 14 Febrero	Total Interno	Total establecimiento	Kit de Aseo	Elementos de cama	Total Recursos Propios				
114	EC	BOGOTA	4924	\$ 103.615	\$ 510.200.260	\$ 204.080.104	\$ 306.120.156	\$ 510.200.260	\$ 448.000.000	\$ 62.200.260	12%	
131	EPMSC	VILLAVICENCI O	1778	\$ 103.615	\$ 184.227.470	\$ 73.690.988	\$ 110.536.482	\$ 184.227.470	\$ 115.900.000	\$ 68.327.470	37%	
143	EPMSC	FLORENCIA	826	\$ 103.615	\$ 85.585.990	\$ 34.234.396	\$ 51.351.594	\$ 85.585.990	\$ 66.400.000	\$ 19.185.990	22%	
225	EPAMSCAS	PALMIRA	2524	\$ 103.615	\$ 261.524.260	\$ 104.609.704	\$ 156.914.556	\$ 261.524.260	\$ 195.000.000	\$ 66.524.260	25%	
238	EPMSC	CARTAGO	490	\$ 103.615	\$ 50.771.350	\$ 20.308.540	\$ 30.462.810	\$ 50.771.350	\$ 36.900.000	\$ 13.871.350	27%	
240	EPMSC	ROLDANILO	132	\$ 103.615	\$ 13.677.180	\$ 5.470.872	\$ 8.206.308	\$ 13.677.180	\$ 9.800.000	\$ 3.877.180	28%	
537	COPEL	MEDELLÍN PEDREGAL	3432	\$ 103.615	\$ 355.606.680	\$ 142.242.672	\$ 213.364.008	\$ 355.606.680	\$ 238.100.000	\$ 117.506.680	33%	
531	EPMSC	APARTADO	1028	\$ 103.615	\$ 106.516.220	\$ 42.606.488	\$ 63.909.732	\$ 106.516.220	\$ 68.600.000	\$ 37.916.220	36%	
501	EPAMSCAS	LA PAZ	1033	\$ 103.615	\$ 107.034.295	\$ 42.813.718	\$ 64.220.577	\$ 107.034.295	\$ 102.800.000	\$ 4.234.295	4%	
319	EPMSC	SINCELEJO	1144	\$ 103.615	\$ 118.535.560	\$ 47.414.224	\$ 71.121.336	\$ 118.535.560	\$ 90.600.000	\$ 27.935.560	24%	
410	EPMSC	BUCARAMANG A	3070	\$ 103.615	\$ 318.098.050	\$ 127.239.220	\$ 190.858.830	\$ 318.098.050	\$ 218.700.000	\$ 99.398.050	31%	
417	EPMSC	SAN VICENTE DE CHUCURY	51	\$ 103.615	\$ 5.284.365	\$ 2.113.746	\$ 3.170.619	\$ 5.284.365	\$ 5.200.000	\$ 84.365	2%	
422	COCUC	CÚCUTA	3813	\$ 103.615	\$ 395.083.995	\$ 158.033.598	\$ 237.050.397	\$ 395.083.995	\$ 398.200.000	-\$ 3.116.005	-1%	
616	EPMSC	PEREIRA	1290	\$ 103.615	\$ 133.663.350	\$ 53.465.340	\$ 80.198.010	\$ 133.663.350	\$ 89.000.000	\$ 44.663.350	33%	
617	EPMSC	SANTA ROSA DE CABAL	228	\$ 103.615	\$ 23.624.220	\$ 9.449.688	\$ 14.174.532	\$ 23.624.220	\$ 17.300.000	\$ 6.324.220	27%	
602	EPMSC	ANSERMA	287	\$ 103.615	\$ 29.737.505	\$ 11.895.002	\$ 17.842.503	\$ 29.737.505	\$ 19.800.000	\$ 9.937.505	33%	

D. Atención a niños y niñas

El Ministerio de Justicia y del Derecho promovió la suscripción de un convenio entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el INPEC con el objeto es aunar esfuerzos y coordinar acciones para brindar atención a los hijos e hijas menores de 18 años de edad de la población interna de los establecimientos de reclusión del orden nacional, en especial a las madres gestantes, lactantes y los niños y niñas hijos de internas hasta los tres años de edad que se encuentran en los establecimientos de reclusión. En el marco de este convenio se ha logrado:

- Atención a los niños y las niñas, hasta los 3 años de edad hijos de mujeres privadas de la libertad, mujeres gestantes y madres lactantes en establecimientos de reclusión: Esta atención se realiza a través de un servicio de primera infancia implementado conjuntamente ICBF - INPEC para la atención integral desde la gestación hasta los tres años de edad, en septiembre de 2016 se ajustó el modelo de atención logrando incluir los 6 componentes de atención:
 - Familia, Comunidad y Redes
 - Salud y Nutrición.
 - Proceso Pedagógico.
 - Talento Humano.
 - Ambientes Educativos y Protectores.
 - Administrativo y de Gestión.

El servicio se presta en ocho Establecimientos de Reclusión ubicados en Pedregal (Antioquia), Bogotá, Popayán (Cauca), Cúcuta (Norte de Santander), Dosquebradas (Risaralda), Bucaramanga (Santander), Ibagué (Tolima) y Jamundí (Valle del Cauca).

El mes de Febrero de 2017 se reporta la atención de 74 niños y niñas menores de 3 años y 61 mujeres gestantes.

- En el mes de Noviembre de 2016 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar finalizo el ajuste del Manual Operativo de la modalidad institucional del cual hace parte el anexo técnico para el servicio en las reclusiones de mujeres. Con base en dicho referente técnico se adelantó la contratación de los operadores que ofrecen el servicio en las 8 reclusiones de mujeres.

En el mes de enero de 2017 se realizó la publicación del manual y sus anexos y en el primer semestre del año 2017 se están adelantando las acciones de socialización de los lineamientos técnicos al talento humano del INPEC, el ICBF y los operadores responsables del servicio en las reclusiones.

- Para la vigencia 2016 en los meses de noviembre y diciembre de 2016 se finalizaron las visitas de acompañamiento y sesiones de cualificación al talento humano de las unidades de servicio que funcionan en las reclusiones de mujeres.

En la apuesta por mejorar el servicio ofrecido y responder al reto por la integralidad, para la vigencia 2016 se realizó un proceso de fortalecimiento a las unidades de servicio ubicadas en los establecimientos de reclusión donde se presta la atención, excepto el Centro de Reclusión de Mujeres el Buen Pastor-Bogotá.

El proceso de fortalecimiento logró mejorar la calidad en la atención de 120 niñas y niños y participaron los equipos de talento humano de las unidades de servicio y funcionarios del INPEC involucrados directamente en prestación del servicio:

- 6 Coordinadores.
- 8 Maestras.
- 7 Auxiliares pedagógicas.
- 6 Manipuladores de alimentos.
- 7 Servicios generales.
- 7 Apoyo en salud y nutrición.
- 7 Apoyo psicosocial.
- 2 Auxiliares administrativos.

En el marco del fortalecimiento se realizaron 3 acompañamientos en sitio por cada uno de los componentes de calidad (Familia, comunidad y redes; Ambientes educativos y protectores; Salud y Nutrición; Proceso pedagógico; Talento humano; Proceso Administrativo y de gestión) y transformación de espacios. En total se realizaron 126 acompañamientos.

El Talento Humano de las unidades de servicio asistió a las jornadas de cualificación donde se abordaron temáticas enmarcadas en la Política de Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y los Referentes Técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral, las cuales se realizaron de acuerdo a las necesidades identificadas en la caracterización de las condiciones de calidad y fueron realizadas por los profesionales de cada componente.

La asistencia a la cualificación por parte de los agentes educativos de estas unidades de servicio, les permitió compartir sus experiencias con talento humano de otros servicios de atención en Primera Infancia, intercambiar ideas, reconocer nuevas prácticas y alternativas, así como compartir su realidad en el trabajo con las familias, las niñas y los niños desde el establecimiento de reclusión, lo cual fue un factor enriquecedor para otros equipos frente a los recursos con los que cuentan. Adicionalmente los agentes educativos se fortalecieron en temas como las estrategias pedagógicas a implementar y opciones de diseño de ambientes que pueden implementar en el contexto de la reclusión.

En cuanto a las condiciones de calidad desde cada uno de los componentes, se realizó un ejercicio de caracterización que permitió enfocar las acciones del Fortalecimiento desde las oportunidades de mejora, a partir de los resultados de monitoreo y evaluación reflejados en los tableros de transformación y se evidencia mejora en las condiciones de calidad.

Para el año 2017 durante los meses de Febrero a marzo de 2017 se han realizado acciones de evaluación y re diseño del proceso de fortalecimiento, estableciendo las condiciones técnicas, administrativas y financieras que serán la base del convenio que se proyecta firmar en el mes de Mayo de 2017.

- En cuanto al seguimiento de los niños y niñas menores de tres años que se encuentran con sus madres en los centros de reclusión, para determinar la afiliación y acceso a los servicios en el marco del SGSSS, el cruce de la información se realizó sobre la base

de datos enviada por el Ministerio de Educación Nacional, a partir del Sistema de Seguimiento Niño a Niño. En total se identificaron 76 niños y niñas en reclusión con edades entre 1 y 5 años, 1 año (18), dos años (29), tres años (23), cuatro años (5) y cinco años (1).

La fuente de información utilizada para realizar el cruce de información de las atenciones en salud es el registro individual de prestación de servicios – RIPS; la cual presenta un rezago de información de seis (6) meses, establecido en la norma que regula esta fuente. El periodo para analizar el histórico de atenciones fue junio de 2015 a junio de 2016.

Los niños y niñas identificados residen en los Departamentos de Antioquía, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Norte de Santander, Risaralda, Santander, Tolima, Caldas y Valle del Cauca y el Distrito de Bogotá.

Del total de niños y niñas identificados en la fuente de información como población en reclusión, 33 recibieron algún tipo de atención en salud.

El talento humano que ha realizado la atención en salud, ya sea por primera vez, control o de urgencias es:

- Médico especialista
- Médico general
- Odontología
- Psicología
- Nutrición y dietética

33 niñas y niños han recibido consultas resolutivas, es decir han acudido a los servicios de salud por presentar un evento. Los diagnósticos por los cuales han consultado son:

- Fiebre no especificada
- Rinofaringitis o resfriado común
- Infección aguda de vías respiratorias superiores
- Otros síntomas generales

El sistema nominal del PAI, es la fuente de información para el seguimiento del esquema de vacunación, actualmente se encuentra en implementación y aún no está integrada la información del Distrito de Bogotá. Con este contexto de los 76 niños y niñas en el sistema nominal se encuentran 45, de estos, 78% (35) se encuentran con el esquema completo de vacunación.

A partir de mesas de trabajo realizadas entre los meses de Octubre y Diciembre de 2016 con el liderazgo del Ministerio de Justicia, se identifican diversas fuentes de información para el tema de aseguramiento de los niños y niñas y tipo de servicios. De acuerdo a las competencias del INPEC en relación al tema de aseguramiento y acceso en salud se ha podido avanzar en:

1. Las internas intramurales que se encuentran en periodo de gestación y los menores de tres años que conviven con sus madres al interior de los establecimientos de reclusión

son atendidos por los prestadores contratados por el consorcio fondo de atención en salud en las unidades primarias de atención intramural.

2. Con el fin de garantizar la continuidad en el proceso de atención de las gestantes que reciben medida de suspensión de pena, sustitución de pena o libertad condicional, se realizó la articulación Ministerio de Salud - INPEC, en donde se proporcionaron al Ministerio los datos de las gestantes que a fecha 10 de febrero se encontraban con la medida de la referencia a fin de que el equipo técnico de la Subdirección operacional del aseguramiento pudiera verificar el estado de afiliación de cada una de ellas en el sistema general de seguridad social en salud y realizara la infografía que permita socializar la ruta de aseguramiento de dichas gestantes a la salida de los ERON en el marco de la normatividad vigente.

Se reconoce la necesidad de realizar espacios de cruce de información y construcción de alternativas para garantizar claridad sobre el aseguramiento en salud y acceso a servicios de los niños y niñas menores de 3 años que permanecen con sus madres en las reclusiones de mujeres..

E. Alimentación

La Subdirección de Atención en Salud del INPEC, continua con el trabajo de los comités de seguimiento a la prestación del servicio de alimentación en cada establecimiento de reclusión, conformado por el Director del establecimiento, el coordinador de atención y tratamiento, cónsul de Derechos Humanos y un representante de la Población Privada de la Libertad de cada patio, con el fin servir de instrumento de apoyo a la USPEC en la labor de control y seguimiento en el servicio de suministro de alimentación; atendiendo la presencia permanente de estos funcionarios en el los diferentes establecimientos penitenciario y carcelarios del orden nacional.

A través de los informes mensuales de supervisión e interventoría, así como las actas Comité de Seguimiento al Suministro de Alimentación - COSAL, enviadas a la USPEC se garantiza la calidad de la prestación del servicio de alimentación a la PPL, teniendo como herramientas la aplicación de multas o de las llamadas ANS.

Para el período reportado en el presente informe general, la USPEC adelantó la negociación con la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) con el objeto de *suministrar los alimentos para la población privada de la libertad a cargo del INPEC, reclusa en los establecimientos de reclusión del orden nacional, en los centros de reclusión militar y/o en las estaciones de policía*, con destino a la USPEC, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto definidas en el documento soporte del estudio y de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa (mercado de compras públicas).

De acuerdo con la publicación de compra efectuada el 23 de marzo de 2017, se procedió el día 4 de abril de 2017, en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, a realizar la rueda de negociación para la compra del servicio del suministro de alimentación por el sistema de ración con destino a la USPEC, en la cual se contó con una importante participación de oferentes, los cuales fueron evaluados y habilitados por la Unidad Estratégica de Gestión de la BMC, en sus condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia, de acuerdo con las reglas de participación definidas en la Ficha Técnica

de Negociación, y cuyo resultado es la adjudicación de 19 operaciones y/o grupos en condiciones transparentes, sin afectar precios de ración ni desmejorar la calidad del servicio adquirido.

La negociación se realizó bajo la modalidad de puja por precio en 19 operaciones como se detalla a continuación, y que actualmente fungen como grupos de distribución de ERON por operador del servicio. Se anexa el presupuesto de los contratos de alimentación, que iniciaron el 20 de abril de 2017.

Para la fecha del reporte, se visitaron 12 ERON de los 16 que ordena la sentencia. Para los 4 ERON restantes, se programó visitas entre el 25 de mayo y el 1 de junio de 2017; con lo cual se daría cumplimiento del 100% al plan del avance cuantitativo que la USPEC se comprometió a atender.

F. Brigadas jurídicas

De conformidad a lo ordenado en los numerales 14, 15 y 16, del resuelve 22 de la sentencia T-762 de 2015 de la Corte Constitucional, mediante los que se dispuso la realización de brigadas jurídicas en los 16 establecimientos objeto de las tutelas revisadas en la sentencia, recoger la información necesaria sobre las necesidades de información, acción y gestión que implican las brigadas jurídicas para implementarlas en todos los establecimientos penitenciarios del país, y emprender todas las acciones necesarias para diseñar un cronograma de implementación de las brigadas jurídicas periódicas en los establecimientos de reclusión del país, en el informe presentado en diciembre de 2016 a la Corte Constitucional, se reportó la realización de las brigadas jurídicas en los 16 establecimientos señalados en la providencia y 3 establecimientos adicionales.

Durante la reunión sostenida durante el día 31 de octubre de 2016 la Defensoría del Pueblo manifestó que se tienen inconvenientes para hacer seguimiento a las solicitudes que fueron presentadas a la judicatura durante la realización de las brigadas jurídicas realizadas en los 19 establecimientos de reclusión en el año 2016, razón por la que le solicitaron a la judicatura informará el estado de las solicitudes, respondiendo el Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio MMAFR-17-2 31 de enero de 2017 que no corresponde a esa entidad informar las respuestas a las solicitudes efectuadas en el marco de las brigadas jurídicas, sin embargo manifiestan que le solicitarán a los jueces comunicar las decisiones de las solicitudes formuladas. En consecuencia de lo anterior, a la fecha no se ha logrado establecer el impacto que han tenido las brigadas jurídicas realizadas durante el año 2016. Sin embargo, en reunión sostenida 01 de marzo de 2017 sostenida entre la Defensoría del Pueblo, INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, se acordó que a partir de la fecha los funcionarios de la Dirección Nacional de Defensoría Pública realizarían el seguimiento a las peticiones presentadas.

Con el objeto de determinar las necesidades de información y establecer el cronograma de implementación de brigadas jurídicas en todos los establecimientos de reclusión del país, el Ministerio de Justicia y del Derecho una vez realizadas las brigadas jurídicas en los 16 establecimientos referidos en la sentencia, solicitó los días 9 de agosto de 2016, 05 de octubre de 2016, y 17 de febrero de 2017 a la Defensoría del Pueblo que remitiera los requerimientos de información necesarios para adelantar las brigadas jurídicas a nivel nacional, siendo informado por esa entidad en reunión del día 01 de marzo de 2017 que

no requerían información adicional a la que ya existe en el sistema de información del INPEC.

Por otra parte, se estableció que era necesario para el desarrollo de las brigadas jurídicas el fortalecimiento de las oficinas jurídicas de los establecimientos de reclusión, determinándose como estrategia vincular a estudiantes de Derecho para que sumen sus esfuerzos para aumentar la capacidad operativa de las oficinas jurídicas. Como resultado de las acciones realizadas en ese marco y reportadas en el informe anterior, actualmente se cuenta 372 judicantes que están apoyando las labores en los establecimientos de reclusión nacional.

Para establecer el cronograma de brigadas jurídicas periódicas el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Consejo Superior de la Judicatura, el INPEC y la Defensoría del Pueblo, durante el año 2016 realizaron diferentes reuniones tendientes a la adopción de un protocolo para su realización. El día 19 de diciembre de 2016 se acordó como protocolo para la realización de las brigadas jurídicas que la Defensoría del Pueblo se encargará de diseñar el cronograma, notificar al INPEC de las fechas programadas, implementar las pre-brigadas (una visita previa donde se realiza la solicitud de las carpetas e insumos que se requieren para el desarrollo de la brigada) y las brigadas, tramitar las solicitudes, y reportar las solicitudes tramitadas al Ministerio de Justicia y del Derecho para realizar el consolidado de las actividades desarrolladas; por su parte le corresponde al INPEC notificar a los establecimientos de la realización de la actividad, sustanciar de carpetas requeridas por la Defensoría para el desarrollo de la jornada y reportar las carpetas entregadas a la Defensoría; en lo que respecta al Ministerio de Justicia y del Derecho se estableció que la entidad es la encargada de realizaría el consolidado de los datos recolectados tanto por INPEC como por la Defensoría del Pueblo, y así establecer los resultados de las jornadas; finalmente, en el marco del protocolo se estableció que la Judicatura realizaría el seguimiento a las solicitudes tramitadas por la Defensoría.

Atendiendo a la metodología adoptada para la realización de las brigadas jurídicas en todo país, la Defensoría del Pueblo presentó un cronograma que iniciaba el día 12 de enero al 28 de abril de 2017, en el que se estableció la realización de 154 brigadas jurídicas en 98 establecimientos de reclusión. Durante el mes de mayo de 2017 la Defensoría del Pueblo se encuentra realizando la compilación solicitudes tramitadas para ser remitida la información al Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad que consolidara la información y resultados de las brigadas.

Una vez recibido por parte de la Defensoría del Pueblo el protocolo y cronograma para llevar a cabo las brigadas jurídicas en los establecimientos del Orden Nacional, el INPEC a través de sus Directores Regionales por medio de correo electrónico y por videoconferencia impartió instrucciones para que las oficinas jurídicas organizaran los listados y las hojas de vida con los insumos correspondientes para el desarrollo de las mismas ,solicitando los informes de gestión por parte de las Direcciones de los establecimientos donde se llevó a cabo la Brigada jurídica.

El Ministerio de Justicia y del Derecho mediante oficios de fecha 22 de marzo de 2017 y 05 de abril de 2017 solicitó a la Dirección Nacional de Defensoría Pública remitir la información de las brigadas jurídicas que se han adelantado, con el objeto de avanzar en la consolidación de la información y de los resultados de la actividad, sin que a la fecha se tenga respuesta sobre el particular.

El día 27 de abril de 2017 se realizó reunión con el Grupo Líder de Seguimiento de la sentencia T-762 de 2015, en la que participó Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Consejo Superior de la Judicatura, el Ministerio de Justicia y del Derecho y el INPEC, presentando la metodología arriba señalada. Adicionalmente, se señaló que con el objeto de mejorar el desarrollo de las brigadas jurídicas se continuará realizando cronogramas trimestrales para la realización de la actividad al interior de los establecimientos de reclusión, sin embargo, se sacará es un listado de solicitudes para la concesión de subrogados penales que será entregado a la Judicatura, entidad que dispondrá del desplazamiento de un juez de ejecución de penas a los establecimientos para la pronta resolución de las solicitudes.

G. Informe avance Plan de Acción de las 16 cárceles

De conformidad con lo establecido en la estrategia de seguimiento definida por la Presidencia de la República, el INPEC asumiría la coordinación y el seguimiento del cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a los 16 establecimientos penitenciarios referidos en la sentencia.

Los avances y resultados de la gestión de los funcionarios de los establecimientos carcelarios son presentados periódicamente por el INPEC a los miembros del Comité de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento y tomar las medidas que sean del caso. Se anexa a este informe el documento suscrito por el Director del INPEC en el que se relacionan las acciones adelantadas para cada una de las órdenes.

2.2.5 Eje Temático: Relación Nación Territorio

Atendiendo lo señalado por la Corte Constitucional en el fundamento jurídico 107 de la sentencia T-762 de 2015 de coordinar esfuerzos con las entidades territoriales en la superación del estado de cosas inconstitucional, así como lo ordenado en el resuelve 23 de la sentencia, en el que se dispuso “*Integrar si aún no lo ha realizado, a los entes territoriales involucrados en las presentes acciones de tutela, al proceso de formación y adecuación que está adelantando ese Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 65 de 1993 y sus reformas*”, el Gobierno Nacional en el informe presentado por el Grupo Líder de Seguimiento en el mes de diciembre de 2016 reportó la realización de capacitación sobre el papel de las entidades territoriales en el sistema penitenciario y carcelario, convocando a las alcaldías y gobernaciones concernidas en la sentencia con el objeto de brindar las herramientas necesarias para que éstas puedan participar activamente en el sistema penitenciario y carcelario, haciéndose cargo de la población sindicada de sus territorios. Igualmente se solicitó a las entidades territoriales remitieran al Ministerio de Justicia y del Derecho un plan de acción para el cumplimiento del deber legal que las alcaldías y gobernaciones tienen con el sistema penitenciario y carcelario.

Para el momento de la presentación del primer informe a la Corte Constitucional por parte del Comité de Seguimiento a las Sentencia T-762 de 2015 el Ministerio de Justicia y del Derecho había recibido los planes de acción de Apartadó, Cartago, Pereira, Meta, Antioquia, Villavicencio, Itagüí, Risaralda, Medellín, Palmira, Valle del Cauca y Norte de Santander. En consecuencia de lo anterior, día 27 de marzo de 2017 realizó nuevamente requerimiento a las Alcandías y Gobernaciones que no habían remitido su

plan de acción, requerimiento frente al que Bogotá, Santa Rosa de Cabal, Bucaramanga, Anserma, Florencia y Sincelejo remitieron el plan de acción correspondiente. Sin embargo, a la fecha no se han recibido plan de acción de Cúcuta, San Vicente de Chucurí, Roldanillo y las gobernaciones de Santander, Caldas y Sucre.

El Ministerio de Justicia y del Derecho el día 19 de enero de 2017 sostuvo reunión con funcionarios del Ministerio del Interior en la que se discutieron las posibles formas de articular el trabajo en materia penitenciaria y carcelaria con las Alcaldías y Gobernaciones de conformidad a lo señalado por la Corte Constitucional en la sentencia T-762 de 2015. El Ministerio de Justicia y del Derecho el día 23 de enero de 2017 remitió OFI170001286-DCP-3200 al Ministerio del Interior informándole el objeto de la articulación con las entidades territoriales al sistema penitenciario y carcelario de conformidad a lo establecido en la sentencia, atendiendo a lo acordado en la reunión del día 19 de enero.

El día 9 de febrero de 2017 se sostuvo reunión entre la Dirección de Política Criminal y Penitenciaria del Ministerio de Justicia y del Derecho y la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior en la que se acordó la necesidad de establecer una circular conjunta en la que se desarrolle la obligación que tienen las entidades territoriales con el sistema penitenciario y carcelario, invitándolos a su cumplimiento; asimismo se estableció la necesidad de definir cuál es el número de personas privadas de la libertad por las que debe responder las diferentes entidades territoriales.

En desarrollo de los consensos entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el día 19 de abril de 2017 se sostuvo reunión entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Hacienda, el INPEC y el Ministerio del Interior en la que se acordó un trabajo interinstitucional para la articulación y seguimiento de las entidades territoriales frente al sistema penitenciario y carcelario, acordándose la realización de un documento conjunto en el que se explicará a las entidades territoriales las responsabilidades legales que tienen con el sistema penitenciario y carcelario; se estableció un mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que tienen las entidades territoriales con el sistema penitenciario, a través del seguimiento a la capacidad de alojamiento que tienen sus cárceles municipales y de los convenios que las alcaldías y gobernaciones suscriban con el INPEC; se definieron lineamientos para la construcción de una caja de herramientas que permita apoyar técnicamente a las entidades territoriales y se estableció la realización de 5 capacitaciones regionales en la materia dirigidas a las entidades territoriales. Actividades frente a las cuales actualmente se encuentran las instituciones trabajando para su implementación.

El Ministerio de Justicia y del Derecho atendiendo a la vigilancia que ejerce la Procuraduría General de la Nación frente al cumplimiento de la sentencia, remitió a esa entidad los oficios OFI16-0031152-DCP-3200 y OFI17-0002862-DCP-3200, en los que se informa a la Procuraduría las gestiones adelantadas y los planes de acción que han presentado las entidades territoriales.

2.2.6 Eje Temático: Presupuesto y plazos de cumplimiento

A. Articulación y seguimiento de acciones

En desarrollo de la articulación a cargo de la Presidencia de la República, y en el marco de las reuniones del Comité de Seguimiento, se promovió durante el período del informe la presentación de posibles propuestas sobre estrategias a adoptar para asegurar los recursos suficientes y oportunos que permitan la sostenibilidad y progresividad de todas las medidas para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia. En las diferentes reuniones del Comité de Seguimiento se revisaron las propuestas.

Principalmente las entidades del sector Justicia y el DNP han trabajado en el estudio de la alternativa de APPs de iniciativa privada para la construcción de nuevos cupos, así como la posibilidad de explorar con los privados el “*esquema fiduciario de permuta condicionada*”, esto es el intercambio de predios,. Para este fin la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco se convierten en aliados del sector justicia estudiar la iniciativa que se constituye en una opción de costo eficiente que puede ser compatible con el marco de gasto de mediano plazo en las actuales condiciones.

B. Presupuesto

El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) ha venido incrementando progresivamente los recursos de las entidades del sector justicia, con el fin de atender de manera prioritaria las órdenes de la sentencia T- 762, sobre la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Es por esto, que pese de las dificultades fiscales derivadas de la caída en la renta petrolera, los recursos apropiados de la USPEC y el INPEC han crecido de manera importante y muy por encima del Presupuesto General de la Nación. Entre 2016 y 2017 el crecimiento del PGN sin deuda fue de 7,5%, mientras el presupuesto de la USPEC creció 34,3 % y el del INPEC 9,0%

Apropiación Definitiva USPEC (millones\$)

USPEC	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Funcionamiento	71.663	372.636	409.928	470.184	518.795	615.566
1-Gastos de personal	9.691	22.255	19.238	20.657	20.184	21.547
2-Gastos generales	5.018	41.758	61.714	35.340	55.267	73.124
3-Transferencias	56.955	308.624	328.976	414.187	443.344	520.895
Inversión	38.904	233.901	209.799	205.519	248.046	414.558
Total	110.567	606.537	619.727	675.704	766.842	1.030.124
Crecimiento anual apropiaciones USPEC		448,6%	2,2%	9,0%	13,5%	34,3%
Crecimiento anual apropiaciones PGN sin deuda		11,8%	8,0%	3,0%	5,0%	7,5%

*2017 USPEC contiene Adición en trámite en el Congreso por \$99,7 mm para inversión

Apropiación Definitiva INPEC (millones\$)

INPEC	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017*
Funcionamiento	975.665	1.070.876	1.088.511	886.834	919.995	910.615	964.141	1.051.396
1-Gastos de personal	545.391	512.243	586.619	586.332	609.115	645.048	687.747	784.828
2-Gastos generales	144.389	137.104	139.939	162.339	148.688	127.541	142.060	134.632
3-Transferencias	228.232	346.073	268.985	38.100	61.929	48.229	53.059	37.103
5-Operación comercial	57.653	75.455	92.967	100.063	100.264	89.797	81.275	94.833
Inversión	20.400	17.000	42.000	4.431	3.000	3.000	3.183	3.371
Total	996.065	1.087.876	1.130.511	891.265	922.995	913.615	967.324	1.054.767
Variación %		9,2%	3,9%	-21,2%	3,6%	-1,0%	5,9%	9,0%
PGN Sin deuda		5,7%	11,3%	11,8%	8,0%	3,0%	5,0%	7,5%

* 2017 INPEC contiene Adición en trámite en el Congreso por \$70 mm en gastos de personal para vacantes

Dentro de los recursos apropiados para la USPEC e INPEC en 2017, se destacan: \$381 mil millones para alimentación los internos, \$140 mil millones para la implementación del servicio de salud de la población privada de la libertad, \$417 mil millones para generación de nuevos cupos carcelarios y el mantenimiento de la infraestructura carcelaria, entre otras inversiones.

Así mismo, se aprobó el aval fiscal hasta el año 2021 por \$735 mil millones para la construcción de tres nuevos ERON (Pereira, Fundación y Riohacha) y la ampliación de pabellones en dos cárceles existentes (San Gil y Combita) que permitirán generar 7.256 cupos nuevos.

Recursos para la construcción de nuevos cupos carcelarios

Descripción	2017	2018	2019	2020	2021	Total
Construcción y ampliación de infraestructura para la generación de cupos en los ERON	\$95.181.000.000	\$184.400.000.000	\$199.647.000.000	\$188.508.000.000	\$67.725.000.000	\$735.461.000.000
Total	\$95.181.000.000	\$184.400.000.000	\$199.647.000.000	\$188.508.000.000	\$67.725.000.000	\$735.461.000.000

Fuente: MHCP- DGPPN

Finalmente se han autorizado vigencias futuras para los años 2018 y 2019 por \$480 mil millones para garantizar entre otros, la alimentación de internos, la prestación del servicio de salud para la población privada de la libertad, y el servicio de vigilancia electrónica.

Cabe resaltar que el esfuerzo fiscal ha tenido que ser acompañado de un ejercicio de priorización del gasto por parte de las entidades. Lo anterior se hizo necesario, ya que, en 2016 gracias al trabajo interinstitucional del Comité de Seguimiento, se pudo estimar el costo individual de las órdenes de la sentencia, y los plazos en las que pueden ser cumplidas conforme al marco de gasto de cada una de las entidades involucradas. Este ejercicio permitió evidenciar la necesidad de priorizar los recursos de tal forma que las órdenes puedan ser cumplidas en el menor tiempo posible.

Por esta razón, el Ministerio de Hacienda, ha estado acompañando a las entidades en el ejercicio de programación del presupuesto. El día 17 de febrero de 2017, se remitió oficio

con radicado 2-2017-004650 al Departamento Nacional de Planeación como entidad encargada del manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno, reiterando la importancia de la priorización del gasto relacionado con el cumplimiento de las ordenes establecidas en la sentencia T-762 de 2015.

Así mismo, el día 2 de febrero de 2017 se remitió al INPEC y a la USPEC oficio con radicado 2-2017-002996 y 2-2017-002998 respectivamente, en los cuales se aclara el marco normativo en materia presupuestal, esto es la anualidad en el gasto; la reglamentación de la programación presupuestal; las vigencias futuras ordinarias y excepcionales; caducidad de las vigencias futuras; APP y la reducción al presupuesto de acuerdo con el monto reservas presupuestales.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación presentó el resultado del control posterior de viabilidad para los proyectos de inversión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC y Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC en la vigencia 2018, que se anexa al presente informe.

2.3 Principales dificultades del Gobierno nacional para el cumplimiento de las ordenes de la sentencia T-762 de 2015

Tal como se manifestó en el primer informe semestral presentado a la Corte Constitucional, el Gobierno nacional es consciente de sus deberes frente a la población privada de la libertad y frente al sistema penitenciario y carcelario en general, sin embargo, existen situaciones que superan el ámbito de las competencias propias de la rama ejecutiva del sector público que dificultan la superación del Estado de Cosas Inconstitucional reiterado por la Corte en la Sentencia T-762 de 2015.

En esa medida, es preciso reiterar para cada una de las etapas de la política criminal cuáles han sido esas dificultades a las que se enfrenta el Gobierno para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional:

- **Etapas de formulación y diseño de la política criminal (Criminalización primaria)**

Persisten la dispersión normativa y el populismo punitivo en atención a la desarticulación entre el Gobierno nacional y el Congreso de la República que además de aprobar o reprobado las propuestas presentadas por el Gobierno en materia de política criminal, también puede presentar sus propios proyectos de ley -no necesariamente alineados con el ejecutivo- lo que genera dispersión normativa y agrava el populismo punitivo que tanto cuestiona la Corte.

Uno de los resultados registrados en el primer informe, fue la expedición de la Directiva 04 de 2016, en la que: 1) impartió instrucciones a todas las carteras ministeriales del Gobierno nacional para que, cuando ejerzan su iniciativa legislativa en materia de política criminal, la sometan a concepto previo del Consejo Superior de Política Criminal y 2) ordenó que todos los proyectos del Gobierno nacional que incidan en la política criminal tengan en consideración el estándar mínimo constitucional de una política criminal respetuosa de derechos humanos, señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-

762 de 2015, no obstante lo anterior, estos mismos criterios no se le pueden imponer a los congresistas, quienes en ejercicio de la iniciativa legislativa y de la libertad de configuración normativa pueden presentar proyectos de ley en sentido contrario a la visión de política criminal propuesta por el ejecutivo.

- **Etapa de implementación y ejecución de la política criminal en especial, en relación con el proceso penal (criminalización secundaria):**

Desde el Gobierno nacional se reitera que por más acciones que se emprendan para superar la situación de hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, el uso excesivo de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad y la mora en la administración de justicia, hace más difícil el proceso. Sin un compromiso decidido por parte de los jueces y de la Fiscalía General de la Nación, las ampliaciones de cupos en las cárceles, la gestión penitenciaria y carcelaria y la formulación de políticas públicas respetuosas de los derechos humanos, entre otras medidas, serán insuficientes para superar la crisis en el sistema.

- **Etapa de implementación y ejecución de la política criminal colombiana, en especial, en relación a la ejecución de las penas y el cumplimiento de las medidas de aseguramiento (criminalización terciaria),**

La principal dificultad del Gobierno nacional continúa siendo que las entidades territoriales no asumen sus responsabilidades frente a la población sindicada.

El mayor porcentaje de hacinamiento en establecimientos penitenciarios se debe a la presencia de personas que no han sido condenadas y cuya custodia, por disposición de la ley, le corresponde a las entidades territoriales. Sin embargo, las entidades territoriales trasladan esa responsabilidad al INPEC, impactando no sólo los recursos, sino también la capacidad técnica de una entidad del orden nacional, cuya gestión se ve afectada para garantizar la adecuada custodia y seguridad de la población privada de la libertad.

El Gobierno nacional, a través de los Ministerios de Justicia y del Derecho y del Interior, continúa adelantado gestiones para fortalecer la relación entre la nación y el territorio en el proceso de atención a la población privada de la libertad. Sin embargo, pese a los esfuerzos del ejecutivo del nivel central, los municipios y los departamentos, en el marco de su autonomía, están en la libertad de acoger o no las propuestas presentadas por el Gobierno para la atención a la población privada de la libertad. Estas gestiones quedan evidenciadas en el eje temático correspondiente al de la relación nación-territorio numeral 2.2.5 del presente informe.

Por otra parte, en relación con el Comité Interdisciplinario de Normas Técnicas sobre Privación de la Libertad, aunque ya se avanzó en la elaboración del documento metodológico para su funcionamiento y ha tenido mayor actividad frente a lo reportado en el primer informe presentado a la Corte, persiste una dificultad material en cuanto a que la estructuración de las normas técnicas no pueden ser aplicadas en los plazos establecidos en la sentencia.

Respecto de la atención en salud a la población privada de la libertad, una dificultad para el cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015 es la transición del servicio que antes era prestado por Caprecom EPS (liquidada) hacia el esquema establecido en la Ley 1709 de

2015. La liquidación de esta EPS generó falta de confianza de los prestadores de servicios de salud debido a la cartera pendiente que dejó y la renuencia a contratar con la nueva entidad Fiduciaria (Consortio Fondo de Atención en Salud PPL-2017).

La anterior situación ha buscado ser superada con la mediación del Ministerio de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud, y la ampliación de la capacidad operativa del Consorcio.

Por otra parte, aunque se realizaron los ajustes normativos necesarios, la transición para la operación del nuevo esquema de salud exigió la puesta en marcha de acciones puntuales para su superación; sin embargo, es necesario resaltar que los problemas asociados a la prestación de servicios de salud y los determinantes en salud de la población privada de la libertad, no dependen solamente de aspectos internos del modelo de atención, como la contratación de los servicios de salud o la suficiencia de personal de salud dentro de los centros de reclusión, sino también de aspectos estructurales de la situación carcelaria, como la infraestructura, el hacinamiento, la seguridad en los traslados, entre otros, a superar bajo los compromisos intersectoriales que son atendidos de manera articulada con las demás entidades responsables de esta población.

A raíz de la autorización de la afiliación del interno y su grupo familiar a una EPS del Régimen Contributivo o a un régimen especial, ha sido necesario introducir múltiples ajustes normativos, para lograr la articulación entre el INPEC, USPEC, Empresas Administradoras del Plan de Beneficios del Régimen Contributivo, de Excepción o Especial. Sin embargo, los mecanismos operativos de articulación entre estos actores requiere del concurso de entidades encargadas de la inspección, vigilancia y control de los agentes, que aseguren el cumplimiento de las reglamentaciones del Modelo de Atención en Salud de la población privada de la libertad intramural afiliada al Régimen Contributivo.

La puesta en marcha del nuevo modelo de atención en salud ha presentado retrasos asociados a dificultades en la elaboración del estudio de consultoría contratado para los estudios técnicos, por la asimetría de información disponible, por lo que fue necesario buscar nuevas fuentes de información que permitieran adecuar el modelo a las características geográficas, regionales, epidemiológicas, sanitarias, de infraestructura, entre otras, de la población privada de la libertad.

De igual manera existen dificultades asociadas a la disponibilidad de prestadores en ciertos territorios y para ciertas especialidades, lo que es un problema común para todo el Sistema General de Seguridad Social y no exclusivo en el sistema penitenciario; éstas barreras de acceso están asociadas a la situación general del país frente al acceso a consultas especializadas, que hoy día, son objeto de observación por parte de las entidades de inspección, vigilancia y control en el SGSSS, debido a que la oportunidad esperada de consulta especializada no corresponde con la oferta real del país en algunas especialidades, como salud mental, cardiología, oncología, entre otros.

Finalmente, algunas entidades de la rama ejecutiva presentaron documentos de “objeción de plazo” en los que de manera respetuosa explicaron a la Corte sus obstáculos presupuestales para el cumplimiento de algunas órdenes dentro de los plazos establecidos en la sentencia pero asimismo, poniendo en consideración de esa corporación las gestiones que llevarían a cabo para cumplir en el menor tiempo posible, sus obligaciones frente a las personas privadas de la libertad y frente al sistema penitenciario y carcelario

en general. Sobre estas objeciones, la Corte Constitucional no se ha pronunciado y los obstáculos de las entidades persisten.

3 Ejecución de las acciones de la Procuraduría General de la Nación

En cumplimiento de la providencia judicial de tutela, la Procuraduría General de la Nación para efectos del seguimiento ordenado, dispuso de 150 agencias especiales a cargo de Procuradores Judiciales destacados en las diferentes regiones del país contando también con la participación de Personeros Municipales, además de las actividades que cumplen las Procuradurías Regionales y Provinciales, cuyas gestiones comprenden no solo las visitas a las reclusiones a cargo del INPEC sino también a las cárceles municipales.

De cada una de las acciones adelantadas durante las visitas a las reclusiones los funcionarios a cargo gestionan ante las autoridades penitenciarias los requerimientos a que haya lugar de acuerdo con la competencia a cada uno asignada.

Dentro de las visitas realizadas a los centros de reclusión, se destacan las siguientes informaciones:

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín EPMSC (Bellavista).**

El estado de hacinamiento sigue siendo alto, 61.77%. De una capacidad para 2.424 internos, se tienen 3.924. De ellos 2.931 son condenados y 993 sindicados. El mayor hacinamiento se concentra en los pabellones 4 y 8. El patio 2 fue evacuado por riesgo de colapso. El pabellón 4 será evacuado por que se encuentra en similar situación. El patio 5 ya fue reacondicionado para 405 reclusos de mínima seguridad. Solo se logró una temporal disminución de hacinamiento por el traslado en el mes de marzo de más de 800 reclusos por la orden de desalojo del patio 2, no obstante algunos internos pasaron a otros patios, lo que agudizó el estado de hacinamiento en que estos se encontraban, especialmente el patio 8 que también presenta problemas en su estructura.

En la prestación de los servicios de salud continúan las deficiencias principalmente por la falta de personal médico asistencial suficiente y por la demora en las remisiones extramurales. Esta última situación está relacionada con la falta de personal de guardia para acompañar la diligencia. En el momento se tiene disponibilidad de seis médicos, cantidad que se considera insuficiente para el volumen de personal recluso. Esto generó la restricción de no atender a la misma persona más de una vez por mes. Se observó que no se dispone del servicio de médicos especialistas.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario- Justicia y Paz de Itagüí EPCAS-ERE- J.P (La Paz)**

En la reclusión se encuentran 1.052 internos, teniendo una capacidad para 328, correspondiendo a 216% de hacinamiento. 435 son sindicados y 617 condenados.

Las instalaciones se encuentran en las mismas condiciones de la visita anterior, con problemas de mantenimiento, especialmente se registran humedades. Se informó que se recibió la visita de ingenieros y se tiene presupuestada la inversión de cerca de millones de pesos a través de FONADE pero se desconoce el cronograma de ejecución.

Se ha solicitado el traslado de internos a otras cárceles, obteniendo respuesta negativa por el plan reglamento adelantado por las organizaciones sindicales y que impiden el ingreso de reclusos a las cárceles nacionales. Se comenta que hay posibilidad de ampliación de cupos con una construcción en el lote de la parte posterior de la reclusión.

El servicio de alimentación cuenta con un nuevo proveedor, cuyo servicio es monitoreado por la Secretaria de Salud del municipio. Se dispone de estufas nuevas, una marmita, sistema de ventilación, acondicionamiento del cuarto de producción, mejoramiento del almacenamiento por la naturaleza del producto debidamente clasificado, utilización de los sistemas de seguridad personal y biológico, conservación de la cadena de frío, se realiza control de fechas de vencimiento, rotación de almacén de tres días. Se concluye mejoramiento locativo de la cocina en relación con la visita anterior. Hubo entrega parcial de obras en abril de 2016. Había inconvenientes por la emisión de gas carbónico de las estufas por lo que se cambiaron, se instalaron cilindros de gas y la red, y sistema de ventilación próximo a entregar.

Frente al servicio de salud la situación es similar a los hallazgos de las visitas anteriores, con deficiencias en suministros de medicamentos y asignación de personal médico asistencial suficiente.

- Complejo Carcelario y Penitenciario de Medellín, COPED (El Pedregal)

Se constató que continúa el problema de hacinamiento, sobre todo en los patios de recepción inicial de internos, los que se han destinado al alojamiento permanente, a pesar de no tener condiciones para el efecto. De una capacidad de 2.445 internos se cuenta con 3.649, para un hacinamiento del 49%.

La mayoría de representantes de los patios expresaron que han mejorado los servicios de salud, alimentación y asistencia jurídica.

Frente al servicio de salud la situación es similar a los hallazgos de las visitas anteriores, con deficiencias en suministros de medicamentos y asignación de personal médico asistencial suficiente.

- Cárcel Modelo, EC Bogotá.

El establecimiento presenta una ocupación de 4.842 reclusos, con una capacidad para 3.081, equivalente a un 57% de hacinamiento.

Se recibió información de la respuesta brindada por el director de FONADE, entidad con quien la USPEC contrató la adecuación de la infraestructura carcelaria, en la cual de manera escueta y generalizada se comunica que los proyectos que le fueron presentados que comprenden el mantenimiento, mejoramiento y conservación de la infraestructura física general del establecimiento carcelario, concluyendo que la documentación es objeto de estudio, sin precisar mayor información. Se adelanta por parte de los Procuradores asignados precisiones al respecto.

Dentro de los proyectos previstos se encuentran los a adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas de diferentes patios, depósito de residuos hospitalarios, mejoramiento del alojamiento de la guardia, adecuación de talleres para educativas, mejoramiento de

consultorio médico de celdas primarias, arreglos de puntos de reparto de alimentos, entre otros ya informados a la USPEC.

- **Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué – COIBA, Ibagué**

Se realizó visita al Complejo en la cual se hizo seguimiento a las quejas presentadas por malos tratos. Se inspeccionaron las carpetas disciplinarias y se revisaron detalles de la judicialización de los procesos.

Con relación a la prestación de los servicios de salud, se registra que de acuerdo con la mesa penitenciaria se redactó denuncia penal, a fin que la Fiscalía General de la Nación realice indagación, respecto del incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los contratos para la prestación del servicio de salud.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario, EPC, Yopal.**

La reclusión presenta un 48% de hacinamiento. Se cuenta con una capacidad 918 internos y una ocupación de 1358.

En el momento hay restricciones en el suministro de agua, la que se provee mediante el servicio de carrotanques con agua del acueducto de Yopal. De esta situación se requirió a la USPEC la urgente intervención.

De la visita adelantada se elaboraron recomendaciones al Director del INPEC, entre ellas la de crear un sistema de quejas, que garantice la confidencialidad de los quejosos, como la instalación de buzones y establecer un mecanismo de entrevistas con los internos al interior de los patios, el que deberá ser monitoreado por entidades diferentes al establecimiento, que permita poner en evidencia las irregularidades que puedan estar ocurriendo al interior de las instalaciones.

También se requirió diseñar mecanismos de control en la entrega de alimentos en el expendio, la entrega de implementos de aseo y para trabajo en los talleres.

En cuanto a salud se solicitó se gestione la contratación de más personal médico, así como especialistas en fisioterapia, psiquiatría y ginecología y mejorar la entrega de los resultados de los exámenes de laboratorio clínico.

De la misma manera se pidió designar otro asesor jurídico y tramitar oportunamente los recursos interpuestos en los procesos disciplinarios seguidos con los internos.

Se requirió precisar la situación presentada con los pozos de donde se extrae el agua y las razones por las cuales se dejaron secar.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Cali (Villahermosa)**

Los funcionarios comisionados presentaron incidente de desacato por el incumplimiento a un fallo de tutela, solicitando que el Fondo de Atención en Salud cumpla oportunamente con la atención en salud integral requerida orla población reclusa especialmente por el represamiento de citas especializadas, rayos x, cirugías, entrega de medicamentos y contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, IPS.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPAMSCAS Palmira**

De la visita practicada se verificó la situación frente a las condiciones mínimas de internación digna, adecuación y refacción de nuevos cupos, infraestructura carcelaria, prestación de servicios de agua potable, salud, alimentación, programas de resocialización, acciones encaminadas a diversificar las empresas promotoras de salud, brigadas médicas, entregas de kits de aseo, baterías sanitarias comprobando su funcionamiento, condiciones para visitas conyugales, verificación de protocolo de tratamiento higiénico y óptimo de alimentos, entre otros.

Se requirió sobre estos puntos al Director del establecimiento y se está en espera de respuesta.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPAMSC Florencia (El Cunday)**

De la visita practicada se observó que la oficina jurídica atendió las peticiones cursadas por internos referentes a libertades, libertades condicionales, domiciliarias y otras. Aunque la oficina jurídica presenta congestión y requiere de más personal.

Se atendieron las solicitudes realizadas por la Procuraduría, en cuanto tiene que ver con saneamiento ambiental, asistencia médica, medicamentos e insumos.

También se atendió en lo relacionado con infraestructura en el mejoramiento de baterías sanitarias y alcantarillado en el pabellón de mujeres.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Apartadó**

En la visita realizada se constató que existe hacinamiento superior al 200%, en la que existen reclusos hombres y mujeres, encontrando que tanto condenadas como sindicadas comparten la misma celda, y que pese a existir ventiladores de propiedad de las internas estos resultan insuficientes mejorar las condiciones ambientales al interior de la reclusión.

En cuanto al servicio de alimentos se requerirá a la empresa que los suministra para que revise su calidad y correcta preparación.

Sobre el servicio de salud se recibieron quejas señalando la forma en que el médico atiende, así como para que remita oportunamente al respectivo especialista según las necesidades de los pacientes.

También se solicitará al comandante de guardia, por quejas recibidas, para haga un requerimiento especial al personal sobre el trato que merece el personal de reclusos.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Mocoa**

Con ocasión del desastre natural ocurrido el 31 de marzo de 2017, se identificó como necesidad urgente el suministro suficiente de agua, y de otra parte, verificar la seguridad del centro penitenciario ante la caída de los muros de seguridad.

De las insuficiencias presentadas en los servicios penitenciarios actuales se ofició a las autoridades pertinentes. Se intervino judicialmente en la negación de una prisión domiciliaria por razones de salud a un interno que requiere asistencia especializada y

medicamentos y se solicitó asistencia integral que garantice su atención de acuerdo con la patología que padece.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Riohacha.**

La Procuraduría 159 Judicial hizo parte de la comisión interinstitucional que visitó el 9 de febrero de 2017 las instalaciones carcelarias en compañía del Defensor Nacional del Pueblo. Se ingresó a cada uno de los patios, observando de primera mano la grave crisis de hacinamiento que viven los reclusos, la cual supera el 500%, apreciando la poca facilidad que tienen para acceder a programas de resocialización, la falta de atención médica permanente y efectiva, sobretodo en atención de enfermedades catastróficas o de aquellos que requieren atención especializada; así mismo, se escucharon a los voceros de los respectivos patios, observando una verdadera crisis humanitaria en el centro carcelario, lo que llevó a que se gestione la atención médica ante la FIDUPREVISORA y solicitar ante la Corte Constitucional por parte del Defensor del Pueblo el cierre del establecimiento, e igualmente realizar gestiones ante el Gobierno Nacional con el fin de viabilizar el proyecto de construcción de la nueva Cárcel.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC La Dorada.**

De acuerdo con el reporte de la Personería de La Dorada informa sobre los resultados de la visita practicada al centro de reclusión.

Servicios de salud: Las autorizaciones generadas a través del call center del consorcio fiduciario son dirigidas a entidades no contratadas o que no prestan los servicios solicitados, lo que obliga a devolverlas y a adelantar un nuevo trámite, afectando la oportunidad de la atención. Se cuenta con pocas unidades de guardia para el acompañamiento de las remisiones, constituyendo un problema de seguridad. El servicio de laboratorio clínico presenta demoras por que la entidad contratada acumula exámenes para su análisis en la ciudad de Bogotá, afectando la oportunidad de los diagnósticos y tratamientos. No se cuenta con insumos médicos y de enfermería. Los medicamentos no se despachan mensualmente, el último recibido fue del 7 de noviembre de 2016 y el presente informe corresponde al 4 de abril de 2017. Las historias clínicas no se diligencian de forma adecuada. Dos internos que padecen cáncer deben ser tratados en Cali o Bogotá, gestión que presenta dificultades por falta de guardia y vehículo.

No se presentaron observaciones sobre el servicio de alimentación.

Se hace la acotación que por providencia de tutela, esta reclusión se encuentra cerrada y por lo tanto no recibe nuevos internos.

- **Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Bucaramanga (La Modelo)**

La Procuraduría Regional de Santander está verificando la información sobre la forma en que se contrató la construcción del área de salud de la reclusión, obra que habiendo sido culminada no ha entrado en funcionamiento, ya que al parecer carece de red de electricidad y dotación de equipos. Existe la oferta de la instalación de una planta eléctrica que no se ha concretado.

- Establecimiento Penitenciario EP Guaduas (La Esperanza)

En la visita realizada se conoció que el servicio médico presenta deficiencias especialmente por la falta de medicamentos y no hay atención permanente de servicio de siquiatría.

La planta que suministra el agua presenta problemas de mantenimiento.

La alimentación no se presta con calidad.

- Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Neiva

Se solicitó al director del centro carcelario y penitenciario información sobre la fecha para la entrega de las obras del contrato No. 216, que se están desarrollando en los pozos 1 y 2, a fin de potabilizar del agua para el suministro a las instalaciones. Como respuesta se comunica que no ha recibido la fijación de ninguna fecha por parte del consorcio ingeniería para la entrega de las obras que se llevan a cabo

- Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Santa Marta

En la visita se observó que la primera celda, llamada de recepción, se encontraban 11 personas, quienes dijeron que se encontraban desde hace varios meses, carece de luz eléctrica, colchonetas, duermen en el piso. Según los reclusos, se trata de calabozo de castigo. Los reclusos se encontraban con palidez extrema.

Del servicio de salud se estableció que existe un solo médico para atender la población carcelaria en horas diurnas. En horas de la noche y en los fines de semana, no permanece nadie en el área de salud, solo en turno de disponibilidad. Desde hacer cerca de un año no se cuenta con medicamentos psiquiátricos ni con médico de la especialidad.

Se indica que personal recluso duerme en los pisos sobre cartones y sábanas. Hacen falta colchonetas y kits de aseo.

- Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá, COMEB (La Picota)

Se presentaron observaciones sobre la oportunidad de los servicios de salud, especialmente para las personas de la tercera edad. Igualmente se tienen quejas el servicio de alimentación que es prestado por un nuevo operador, por los cambios de menús.

Las condiciones de la estructura 1 requieren de intervención general de mantenimiento dado que se trata de una construcción antigua.

- Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Chiquinquirá

El servicio de salud presenta deficiencias por la demora en el suministro de completo de medicamentos. El servicio de odontología no se presta completo por daño de la unidad odontológica y de la autoclave.

El servicio de agua presenta restricciones por falta de mantenimiento de la red y de arreglo

de los tanques de almacenamiento.

De otra parte y con base en el seguimiento efectuado a la prestación de servicios de salud durante el año 2016, en el que registraron informes provenientes de las Procuradurías Regionales y del INPEC se remitió a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa la información recaudada para que se establezca si se presentó incumplimiento en la ejecución del contrato de fiducia mercantil No. 363 de 2015 celebrado entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2015.

De la misma manera se requirió a las entidades comprometidas en este servicio solicitándoles información de las medidas y determinaciones tomadas al respecto, especialmente cuando la prestación de los servicios de salud continúa presentado quejas.

Dentro de los proyectos estratégicos de la Procuraduría General de la Nación para el año 2017 fue aprobado el proyecto cuyo tema es la vigilancia de las medidas que se adopten con ocasión de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional dentro de la sentencia T -762 de 2015, en lo que concierne al mejoramiento de la gestión o la política pública respecto a las modificaciones de la política criminal para resguardar los parámetros de acción establecidos en los lineamientos que el tribunal constitucional plantea en cada una de las fases de la política criminal resguardando la armonía de las medidas asumidas.

La Procuraduría General de la Nación expidió la Circular 0007 de 2017, dirigida a las Procuradurías Regionales y Provinciales, disponiendo la práctica de visitas a gobernaciones y a alcaldías con población mayor a 100.000 habitantes, con el fin de establecer las medidas y recursos dispuestos para la creación, construcción, ampliación, modificación, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para personas detenidas preventivamente y para condenados por contravenciones que impliquen privación de la libertad por orden de autoridad policiva. También se verificará si las entidades territoriales tienen convenio suscrito con el INPEC para sufragar los gastos de que trata el artículo 19 de la Ley 65 de 1993

Por último, en el momento se tiene información que parte del personal del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC adelanta la denominada operación reglamento, medida que ha afectado la operación de determinados servicios al interior de 24 centros de reclusión, incluyendo remisiones de internos, al tiempo que se ha generado un elevado hacinamiento de personas detenidas en las Unidades de Reacción Inmediata de la Fiscalía General de la Nación y Estaciones de Policía con el consiguiente perjuicio de los derechos de los detenidos en esas instalaciones.

Ante esta situación se ha solicitado a las Procuradurías Regionales en las que se cumple la medida realizar visitas a los lugares afectados con el fin de velar por la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, y en caso de advertirse la presunta comisión de faltas disciplinarias, como obstrucción a la justicia, u obstaculización de las investigaciones disciplinarias y penales, disponer las acciones que sean procedentes.

De la misma manera se ha pedido a las autoridades locales prestar la asistencia que sea requerida por las personas detenidas en las dependencias no carcelarias.

4 Ejecución de las acciones de la Defensoría del Pueblo

Honorables Magistrados, como es de su conocimiento, en cumplimiento a la loable labor que nos fue asignada en la sentencia T-762 de 2015, la Defensoría del Pueblo a través de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria ha estructurado el presente informe conforme los siguientes ejes temáticos:

4.1 Trámite adelantado en el marco del grupo líder de seguimiento.

En atención a la conformación cualificada del grupo líder de seguimiento establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762 de 2015, la Defensoría del Pueblo, la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la Nación se han adelantado diferentes reuniones con el fin de continuar en la concertación de las acciones necesarias para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en las prisiones del país.

En desarrollo de las citadas reuniones se ha manifestado la preocupación principalmente por la falta de prestación de los servicios de salud en los establecimientos carcelarios, la falta del suministro de medicamentos, insumos médicos y odontológicos, y la contratación con la red externa de operadores en salud.

Por otra parte, la Procuraduría ha expresado su interés en crear un frente de acción con la Fiscalía General de la Nación para enfrentar la corrupción que se ha evidenciado en los diferentes escenarios del sistema penitenciario y carcelario del país.

Lo anterior, a través del análisis de denuncias reiterativas y de visitas permanentes a los diferentes establecimientos para develar focos de corrupción. Se trata de una labor que está pendiente de desarrollar y en la cual la Defensoría manifestó su apoyo y urgencia.

Las entidades que hacen parte del Grupo Líder de Seguimiento a la Sentencia T-762 de 2015 como el Grupo Líder de Seguimiento trabajarán conjuntamente en temas estratégicos como la lucha contra la corrupción y la coordinación con entidades territoriales; (ii) la Procuraduría General de la Nación instalará una mesa de trabajo para el seguimiento a la prestación de los servicios de salud; (iii) se convocará al Consejo Directivo del Fondo de Atención en salud de la PPL para revisar y aprobar el nuevo modelo de atención en salud; y terminar el traslado definitivo de los internos del patio 2 de la cárcel de Bellavista en Medellín Antioquia.

En el ámbito de la salud se ha informado que el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Unidad de Servicios Penitenciarios y carcelarios -USPEC- y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- construyeron un modelo de seguimiento para la entrega de medicamentos, el cual se encuentra en etapa de revisión. Se señaló igualmente que la información referente a la contratación de personal, la entrega de medicamentos e insumos y las atenciones de enfermedades graves serían consolidadas en un informe único del sector.

El Inpec se comprometió a adelantar un manual interno para agilizar los tiempos de los trámites de solicitud de medicamentos, así como elaborar en apoyo con la Uspec y el Consorcio Fondo de Atención en Salud a la PPL, un protocolo que logre agilizar los tiempos de entrega de medicamentos, insumos médicos y odontológicos a las personas privadas de la libertad.

Ha precisado el Fondo de Atención en Salud a la PPL que conforme al cronograma de trabajo, el 15 de marzo se tendrán listos los términos de referencia para la implementación del nuevo modelo de salud. El 27 de marzo se publicarían los términos de referencia teniéndose prevista la contratación para finales de junio y que en el mes de julio iniciará el periodo de transición. Se espera que el modelo financiero quede terminado la próxima semana para que puedan solicitarse las vigencias necesarias para este proceso.

Se señaló que en los términos de referencia se debe estipular la obligatoriedad de tener un registro de historias clínicas a la que tengan acceso las entidades públicas, con el objeto de evitar las dificultades presentadas anteriormente con Caprecom, la cual no realizó una entrega oficial de todas las historias clínicas al Inpec y a la Uspec.

La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación reconocen algunos avances alcanzados en esta materia, pero se mantiene la preocupación porque se continúan conociendo y constatando denuncias de falta de medicamentos insumos médicos, odontológicos, entrega incompleta de los mismos, evidenciándose en ciertos establecimientos que se encuentran a la espera de los pedidos desde el año anterior. Dichos aspectos han sido evidenciados en las visitas de inspección y, en particular, se dio a conocer al Ministerio de Justicia la situación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santa Marta frente al tema. Igualmente se sostuvo la necesidad de realizar adecuaciones y mantenimiento a las áreas de sanidad, así como, a los equipos médicos de los establecimientos.

4.2 Gestiones en el marco del comité interdisciplinario para la estructuración de normas técnicas sobre la privación de la libertad

En reunión del comité interdisciplinario para la estructuración de normas técnicas sobre la privación de la libertad, llevada a cabo el 30 de enero del 2017, cuyo objeto fue la presentación por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, del documento *“taller parámetros críticos de habitabilidad en establecimientos penitenciarios en Colombia”* que tiene como propósito encontrar un punto de equilibrio entre el estado actual de los establecimientos penitenciarios y carcelarios de primera generación y las exigencias de infraestructura planteadas a través de la Sentencia T-762 de 2015.

En el documento se establecen los parámetros mínimos críticos para enfrentar la crisis penitenciaria en relación con áreas mínimas en dormitorios, acceso a servicios hidrosanitarios, espacios en visitas íntimas, área de sanidad, atención y tratamiento, rancho y comedores.

Por su parte el Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR- presentó los resultados de un taller de mínimos críticos que fueron concertados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-

El comité interdisciplinario estableció que la hoja de ruta sería estudiar todos los componentes de la prisión desde una perspectiva que incluya infraestructura, gestión penitenciaria, dotación y derechos humanos, iniciando el trabajo con las áreas de alojamiento (celdas), de los establecimientos carcelarios.

Se convino programar la siguiente sesión del comité interdisciplinario el día viernes tres (03) de marzo de 2017, en la Cárcel de Bogotá, La Modelo, con el fin de realizar un trabajo en campo para determinar la aplicabilidad de los estándares previstos en el citado documento y evidenciar los demás aspectos que deben ser considerados para el alojamiento en celdas.

El día 3 de marzo se adelantó una visita de inspección a la Cárcel de Bogotá, La Modelo, la cual contó con la participación del Ministerio de Justicia, Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR-, Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC-, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- y la Defensoría del Pueblo, la cual tuvo por objeto aplicar en algunos de los patios del centro carcelario “*parámetros críticos de habitabilidad en establecimientos penitenciarios en Colombia*” establecidos por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, establecer su procedencia, así como, determinar elementos o factores que deben tenerse en cuenta al interior de una celda que no hayan sido analizados hasta el momento, en los diseños iniciales del Comité y/o definir si es necesario establecer unos nuevos parámetros.

El día 21 de marzo se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, en la que fueron socializadas las conclusiones de la visita a la Cárcel Modelo, concluyéndose por parte de este ente de control que se hace necesario adelantar modificaciones a los estándares mínimos críticos que se diseñaron inicialmente con el fin de garantizar unas condiciones adecuadas de reclusión de las personas privadas de la libertad.

La reunión programada el 11 de mayo se desarrolló en virtud de la no asistencia por parte del Inpec.

4.2.1 Vinculación de la sociedad civil

La Defensoría del Pueblo, atendiendo lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencias T-762 de 2015, de tener un grupo de seguimiento independiente del Gobierno Nacional conformado por actores sociales y académicos, expertos en materia penitenciaria y carcelaria, sostuvo reunión el día 24 de marzo con la organización Corporación Humanas- entidad que se encarga de la defensa de los derechos humanos de las mujeres, en particular en los temas que tienen que ver con el acceso a la justicia para los problemas que ellas enfrentan; con Colombia Diversa, organización de defensa de derechos humanos de las personas LGBT; y con la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos- organización no gubernamental de derechos humanos.

Producto de la reunión, se concertó trabajar de manera conjunta y vincularlos al comité interdisciplinario para la estructuración de las normas técnicas sobre la privación de la libertad y en general como apoyo al seguimiento del cumplimiento de la sentencia T-762 de 2015.

4.3 Participación en el Consejo Superior de Política Criminal

La Defensoría del Pueblo realiza el seguimiento a la política criminal del Estado Colombiano a través de su participación en el Consejo Superior de Política Criminal. La Defensoría Delegada para la Política Criminal semanalmente asiste a las sesiones del Comité Técnico en las que se preparan los insumos que serán sometidos a consideración

del Consejo. En desarrollo de esta función, y atendiendo instrucciones del Despacho se ha sostenido una línea coherente con los postulados de un derecho penal liberal y contraria a todas las formas de populismo punitivo, tales como; el aumento injustificado de penas, la restricción o abolición de subrogados penales, la creación de nuevos delitos carentes de la suficiente fundamentación empírica, entre otros.

La Defensoría del Pueblo durante el año 2017 ha participado en las sesiones y actuaciones del Consejo Superior de Política Criminal y del Comité Técnico conforme se enuncian a continuación:

El 8 de febrero se discutió y posteriormente se aprobó el concepto de los siguientes proyectos de Ley y de Acto Legislativo:

- Proyecto de Ley Número 197 de 2016 Senado, “por medio del cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones (castración química para violadores y abusadores de menores)”
- Proyecto de Ley Número 199 de 2016 Senado, “por el cual se establece el Procedimiento de Fast Track Judicial en favor de la niñez y adolescencia”
- Proyecto de Ley Número 200 de 2016 Senado, “por medio de la cual se modifica el artículo 208 del Código Penal, Ley 599 de 2000, y se dictan otras disposiciones para la protección de las víctimas de delitos sexuales en Colombia en especial de menores de 14 años”
- Proyecto de Acto Legislativo Número 211 de 2016 Cámara, "por medio del cual se modifica el artículo 34 de la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena de prisión perpetua"

Las principales conclusiones del concepto del Consejo fueron las siguientes:

Con relación al fenómeno de agresiones sexuales en contra de los niños, las niñas y los adolescentes resulta imperativo, antes de tomar decisiones de reformas a la legislación penal, ajustar las estrategias de prevención de tal modo que pueda mejorarse su articulación con las de investigación, persecución y represión penal. Esto, especialmente porque la complejidad del fenómeno requiere intervenciones en todas las instancias de la política criminal, con el fin de garantizar la efectividad y protección de los derechos e intereses de la infancia y la adolescencia.

Una política criminal preventiva no implica el abandono del uso de la represión penal, pero sí exige que las acciones estatales se encuentren debidamente articulada de tal modo que los esfuerzos para enfrentar el fenómeno se traduzcan en resultados efectivos que sean verificables en la reducción de la frecuencia de este tipo de abusos, así como en la judicialización de los que suceden en la realidad.

La protección reforzada de la infancia y la adolescencia no necesariamente implica la reducción de las garantías fundamentales que hacen parte de las reglas de procesamiento y sanción penal de este tipo de conductas, que hacen parte de la tradición jurídica en la que se configuran las instituciones del derecho penal en Colombia. Por ello, resulta imperativo diseñar y ejecutar una política criminal integral, que para este caso implica

una articulación robusta entre los mecanismos de prevención (evitación que el suceso ocurra) y de represión (pronta y adecuada respuesta a los casos que ocurren) de los fenómenos criminales. La concentración en solo uno de los elementos de la estrategia (represión penal) no asegura el éxito completo de los fines propuestos, como es el caso de la protección de los derechos e intereses de la infancia y la adolescencia.

En casos como los examinados, como lo es la prisión perpetua y la pena de inhibición hormonal o castración química, resulta importante que, en el marco del respeto a la configuración democrática de las leyes penales, la deliberación cuente con argumentos respaldados por evidencia empírica acerca de la eficacia de las medidas. Esto, principalmente, por los elementos de garantías y derechos involucrados, así como por las expectativas de mejora de la administración de justicia que subyacen a este tipo de medidas.

En relación con el Proyecto de Ley número 199 de 2016, Senado, resulta adecuado revisar la iniciativa con el fin de construir una integral que involucre una serie de medidas tendientes a atacar todos los obstáculos señalados y otros que se presenten en la administración de justicia contra los niños, niñas y adolescentes.

En relación con los Proyectos de Ley número 200 de 2016 y 197 de 2016, ambos de Senado, resulta importante analizar las incoherencias que el Consejo ha detectado en las modificaciones a los tipos penales, así como los fundamentos empíricos que los sustentan.

En relación con el proyecto de acto legislativo número de 211 de 2016 Cámara, que propone la introducción de la prisión perpetua revisable como pena en el derecho colombiano, el Consejo considera:

- La propuesta compromete principios generales del derecho penal, como el principio de proporcionalidad de las sanciones, razonabilidad e igualdad.
- La propuesta no cuenta con un fundamento empírico suficiente para respaldar una propuesta con dicho alcance;
- No es claro cómo el legislador posteriormente puede establecer una catalogación de delitos graves que admitan la prisión perpetua;
- Contrario a lo señalado en la exposición de motivos, la prisión perpetua sí desconoce el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos;
- La fijación y revisión de la prisión perpetua en el ámbito del derecho penal internacional tienen configuraciones específicas que impiden equipararlas en el ámbito doméstico;
- El proyecto no estudia el impacto social que puede tener esta medida, ni las consecuencias que esta decisión de política criminal puede tener en el ámbito de la política penitenciaria.

Finalmente, en el marco de las funciones de este órgano colegiado definidas en el Decreto 2055 de 2014, específicamente el numeral 7, del artículo 3, el Consejo Superior de

Política Criminal exhorta al Observatorio de Política Criminal y a su Comité Técnico a través de los delegados de cada una de las instituciones que lo conforman, para que diseñen una propuesta normativa que responda a las exigencias ciudadanas relacionadas con los diferentes hechos de violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Tal propuesta ha de atender al estándar mínimo de constitucionalidad, a una selección de los medios de intervención -no necesariamente penales- vinculados con la definición del problema de política criminal y con su superación, y en general, que esté acorde con los lineamientos político-criminales impartidos, esto es, una propuesta con alto enfoque preventivo dirigida a la anticipación de los hechos y a la victimización, a la promoción y garantía de los derechos de los menores de edad, al tiempo que debe ser razonable, proporcional, coherente, con enfoque restaurativo y resocializador, y fundamentada en amplios estudios interdisciplinarios.”

Votación al concepto del Proyecto de Acto Legislativo 13 de 2017 Senado “por medio del cual se modifican los artículos 186, 235 y 251 de la Constitución Política y se implementa el derecho a impugnar las sentencias condenatorias”

El pasado 24 de marzo de 2017 se llevó a cabo la votación del concepto del Proyecto de Acto Legislativo 13 de 2017 Senado “por medio del cual se modifican los artículos 186, 235 y 251 de la Constitución Política y se implementa el derecho a impugnar las sentencias condenatorias.” Concluyéndose lo siguiente:

“El Consejo Superior de Política Criminal, emitió un concepto favorable al proyecto de Acto Legislativo número 013 de 2017 Senado con el fin de permitir al Estado colombiano el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de permitir la impugnación de las sentencias condenatorias y proteger los derechos fundamentales de los habitantes de su territorio. No obstante, dada la complejidad del asunto que debe regularse, recomendó al Congreso de la República para que, dentro del debate democrático que ha de dar a las iniciativas, examine con especial atención los siguientes aspectos:

- a. Necesidad de introducir reformas a las leyes 600 de 2000 y 906 de 2004, con el fin de adaptar los procedimientos penales a las reformas constitucional y estatutaria propuestas.
- b. Definir el modelo de procedimiento que debe observarse en la investigación y juzgamiento de los servidores públicos a quienes se reconoce fuero constitucional, atendiendo la circunstancia de que un esquema de juzgamiento de naturaleza acusatoria resulta más respetuoso de los derechos y garantías judiciales de los procesados.
- c. Examinar la posibilidad de configurar la institucionalidad de la administración de justicia en una forma alternativa a la propuesta, con el fin de que el juez de segunda instancia sea siempre un superior funcional de quien dicta la condena de primer grado.
- d. Revisar las diversas hipótesis en las que se puede dictar una sentencia condenatoria (incluida la posibilidad de que ésta se profiera como consecuencia del recurso extraordinario de casación), con el fin de que la solución propuesta las cobije a todas y, por lo tanto, asegure a todos los ciudadanos la posibilidad de impugnar la sentencia condenatoria.
- e. Revisar el artículo 3° del Proyecto de Acto Legislativo, que modifica el artículo 251 constitucional, que elimina la disposición vigente relacionada con la función del Fiscal General de la Nación de investigar o acusar “directamente o por conducto del Vicefiscal

General de la Nación o de sus delegados de la unidad de fiscalías ante la Corte Suprema de Justicia”, toda vez que omite de la redacción del artículo propuesto al Vicefiscal.

f. Finalmente, el Consejo recomendó revisar y evaluar el impacto de las nuevas disposiciones en la carga que tendrá la Sala de Decisión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, sugiriendo por parte del Consejo, considerar otros Tribunales y así, no centralizar en Bogotá dichas investigaciones y garantizar la efectividad en la justicia.”

En la sesión del jueves 06 de abril de 2017 se aprobaron y discutieron los conceptos, en relación con los siguientes proyectos de ley:

1. Proyectos de Ley de rebaja de penas N°: 215, 216, 218 y 222 de 2017 Senado
2. Proyecto de Ley 116 de 2016 Senado “Por medio de la cual se adopta la Ley de Protección y Compensación al Denunciante de Actos de Corrupción Administrativa en el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”
3. Proyecto de Ley “por medio de la cual se crea el tipo penal de ejecución extrajudicial como delito autónomo en la Ley 599 de 2000” (sin radicar)

Concepto en relación con los proyectos de rebaja de penas en ocasión al jubileo papal N°: 215, 218 y 222 de 2017 Senado.

La Defensoría del Pueblo estuvo de acuerdo con el concepto del Consejo Superior toda vez que los Proyectos de Leyes 215, 218 y 222 de 2017 Senado son inconvenientes porque su justificación se realiza a propósito de la visita de un líder religioso, lo cual vulnera el modelo estatal establecido en la Constitución, especialmente su idea de laicidad y de neutralidad frente a todas las manifestaciones religiosas.

Además de lo anterior, se resaltó que: (1) Cualquier iniciativa de rebaja de penas no puede estar fundamentada en un acontecimiento de índole o trascendencia religiosa. En caso de considerar esta estrategia como viable, debería estar soportada exclusivamente en argumentos de política criminal, respaldados y conectados con el principal acontecimiento que debe concentrar los esfuerzos del estado colombiano: la superación del estado de cosas inconstitucional. (2) No es recomendable incluir dentro de la propuesta para el debate democrático la conmutación automática de todas las medidas de aseguramiento de detención preventiva. (3) Se puso en consideración, tanto de los autores de las distintas iniciativas de rebaja de penas, como de los miembros del Congreso de la República, que, en lugar de una reducción de las condenas por una sola vez para un grupo de delitos, se evalúe la propuesta de realizar un ajuste generalizado de todas las penas contempladas en la legislación penal colombiana.

Concepto al proyecto de ley de rebaja de penas N°:216 de 2017 Senado “por medio del cual se establece, por una sola vez, la rebaja de una quinta parte de la pena privativa de la libertad impuesta en la República de Colombia, por delitos cometidos antes del 16 de marzo de 2017”

La Defensoría del Pueblo apoyó el concepto del Consejo Superior de Política Criminal debido a que considera que la propuesta bajo examen es inconveniente porque no

desarrolla con suficiencia los argumentos político-criminales que soportan la iniciativa y determinan su sentido y alcance dentro de una estrategia más amplia y sostenida de intervención sobre los problemas del sistema penitenciario.

Así mismo respaldó la iniciativa del concepto de que sean consideradas en el debate democrático del Congreso de la República las siguientes observaciones: (1) Cualquier iniciativa de rebaja de penas no puede estar fundamentada en un acontecimiento de índole o trascendencia religiosa. En caso de considerar esta estrategia como viable, debería estar soportada exclusivamente en argumentos de política criminal, respaldados y conectados con el principal acontecimiento que debe concentrar los esfuerzos del estado colombiano: la superación del estado de cosas inconstitucional. (2) Hacer un llamado a todos los actores que participan, ya sea de manera constante u ocasional, en el diseño y la ejecución de la política criminal para que se articulen alrededor de las directrices y planteamientos que la Corte Constitucional ha desarrollado recientemente sobre el estado de cosas inconstitucional en las prisiones colombianas. Todos los esfuerzos de diverso orden que se desplieguen deberían estar dirigidos a la superación de las crisis y a la erradicación de la violación de los derechos fundamentales, en especial los de la población privada de la libertad. (3) El proyecto de ley bajo examen no desarrolla con suficiencia en la exposición de motivos los argumentos y la inserción de la propuesta en una estrategia más amplia de política criminal. Por ello, es recomendable que, de continuar su trámite legislativo, en el mismo se expliciten con mayor precisión las razones de política criminal que acompañan la iniciativa, para que sean tomadas en consideración, discutidas, rechazadas, o acogidas, por el Congreso de la República. (4) Poner en consideración, tanto de los autores de las distintas iniciativas de rebaja de penas, como de los miembros del Congreso de la República, que, en lugar de una reducción de las condenas por una sola vez para un grupo de delitos, se evalúe la propuesta de realizar un ajuste generalizado de todas las penas contempladas en la legislación penal colombiana.

Sin embargo, esta entidad considera que este Proyecto de Ley no vulnera el principio de igualdad al otorgar el beneficio solo a algunos condenados, toda vez que el legislador tiene la facultad discrecional de configurar la política criminal del Estado.

Concepto al Proyecto de Ley 116 de 2016 Senado “Por medio de la cual se adopta la Ley de Protección y Compensación al Denunciante de Actos de Corrupción Administrativa en el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”

La Defensoría del Pueblo apoyó el concepto del Consejo en razón a la indebida configuración del texto de la iniciativa legislativa bajo estudio, la indefinición de las medidas propuestas, y la ausencia total de evidencia empírica que justifiquen la necesidad de acudir a la regulación mediante una norma adicional.

Concepto en relación con el proyecto de ley N° 211 de 2017 Senado “Por medio de la cual se fortalecen los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y control de gestión pública”.

La Defensoría del Pueblo respaldó el concepto toda vez que la iniciativa legislativa bajo estudio, contenía normas contrarias a la Constitución Política de Colombia y porque presenta serios defectos de configuración que impedirían el adecuado funcionamiento de las instituciones propuestas, o pueden generar nuevas dificultades en la lucha contra la corrupción.

Concepto Proyecto de Ley "por medio de la cual se crea el tipo penal de ejecución extrajudicial como delito autónomo en la Ley 599 de 2000" (sin radicar)

La Defensoría del Pueblo estuvo de acuerdo con el concepto toda vez que no resultan plausibles los argumentos que sustentan la propuesta de tipificar la conducta de ejecución extrajudicial.

Se consideró que la redacción del tipo penal de ejecución extrajudicial tal cual se encuentra en el proyecto de ley resulta ambigua, y que su párrafo implica una reforma inconsistente con la finalidad del Código Penal. Adicionalmente, la tipificación del delito de estudio resulta innecesaria e improcedente, aun para tipificar conductas como los llamados falsos positivos, toda vez que repite elementos de tipos penales ya existentes, los cuales son más que suficientes para la investigación y sanción de los agentes del Estado que con ocasión o relación directa o indirecta con el conflicto armado hayan asesinado personas protegidas por el DIH. Finalmente, tipificar un delito de ejecución extrajudicial sería atentar contra el mismo ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que en Colombia está proscrita la pena de muerte y por lo tanto las ejecuciones judiciales, y su la tipificación implicaría reconocer que las últimas son viables.

La sesión del día 11 de mayo giró en torno a cuatro acciones específicas dirigidas al mejoramiento de la infraestructura carcelaria y penitenciaria del país:

- i) Proyecto de asociaciones público privadas para la generación de infraestructura carcelaria.
- ii) Intercambio de predios para soluciones de infraestructura carcelaria sin inversión adicional.
- iii) Experiencias con entidades territoriales para la generación de cupos carcelarios. El caso de Yarumal y de Atlántico.
- iv) Plan nacional de construcción de cupos penitenciarios.

4.4 Trámite adelantado frente a las obligaciones de los entes territoriales en materia penitenciaria y carcelaria.

La Corte Constitucional en la providencia T-762 de 2015, estableció al tenor del resuelve vigésimo segundo que el Ministerio de Justicia y del Derecho, con apoyo del Ministerio del Interior, deben integrar a los entes territoriales involucrados en las acciones de tutela objeto de revisión, al proceso de formación y adecuación que está adelantando ese Ministerio, de acuerdo a lo establecido en la Ley 65 de 1993 y sus reformas.

Dispuso que estos entes territoriales *“emprendan todas las acciones administrativas, presupuestales y logísticas necesarias para involucrarse efectivamente en el proceso seguido, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para cumplir con las obligaciones consagradas en la Ley 65 de 1993, sus modificaciones y las órdenes que surjan de esta providencia”*.

Por lo anterior, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria ha continuado recordando a estas entidades sus obligaciones en materia penitenciaria y carcelaria, conforme se describe a continuación.

4.4.1 Reiteración Resolución Defensorial 069- Obligaciones de los Entes territoriales⁵

El día 24 de febrero se remitieron los oficios 4030-0114, 0129, 0130 y 0131, anexos, con destino al Presidente y Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos y al Presidente y Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, con el fin de que por su conducto los alleguen a todos los alcaldes y gobernadores del país.

A través de estos escritos, la defensoría del pueblo les reiteró el contenido de la Resolución Defensorial N° 069 de 2016 “**Responsabilidad de los Entes Territoriales con el Sistema Penitenciario y Carcelario**” y se dispuso.

- (i) *Instar nuevamente a los entes territoriales al cumplimiento del deber legal que estos tienen frente a las personas privadas de la libertad en detención preventiva,*
- (ii) *Advertir nuevamente a las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Alcaldes y Gobernadores, abstenerse de aprobar y/o sancionar presupuestos que no incluyan la obligación prevista en el artículo 17 de la ley 65 de 1993.*

4.4.2 Oficios Departamentos- Obligaciones Entes Territoriales

No obstante lo anterior, la Delegada remitió el día 21 de marzo los siguientes oficios directamente a diferentes Gobernaciones del país con la finalidad de superar esta crisis.

OFICIOS ENVIADOS REITERACIÓN RESOLUCIÓN DEFENSORIAL 069 DE 2016 OBLIGACIONES DE LOS ENTES TERRITORIALES		
ENTIDAD	FECHA DE ENVÍO	CONSECUTIVO DEFENSORIAL
Gobernador de Amazonas	23/03/2017	199
Gobernador de Antioquia	23/03/2017	200
Gobernador de Arauca	23/03/2017	201
Gobernador de Atlántico	23/03/2017	202
Gobernador de Bolívar	23/03/2017	203
Gobernador de Boyacá	23/03/2017	204
Gobernador de Caldas	23/03/2017	205
Gobernador de Caquetá	23/03/2017	206
Gobernador de Casanare	23/03/2017	207
Gobernador de Cauca	23/03/2017	208

⁵ La Resolución Defensorial 069 fue parte de los anexos del primer informe

Gobernador de César	23/03/2017	209
Gobernador de Chocó	23/03/2017	210
Gobernador de Córdoba	23/03/2017	211
Gobernador de Cundinamarca	23/03/2017	212
Gobernador de Guainía	23/03/2017	213
Gobernador de Guaviare	23/03/2017	214
Gobernador de Huila	23/03/2017	215
Gobernador de La Guajira	23/03/2017	216
Gobernadora del Magdalena	23/03/2017	217
Gobernadora del Meta	23/03/2017	218
Gobernador de Nariño	23/03/2017	219
Gobernador de Norte de Santander	23/03/2017	220
Gobernadora del Putumayo	23/03/2017	221
Gobernador del Quindío	23/03/2017	222
Gobernador de Risaralda	23/03/2017	223
Gobernador de San Andrés y Providencia	23/03/2017	224
Gobernador de Santander	23/03/2017	225
Gobernador de Sucre	23/03/2017	226
Gobernador de Tolima	23/03/2017	227
Gobernadora del Valle del Cauca	23/03/2017	228
Gobernador de Vaupés	23/03/2017	229
Gobernador de Vichada	23/03/2017	230

4.4.3 Mesa de trabajo- Entes Territoriales

Mediante Oficio No. OFI-0009499-DCP-3200, el Ministerio de Justicia convocó una mesa de trabajo para el día 21 de marzo, con el fin de plantear propuestas que permitan una efectiva articulación con los entes territoriales, para efectos de generar un entendimiento del sistema penitenciario y carcelario, y sus obligaciones frente al mismo, teniendo en cuenta el plan de trabajo elaborado por el Comité de Seguimiento a la Sentencia T-762 de 2015.

La mesa de trabajo también estuvo integrada por funcionarios del Instituto Nacional Penitencia y Carcelario – INPEC-, La Procuraduría General de La Nación, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior y la Subdirección de Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales del Ministerio de Hacienda.

Las diferentes entidades pusieron en conocimiento cuáles han sido las actividades desarrolladas para conocer el nivel de cumplimiento del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, por parte de los entes territoriales, por lo cual la Delegada reiteró por escrito el contenido de la Resolución Defensorial No. 069 a todas las Gobernaciones y Alcaldías del país, sin la obtención de una respuesta satisfactoria a la fecha.

Como acción conjunta se convino informar a los demás integrantes del Comité, las acciones que cada entidad lleve a cabo al respecto.

La Subdirección de Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales del Ministerio de Hacienda, manifestó que ellos cuentan con un documento denominado “Formulario Único Territorial”, con el cual es posible determinar cuáles Municipios del país cuentan con destinación presupuestal en materia carcelaria.

Por lo anterior, se convino solicitar a esta entidad el documento en mención para ser analizado en próxima reunión por parte de la mesa.

Como se precisó en el primer informe presentado a la Corte Constitucional, la Defensoría del Pueblo emitió la Resolución Defensorial 069 de 2016, a través de la cual se instó a los entes territoriales *al cumplimiento del deber legal que estos tienen frente a las personas privadas de la libertad en detención preventiva, solicitándolos abstenerse de aprobar y/o sancionar presupuestos que no incluyan la obligación prevista en el artículo 17 de la ley 65 de 1993.*

Con posterioridad, mediante oficio defensorial, se les reiteró a las diferentes autoridades territoriales del país, el cumplimiento de dichas obligaciones.

Producto de esta gestión, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría ha recibido respuesta de diecinueve (19) entidades territoriales, dentro de las cuales se encuentran respuestas de alcaldías y gobernaciones del país en las cuales informan sus gestiones para el cumplimiento de sus obligaciones en materia penitenciaria.

A continuación, una relación de las respuestas recibidas:

ENTE TERRITORIAL	MUNICIPIO Y/O DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO PENDIENTE DE ASIGNAR	VIGENCIA
Alcaldía y Gobernación de Vichada	Puerto Cumaribo	170.000.000		2017
	Primavera	80.000.000		2017
	Santa Rosalía	20.000.000		2017
	Vichada	130.000.000		2017
Departamento de Vaupés	Mitú		100.000.000	2017
Gobernación	San Andrés	500.000.000		2017
Alcaldía de Quindío	Armenia	129.000.000		2017
Alcaldía	San Juan de Pasto	624.635.130		2017
Gobernación	Meta		100.000.000	2017
Alcaldía de Guaviare	El Retorno	10.000.000		2017
Gobernación de Antioquia	Municipio de Amalfi	73.782.213		2017
	Municipio de Caldas	425.137.428		2017
	Municipio de Don Matías	25.000.000		2017
	Municipio de San Luís	27.000.000		2017
	Municipio de Venecia	247.170.791		2017
Departamento del Cauca	Cauca	65.000.000		2017
Alcaldía	Municipio de Patía el Bordo	5.000.000		2017
Alcaldía	Pensilvania	8.000.000		2017

De otras autoridades territoriales, tales como de la Secretaría de Gobierno de Santander se nos informó que la administración departamental implementó en su plan de desarrollo “Santander NOS UNE 2016-2019”, un proyecto tendiente a fortalecer y dotar cuatro (4) centros de reclusión del departamento, el cual está pendiente de desarrollarse.

De la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja Santander informaron que suscribieron un acuerdo de voluntades con el Ministerio de Justicia, donde se estipuló: (i) El Ministerio a través de la USPEC invertirá recursos nacionales para la construcción de la cárcel municipal de Barrancabermeja. A su vez el municipio se compromete a aportar el lote de terreno donde se materializará el proyecto construcción de ERON para el Magdalena Medio.

De la Gobernación de Guainía informaron que no tienen a cargo centros carcelarios o de rehabilitación y que el centro de rehabilitación social y el CAMI, centro de atención al menor infractor, se encuentran a cargo del Municipio de Inírida. Por lo anterior indicaron que ellos asisten al Municipio de Inírida en la celebración de los convenios.

Por último, de la Alcaldía de Pensilvania informó que ellos desde hace 15 años, con recursos propios, han financiado el costo del Guardián municipal de planta, como apoyo a la institución. Actualmente el guardián está activo en la planta de la Alcaldía, con un costo aproximado al año de \$16.200.000.

De las demás autoridades territoriales requeridas, la Defensoría del Pueblo no ha recibido información alguna y de otras como la Alcaldía de Apartadó, se persiste en la idea de que solo son de su resorte los detenidos por contravenciones y NO por delitos, por la interpretación hermenéutica que hacen del artículo 17 del código penitenciario, y su “Y” conjuntiva, una discusión ya resuelta en múltiples pronunciamientos pero que por desgracia aún algunas autoridades mantienen. ⁶

En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, como es de conocimiento de la Corte, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión.

Lo anterior por supuesto no es algo novedoso, ya que desde la misma sentencia T-153 de 1998, la Corte viene reiterando que el problema de la infraestructura carcelaria en el país no es solamente de las entidades nacionales, por lo que ordenó a resolver décimo, a los gobernadores y los alcaldes, y a los miembros de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Distritales y Municipales dar “cumplimiento estricto a lo establecido por el artículo 17 del mencionado Código Penitenciario y Carcelario”.

Así lo previó igualmente y con posterioridad la Corte Constitucional en la sentencia T-471 de 1995, al resolver la demanda de inconstitucionalidad presentada contra el artículo

⁶ Se anexan las respuestas recibidas de las Entidades Territoriales

17 en mención, cuando estableció que la descentralización del sistema carcelario no era contraria a la carta política, a saber:

“ Dentro del criterio de descentralización de que se habla, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, no encuentra esta Corporación incompatibilidad alguna entre la Carta Política y el artículo 17 demandado, ya que la creación, fusión, supresión en materia carcelaria, de competencia de los departamentos y municipios, no quebranta el concepto del Estado unitario en cuanto la ley conserva en cabeza del Gobierno Nacional, por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente y condenadas por contravenciones "por orden de autoridad policiva", y es bien sabido que tanto para el régimen departamental como en el municipal, estos entes pueden prestar aquellos servicios públicos "que determinen la Constitución y las leyes".

Luego, en la sentencia T-762 de 2015, que reitera el ECI la Corte instó a los entes territoriales para que emprendan todas las acciones administrativas, presupuestales y logísticas necesarias para involucrarse efectivamente en el proceso seguido por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, para cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 65 de 1993 y sus modificaciones.

Con posterioridad, en la sentencia T-151 de 2016, en sede de revisión de una tutela interpuesta por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, nuevamente se reiteraron las obligaciones y competencias de los entes territoriales para el suministro de alimentos y prestación del servicio de salud de la población detenida preventivamente, entre otros aspectos, conforme la ley 715 de 2001 y se impartieron una serie de órdenes específicas para la Alcaldía de Bogotá. Una providencia que por supuesto constituye precedente jurisprudencial.

Todo este recuento por así decirlo histórico, para significar que, pese a que para la mayoría de las autoridades territoriales del país son claras sus obligaciones frente a esta crisis, la Defensoría sigue observando un grave incumplimiento de su parte en la materia.

Conforme el trabajo adelantado a la fecha frente a la responsabilidad de estas autoridades, y las respuestas recibidas no solo por este ente de control sino también por otros, tales como la Procuraduría General de la Nación, se puede concluir sin lugar a dudas que muchos de las autoridades territoriales del país, no sienten como propia esta problemática que atraviesa la PPL, contrario sensu, muchas consideran por una parte que es un problema que debe asumir el Gobierno Nacional, y otras sienten que aun cuando no es de su resorte ellos están obligados a brindar pero un apoyo (ayuda-donación) para buscar superar el problema, a través de los aportes que dentro del marco de sus capacidades puedan y quieran brindar.

Es decir el concepto general es una labor de apoyo frente a la crisis y no de asunción de la crisis como propia.

La Defensoría del Pueblo considera que esta es una de las problemáticas más graves que enfrenta esta crisis, y frente a la cual no ha habido grandes avances, no obstante, de los trámites administrativos adelantados para este fin, como reuniones, mesas directivas, memorandos y capacitaciones de concientización en el tema, que si bien

le apuntan a un buen objetivo no han representado resultados positivos para la población privada de su libertad.

Es imperioso que las Autoridades Territoriales de todo el país, asuman el rol que les corresponde.

4.5 Brigadas Jurídicas fase de criminalización secundaria y terciaria o penitenciaria

En atención a lo dispuesto a resuelve vigésimo segundo, numerales 14, 15 y 16 de la sentencia T-762 de 2015, que ordenó al Consejo Superior de la Judicatura y al Ministerio de Justicia bajo la coordinación de la Defensoría del Pueblo, emprender las acciones necesarias para; i) Diseñar un cronograma de implementación de brigadas jurídicas periódicas en todos los establecimientos de reclusión del país, ii) Implementar brigadas jurídicas en los dieciséis (16) centros de reclusión accionados y; iii) Recoger la información necesaria sobre las necesidades de información, acción y gestión que implican las brigadas jurídicas.

Como se señaló en el primer informe, el Defensor del Pueblo a través de la Resolución No.. 413 del 25 de febrero de 2016, resolvió que sería la Dirección Nacional de Defensoría Pública, en adelante DNDP, por contar con defensores públicos, la responsable de desarrollar las obligaciones de esta providencia en lo concerniente a la realización de brigadas jurídicas en los centros de reclusión del país, labor que debe articular con el Grupo Líder de Seguimiento al ECI, bajo la dirección de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria.

En consecuencia, dentro de este marco, a continuación, se relacionan las actuaciones adelantadas en materia de brigadas jurídicas:

4.5.1 Reunión Brigadas Jurídicas

El día 1 de marzo se llevó a cabo reunión sobre brigadas jurídicas con la participación de funcionarios del Ministerio de Justicia y del INPEC.

El objetivo de la reunión fue presentar los avances y obstáculos que se han presentado en el desarrollo de las brigadas jurídicas llevadas a cabo hasta la fecha. Para este fin, se contó con la participación del profesional administrativo y de gestión de la Defensoría del Pueblo encargado del desarrollo de las brigadas jurídicas adelantadas por los defensores adscritos programa del Decreto 1542 en la cárcel la Picota los días 15, 16 y 17 de febrero de 2017.

Informó el profesional que se alcanzaron a proyectar 124 resoluciones favorables y 115 solicitudes de redención de penas, para un total de 300 carpetas revisadas.

No se contó con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y debido a su reiterada inasistencia, se decidió informar a la Secretaria Jurídica de la Presidencia, entidad encargada de la articulación conforme a la sentencia T-762 de 2015 para que adopté las medidas correspondientes.

Se solicitó al Ministerio de Justicia acompañamiento en las brigadas jurídicas que se realizaron en la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, así como apoyo para que a los defensores se les garantice un lugar adecuado para el desarrollo de referidas brigadas.

4.5.2 Reunión Defensoría del Pueblo y Consejo Superior de la Judicatura.

En reunión adelantada el día 4 de abril la Defensoría del Pueblo presentó al Consejo Superior de la Judicatura las dificultades frente a la trazabilidad en el procedimiento de las brigadas jurídicas. Por lo cual el Consejo propuso realizar audiencias con jueces de ejecución de penas en los establecimientos carcelarios con posterioridad a las brigadas o establecer un trámite especial para resolver las solicitudes de subrogados penales o beneficios administrativos que resulten del desarrollo de las brigadas jurídicas.

4.5.3 Necesidad de prácticas jurídicas (judicatura).

Es importante en este acápite recordar que uno de los obstáculos presentes para la vinculación de judicantes al interior de los centros carcelarios es el tema del aseguramiento a las Aseguradoras de Riesgos Laborales, toda vez, que existe un vacío relacionado con la entidad responsable de realizar los pagos. En visitas de inspección llevadas a cabo en los establecimientos se ha podido constatar que algunas universidades realizan el pago de la ARL, en otros, son los estudiantes quienes asumen los costos.

Es así como atendiendo esta necesidad de incorporar judicantes para las labores que se llevan a cabo en los diferentes centros de reclusión del país bajo las brigadas jurídicas ordenadas por la Corte, nos debemos ceñir a la reglamentación que estipula el Decreto 1607 de 2002, que clasifica a dicha actividad un nivel de riesgo V, cuyo pago será cubierto en su totalidad por el fondo FOSFEC, así como un auxilio equivalente a un (1) SMLMV, tal y como lo establece la ley 1780 de 2016, cuyo desarrollo lo hace el Decreto 1669 de 2016 y las Resoluciones 4566 y 5858 de 2016 del Ministerio del trabajo, que diseñaron la forma de vinculación al programa de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

De acuerdo con los parámetros fijados con la expedición de la ley 1780 de 2016, mediante la cual se promueve el empleo y emprendimiento juvenil se estableció en su artículo trece (13) que el “Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo y de la Función Pública, desarrollará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de salud en las Entidades Públicas, la cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público”, lo anterior, con financiación a cargo del FOSFEC⁷, tal y como lo establece el artículo 9 de la reseñada ley.

En desarrollo legal, el Ministerio del Trabajo expidió el Decreto 1669 de 2016, que adicionó la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector trabajo⁸, el cual reglamenta la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, junto con Resolución 4566 de 2016, modificada por la Resolución 1530

⁷ Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante

⁸ Decreto 1072 de 2015

del diecisiete (17) de abril de 2017, que crea el programa “Estado Joven” de incentivos para las prácticas laborales y judicatura en el sector público, para promover escenarios de práctica laboral en el las Entidades Estatales, financiado a través del FOSFEC y administrado por las Cajas de Compensación Familiar.

En correlación a lo expuesto, cabe señalar que el programa “Estado Joven” tiene dos vertientes de acuerdo al manual operativo de prácticas laborales en el sector público⁹, en lo referente a la asignación de plazas para estudiantes las cuales son; práctica laboral ordinaria y judicatura, esta última organizada y dirigida por el Sistema Nacional de Defensoría Pública en términos de la ley 941 de 2005, cuyos componentes están determinados en el art. 13 entre los que se encuentran los judicantes¹⁰, cuya certificación es delegable al Director Nacional de Defensoría Pública de acuerdo al anexo dos (2) del manual operativo de prácticas laborales y a la Reseñada ley.

Por ende, la Dirección Nacional de Defensoría Pública, viene trabajando para darle aplicación a esta disposición legal, puesto que dichos estudiantes serán vinculados en labores y brigadas jurídicas que atañen al cumplimiento de la sentencia de tutela T-762 de 2015, que insta a la Defensoría del Pueblo a hacer seguimiento y coordinar la actividad de los Entes Estatales vinculados en el fallo, por ello, el día veinte (20) de diciembre de 2016, La Dirección Nacional de Defensoría Pública mediante derecho de petición elevado ante la Caja de Compensación Familiar Compensar, solicitó la puesta en marcha de la afiliación de los estudiantes que prestan su judicatura para esta Dirección, como respuesta a dicha petición, el día nueve (9) de febrero de 2017, Compensar instruye a éste despacho para que inste al Ministerio del Trabajo a socializar el programa “Estado Joven”.

Corolario de lo anterior, en febrero del año en curso se solicitó ante el Ministerio del Trabajo darle aplicación al mencionado Decreto y la socialización del programa Estado Joven, cuya capacitación fue realizada el día veintiséis (26) de abril, pocos días después de que el programa “Estado Joven” empezará su socialización con los demás Entes Públicos del Estado, como consecuencia de dicha reunión, se establecieron los parámetros de aplicación no solo del Decreto 1669 de 2016, sino del programa promulgado por la ley 1780 de 2016.

Así la cosas, se programaron reuniones con las dos cajas de compensación familiar Compensar y Colsubsidio el día cinco (5) de mayo, eligiendo junto con Talento Humano la caja de colocación de empleo de Colsubsidio, puesto que esta cuenta con el mayor número de vacantes para judicantes en el programa “Estado Joven”, por lo cual, el día doce (12) de mayo se solicitaron en totalidad todas las plazas ofertadas por la Caja en mención para un total de treinta y seis (36) solicitudes de judicantes a nivel central y a nivel Regional el día diecisiete (17) de mayo se consolidó y remitió a Talento Humano las diferentes solicitudes de judicantes a nivel nacional, previo escrito remitido a las Regionales en donde se informó de manera general las características del programa Estado Joven y su forma de vinculación por cada departamento.

⁹ Expedido por el Ministerio del Trabajo.

¹⁰ Ley 941 de 2005, art. 16. Los egresados de las facultades de Derecho podrán realizar su judicatura como defensores públicos, en los términos previstos en la ley y bajo la dirección del Sistema Nacional de Defensoría Pública.

Cabe resaltar que una vez solicitadas las vacantes ofertadas por el programa reseñado ante la Caja de Compensación Colsubsidio, se señaló por parte de este despacho dentro del anexo dos (2) del manual operativo, que el objeto principal de la judicatura está dirigido a efectuar labores que atañen al cumplimiento de la sentencia T -762 de 2015.

Bajo ese escenario y por último, se sigue el cronograma establecido por el Ministerio del Trabajo en los términos de referencia y el manual operativo para la implementación del programa en cuestión, con el objetivo de dar cumplimiento a la sentencia de tutela que señaló el Estado de Cosas Inconstitucional en el Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia.

ACTIVIDAD	FECHAS
Socialización del programa Estado Joven a entidades públicas	17 al 21 de abril de 2017
Publicación de términos de referencia	24 de abril de 2017
Registro de entidades y plazas de práctica	25 de abril al 26 de mayo de 2017
Consolidación de plazas de práctica	30 de mayo al 1 de junio
Publicación de plazas registradas	2 de junio de 2017
Convocatoria a estudiantes	5 de junio al 31 de julio de 2017
Inicio de prácticas laborales	1 de agosto de 2017

4.5.4 Reunión Presidencia y Consejo Superior de la Judicatura.

El día 24 de abril se llevó a cabo reunión en las instalaciones de la Presidencia de la República, con la participación del Gobierno Nacional, Procuraduría, Inpec, en la cual la Defensoría del Pueblo expuso los avances en el desarrollo de las brigadas jurídicas y se acordó el apoyo que brindará el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad ya sea con la realización de audiencias con jueces de ejecución de penas en los establecimientos carcelarios con posterioridad a las brigadas o estableciendo un trámite especial para resolver las solicitudes de subrogados penales o beneficios administrativos que resulten del desarrollo de las brigadas jurídicas.

Lo anterior, para la Defensoría constituye un avance importante que apunta por supuesto a optimizar la labor, así como, los resultados pretendidos.

En el presente año, como se precisó en el primer informe presentado a la Corte Constitucional fueron programadas jornadas de brigadas jurídicas en todos los centros de reclusión del país. Para este fin y con el objetivo de lograr resultados representativos en beneficio de la población privada de la libertad, se estructuró el “protocolo para la realización de brigadas jurídicas”.

El objetivo del documento es señalar un paso a paso en el desarrollo de las brigadas jurídicas ordenadas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-762/15, órdenes generales, medidas generales del acápite vigésimo segundo, numerales 14, 15 y 16.

Es así como, con el propósito de hacer efectiva la labor encomendada y una vez analizados los resultados de las brigadas jurídicas adelantadas en la primera fase como plan piloto en los establecimientos carcelarios accionados, la defensoría logró adelantar las siguientes actuaciones:

- En general se programaron 132 brigadas jurídicas desde todas la Defensorías Regionales del país, a excepción de la Regional Vichada por cuanto la cárcel de Puerto Carreño solo alberga sindicatos. Se reprogramaron algunas por dificultades de traslado debido a alteración del orden público y por situaciones de fuerza mayor, catástrofes naturales, como en el Departamento de Putumayo, entre otros aspectos.¹¹
- En los meses de febrero se realizaron 32, en marzo 47 y en abril 51, para un total de brigadas efectivamente realizadas de 130 (anexos 2, 3 y 4).

Actualmente se están recolectando los resultados de las brigadas realizadas, y consolidando el total de la información.

Teniendo en cuenta que desde el mes de diciembre del año inmediatamente anterior se socializo el documento protocolo de brigadas jurídicas y se entregó el cronograma, este año se desarrollaron reuniones de mesa de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-762 de 2015, convocadas por la Dirección Nacional de Defensoría Pública-DNDP, en torno a las brigadas jurídicas, a efectos de coordinar su desarrollo con todas las entidades involucradas (1 de marzo) y con el Consejo Superior de la Judicatura-CSJ (4 de abril), con el fin de involucrar más a esta entidad y lograr resultados de manera pronta y efectiva.

Resulta importante resaltar el compromiso adquirido por el Consejo Superior de la Judicatura, consistente en realizar audiencias en los establecimientos carcelarios una vez culminada la brigada jurídica con la correspondiente entrega del formato de solicitudes completas, a fin de que estas sean resueltas por el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se destine para su celebración, solucionando en este sentido las dificultades en torno a la trazabilidad del trámite que se viene adelantando por los defensores públicos.

Adicionalmente, la DNDP indagó con algunas Defensorías Regionales la situación jurídica particular de las personas individualizadas que hicieron parte de las demandas recogidas en el fallo de la Corte Constitucional que nos ocupa, encontrando que la mayoría se encuentra en libertad (anexo 5).

4.5.5 Ampliación del Grupo de Trabajo para el Cumplimiento de las Brigadas Jurídicas

Siendo que era una preocupación de la DNDP darle cumplimiento al citado fallo, la Defensoría del Pueblo se ocupó de buscar alternativas para vincular a estudiantes de consultorios jurídicos y/o judicantes, por lo cual logró acceder al *Programa Estado Joven* del Ministerio del Interior y el Departamento Administrativo de la Función Pública, y en estos momentos se está adelantando el proceso establecido para la obtención del presupuesto necesario para estos fines (anexo 6).

Igualmente se está llevando a cabo capacitación a los defensores públicos del Programa 1542 y a los Profesionales Administrativos y de Gestión, en todo el país, con la participación de

¹¹ Se anexa consolidado de las brigadas que efectivamente se realizaron en cada uno de los meses programados.

la Defensoría Delegada para la Política Criminal Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, con temáticas propias del Estado de Cosas Inconstitucional-ECI y consolidación del Protocolo de Brigadas Jurídicas (anexos 7 y 8).

Por tratarse de información que debe ser recopilada de todas las regiones del país, actualmente se está adelantando la consolidación de toda la información, así como, la elaboración del cronograma de brigadas jurídicas para el segundo trimestre (junio-julio-agosto) del año 2017 y, se espera realizar ajustes a los formatos anexos y al protocolo de brigadas establecido, para adecuarlo a la propuesta del Consejo Superior de la Judicatura y optimizar los resultados, por lo cual está convocada una reunión de Mesa de Seguimiento para el próximo 2 de junio de 2017 a las 9:00 a.m. en la sede Chapinero de la Defensoría del Pueblo. (El presente informe se presenta con corte al 26 de mayo del año en curso).

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo, entregará a la Corte una vez se consolide la información, una tabla con los resultados de las brigadas realizadas en primer trimestre febrero-marzo-abril, una tabla de pre- brigadas para realizar control a la solicitud de documentación requerida para sustanciar la hoja de vida del interno, las observaciones generales, el nuevo protocolo y los anexos ajustados.

4.6 Seguimiento al goce efectivo de derechos a la PPL

Este acápite corresponde a la evaluación de los avances y/o retrocesos en el goce efectivo, esto es, la verificación de garantía real de los derechos mínimos de la población privada de la libertad en el país.

Para este fin la defensoría del pueblo a través de sus Defensorías Regionales así como de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria adelanta visitas de inspección a los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, en las cuales se desarrollan actividades de divulgación y formación en materia de derechos humanos, así como de diagnóstico de afectación a los derechos de las personas privadas de la libertad y verificación real de situaciones de hacinamiento, salud, estructura general y posibles casos de tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

En consecuencia, constituye la visita de inspección, la mejor herramienta con la que cuenta este ente de control para verificar el respeto por los derechos humanos de esta población.

Conforme se precisó en el primer informe presentado a la Corte Constitucional, y atendiendo lo previsto en la orden vigésimo segunda, numeral 30 de la providencia en mención, el Grupo Líder de Seguimiento adoptó la propuesta de seguimiento presentada por la Presidencia de la República la cual permite adelantar un seguimiento, control y evaluación al acatamiento de las órdenes proferidas para cada una de las entidades concernidas en esta problemática.

A través de este esquema es posible identificar los diferentes actores, sus obligaciones y compromisos frente a este proceso de superación del estado de cosas contrario a la Constitución Política en materia penitenciaria y carcelaria.

4.6.1 Visitas de inspección a establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Como se mencionó previamente, las visitas de inspección constituyen el principal instrumento de vigilancia y control con el que cuenta la Defensoría del Pueblo para verificar las condiciones de reclusión de las personas privadas de la libertad-PPL; con ellas se pretende supervisar el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes entidades que integran el sistema penitenciario y carcelario con el fin de prevenir la vulneración o amenaza de los derechos humanos de esta población, sujetos de especial protección por su relación de sujeción con el Estado.

En la actualidad, estas visitas encuentran su fundamento no solo en los artículos 113 y 169 de la Ley 65 de 1993, sino también en los pronunciamientos de la Corte Constitucional a través de las sentencias T-388 de 2013 y T-762 de 2015, con las cuales la corporación reconoció y reiteró el nuevo estado de cosas inconstitucional-ECI del sistema penitenciario y carcelario y de la política criminal de Colombia.

Por lo anterior, la Delegada continúa desarrollando visitas de inspección a distintos establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, en las que se realizan actividades de divulgación y formación en materia de derechos humanos, así como de diagnóstico de afectación de los derechos de la PPL y verificación real de situaciones de hacinamiento, salud y estructura general.

Con este fin, durante el periodo comprendido entre el diez (10) de diciembre de 2016 y el nueve (9) de junio del año en curso (2017) los funcionarios de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria alcanzaron a realizar visitas de inspección a los siguientes establecimientos penitenciarios y carcelarios del país:

ESTABLECIMIENTOS	FECHA
EPAMSCAS Valledupar “Tramacua”	Marzo 15, 16 y 17
EC-PAS-PMS-JP “La Modelo” Bogotá	Marzo 17
EPMSC Santa Marta.	Marzo 29, 30 y 31
EPMSC Mocoa	Abril 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29
EPAMSCAS de Popayán	Abril 24, 25 y 26
RM de Popayán	Abril 26
EPMSC Leticia Amazonas	Mayo 8, 9 y 10
EPAMSCAS La Dorada	Mayo 15 y 16
EPMSC Cartagena	Mayo 17, 18 y 19
EPMSC ERE Bucaramanga	Mayo 25 y 26

El objetivo de estas visitas sigue siendo el de establecer los *mínimos verificables* que permitirán orientar nuestra gestión y obtener una medición más certera de los resultados, a través de la verificación de una información que conforme la experiencia adquirida por los funcionarios de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo debe ser recopilada en cada visita de inspección. Visitas que no solo abarcan los establecimientos carcelarios mencionados en la sentencia T-762, sino aquellos que la Defensoría del Pueblo ha considerado necesarios para documentar las condiciones de reclusión.

A continuación, se describen brevemente los hallazgos evidenciados en las visitas de inspección cuya copia de los informes se anexan al presente informe.

A. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar

En visita de inspección adelantada los días 15 al 17 de marzo funcionarios de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana evidenciaron los siguientes hallazgos: i) Filtraciones en las celdas por el deterioro de la tela asfáltica de los tanques de almacenamiento de agua. ii) La atención médica prestada para atender las enfermedades de los internos es ineficiente, teniendo en cuenta que la mayoría los procedimientos médicos están represados por falta de autorización de la Fiduprevisora; iii) se presenta un manejo inadecuado en las historias clínicas de los internos; iv) el personal del área de sanidad manifiesta que carecen de insumos para trabajar como jeringas, tapabocas, guantes, entre otros, situación que implica una gran dificultad para el desarrollo de sus funciones; v) el área de sanidad del establecimiento realiza repetidamente solicitudes de expedición de autorizaciones, sin que sean atendidas de forma oportuna; v) Cuando se emite una autorización por parte de la Fiduprevisora S.A., en algunas ocasiones son dirigidas a instituciones prestadoras del servicio de salud que no cuenta con la especialidad requerida; entre otros.

B. Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta

En visita de inspección adelantada por funcionarios de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, los días 29 al 31 de marzo al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santa Marta, se pudo constatar las siguientes condiciones que atentan gravemente contra los derechos de la población Privada de la libertad: i) hacinamiento desbordado, por lo cual los internos deben dormir en pasillos y baños; ii) infraestructura deteriorada y en pésimas condiciones; iii) el patio de mujeres no brinda las mínimas condiciones de vida digna para esta población vulnerable, el cual no cuenta con ventilación e iluminación natural ; iv) pésimo sistema de alcantarillado; v) el establecimiento no cuenta con un profesional en derecho que realice las funciones de asesor jurídico; vi) no se cumplen la totalidad de remisiones que surgen a diario debido a que el centro de reclusión no cuenta con suficiente personal de custodia y vigilancia; v) el alojamiento del personal de custodia y vigilancia presenta una infraestructura deficiente. vi) no se cuenta con vehículos suficientes para el traslado de los internos a las audiencias y remisiones médicas; vii) irregularidades en la prestación de los servicios médicos, tales como; repesa en los procedimientos médicos especializados, solo se atienden casos prioritarios, los pedidos de medicamentos no llegan completos, no se cuentan con insumos médicos toda vez que no se reciben desde hace un año, equipos médicos insuficientes, inadecuado manejo de las historias clínicas, falta de personal médico; viii) la atención psiquiátrica se brinda cada 6 u 8 meses. ix) las condiciones de infraestructura e hidrosanitaria de Unidad de Tratamiento Especial -UTE- atenta contra el derecho fundamental a la vida digna de las personas ahí reclusas y lo que puede traducirse claramente en malos tratos, degradantes e inhumanos.

Es evidente que las precarias condiciones de reclusión con la que conviven los internos e internas del centro carcelario están lejos de garantizar una vida digna y resocialización a la población privada de la libertad.

C. Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Popayán.

En visita de inspección adelantada al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Popayán adelantada los días 24, 25 y 26 de abril, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria evidenció los siguientes hallazgos: i) hacinamiento en los patios de la estructura de alta seguridad; ii) ausencia de red eléctrica en patios de la estructura de alta seguridad, razón por la cual en las noches los internos no cuentan con luz en pasillos y celdas; iii) sistema de bombeo de agua insuficiente para el suministro a la población carcelaria; iv) deficiente alimentación; v) ausencia de personal de custodia y vigilancia para garantizar el desarrollo de las actividades de resocialización y dar cumplimiento a las remisiones judiciales y de salud; vi) falta de vehículos para el traslado de los internos a las remisiones y de salud; vii) irregularidades en la prestación de los servicios de salud, tales como: repesa de procedimientos médicos, falta de contratación con la red externa de operadores en salud, insuficiencia en medicamentos, insumos médicos y odontológicos, ausencia de equipos médicos y odontológicos para brindar una buena atención en salud, pésima atención psiquiátrica, falta de mantenimiento y dotación de los equipos médicos por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, personal médico insuficiente, ausencia de papelería para el diligenciamiento de las formulas médicas y demás documentos administrativos viii) condiciones de reclusión deplorables en el área de celdas primarias, lo que se traduce en malos tratos, crueles e inhumanos a los internos allí alojados. ix) horarios de alimentación inadecuados (desayuno 6:30 a.m., almuerzo 10:30 a.m., cena 2:30 p.m.). x) no hay dotación constante de kit de aseo para los internos. xi) pésimas condiciones de las baterías sanitarias de las zonas comunes de los patios 11 y 12 y de los patios 2, 3,6 y 9. xii) insuficiencia de comedores para el suministro de alimentos. xiii) se requieren adecuaciones al área de sanidad en la que actualmente se hallan grandes filtraciones en el consultorio de odontología.

Es importante resaltar que la dirección del establecimiento carcelario ha requerido en reiteradas oportunidades a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios con el fin de que se subsanen las irregularidades presentadas, en particular en el tema de alimentación, salud e infraestructura, sin obtener respuesta alguna.

D. Pabellón Especial de Alta Seguridad del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué, Picalaña, Coiba.

En visita de inspección adelantada el día 6 de abril al pabellón especial de alta seguridad del Complejo Penitenciario y Carcelario de Ibagué, Picalaña, Coiba, se evidenció: i) El pabellón Especial se encuentra ubicado en los patios 9a y 9b del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué; en estos pabellones son originalmente Unidades de Tratamiento Especial donde se hallan reclusos 8 internos con un perfil que requiere seguridad especial. Se evidenció que si bien las personas reclusas en este pabellón se encuentran en condiciones dignas de alojamiento, sus derechos se ven altamente restringidos en razón al nivel de seguridad especial ya que por el costo que tiene movilizar personal de guardia no se realizan remisiones médicas y/o judiciales, sin que al momento la Dirección General del INPEC haya adoptado medidas que permitan garantizar los derechos fundamentales de estas personas, sin vulnerar las exigencias de seguridad.

E. Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mocoa:

En visita adelantada los días 23 al 29 de abril al Establecimiento Carcelario de Mocoa con ocasión a la avalancha presentada a inicios del mes, se pudo constatar los siguientes hallazgos; i) insuficiencia de insumos médicos y equipos médicos; ii) falta de red externa para la atención especializada; iii) el agua suministrada diariamente no responde a la necesidad mínima de una persona privada de la libertad; iii) el área destinada para rancho y panadería no cuenta con las condiciones sanitarias necesarias para garantizar una alimentación adecuada a la población privada de la libertad.

F. Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Leticia.

En visita de inspección adelantada en el mes de mayo al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Leticia, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria constató lo siguiente; i) infraestructura deteriorada; ii) hacinamiento en celdas; iii) el patio de mujeres no cuenta con ventilación e iluminación natural y el espacio es reducido, por lo cual esta población vulnerable se halla en precarias condiciones de alojamiento; iv) al momento de la visita no se contaba con un médico para la atención a los internos, se presenta repesa en los procedimientos médicos especializados, los pedidos de medicamentos no llegan conforme a lo solicitado por el establecimiento, no se cuenta con equipos médicos necesarios para la atención a los internos; v) no se cuenta con suficiente personal de custodia y vigilancia para el buen desarrollo de las actividades del centro carcelario.

G. Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Cartagena.

En visita de inspección adelantada los días 17 al 19 de mayo, funcionarios de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria advirtieron los siguientes hallazgos: i) La infraestructura de este establecimiento es inadecuada, deficiente y se encuentra en pésimas condiciones; ii) el área administrativa, el rancho, la zona de talleres, las aulas de clase y los alojamientos de la guardia, presentan problemas de escasa iluminación, circuitos eléctricos en mal estado y expuestos, humedad, filtraciones de agua, paredes que amenazan ruina e inundaciones por las fallas en el sistema de drenaje; iii) las baterías sanitarias de las áreas comunes se encuentran en pésimo estado, algunas rotas y en los espacios donde hacen falta, sólo se cuenta con letrinas, lo cual representa una grave violación a las condiciones de vida digna de los internos. iv) En materia de resocialización se observa que se cuenta con el espacio físico para realizar labores artesanales y educativas, sin embargo las condiciones de infraestructura y la falta de personal, impiden que se lleven a cabo plenamente; v) El establecimiento no cuenta con personal de guardia suficiente para las funciones de custodia y vigilancia. vi) el área de sanidad se encuentra en pésimas condiciones de infraestructura y amenaza ruina, los medicamentos se hallan mal almacenados debido a que el área de farmacia no cuenta con el espacio suficiente para tal fin; vi) durante el año 2017 no se han recibido insumos médicos por lo que el establecimiento recibe donaciones para cubrir algunas necesidades en salud, el equipo médico es deficiente, no hay equipo de reanimación, bala de oxígeno, autoclave y electrocardiógrafo, la red externa de operadores en salud no cuenta con todas las especialidades requeridas como oftalmología, urología y ortopedia. Así mismo, se

constató que pese a que hay centros de atención más cercanos la especialidad de oftalmología se atiende en la ciudad de Barranquilla.

H. Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Bucaramanga “La Modelo”.

Los días 25 y 26 de mayo del año en curso, funcionarios de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria adelantaron visita de inspección en el EPMSC ERE de la ciudad de Bucaramanga Santander.

La Delegada pudo constatar condiciones de reclusión incluso, en muchos aspectos, más denigrantes que las ya denunciadas en el EPMSC de la ciudad de Riohacha Guajira.

Aun cuando el nivel de hacinamiento general de la cárcel la Modelo de Bucaramanga no supera el nivel que se presenta en la ciudad de Riohacha, se observaron niveles de hacinamiento vulneratorios de cualquier principio de dignidad humana en algunos de sus patios.

El centro de reclusión cuenta con una capacidad para 1520 internos, y a la fecha de inspección se encontraban reclusos 2999 personas. Es decir, una sobrepoblación de 1479 personas privadas de su libertad, entre estos 1288 condenados, y una población mayoritaria de sindicados 1699, con un nivel de hacinamiento general del 97.3%.

Cifra que dista de la realidad al interior del centro de reclusión conforme se explica a continuación.

La Defensoría realizó una visita nocturna, con el fin de evidenciar el hacinamiento real, además, de las siguientes situaciones que constituyen sin lugar a dudas tratos crueles, inhumanos y degradantes:

El centro de reclusión cuenta con siete (7) patios, otro más denominado nuevo horizonte, el rancho, y las zonas administrativas.

Lo que debe resaltarse, son las deplorables condiciones en las que se encontraban los internos del patio cuatro (4) y cinco (5) que a la fecha albergaban en este orden 776 y 880 internos, cuya capacidad real es de 240 internos, es decir, una sobrepoblación casi cuatro veces superior, lo que representa un nivel de hacinamiento del 291% y 266% en cada patio.

Además de lo anterior, la Defensoría pudo evidenciar graves problemas respecto a las condiciones de reclusión, entre estas:

Salud. Se evidenciaron graves casos, como internos con hernias inguinales sin operar y a simple vista a punto de reventar, discapacitados con sillas de ruedas en pésimo estado y durmiendo en los baños; internos con patologías mentales que se habían autolesionado sin posibilidad de ser reclusos en ningún sitio puesto que no existe ningún lugar disponible y apto en el penal, pese a las reiteradas solicitudes elevadas por el director del establecimiento para su traslado y atención por problemas de seguridad, sin respuesta alguna a la fecha de la Dirección General e internos durmiendo en escaleras ya afectados gravemente en su columna y en los baños.

La USPEC entregó hace dos (2) años un área de sanidad al centro de reclusión, la cual se encuentra abandonada en razón a que no se planeó debidamente su funcionamiento. No se previó por parte de esta entidad que la misma necesitaba la construcción de una subestación eléctrica y la adquisición de una planta. El director pos supuesto no ha recibido estas instalaciones, las cuales aun cuando son nuevas se encuentran en completo abandono.

Lo anterior ha implicado que las áreas de odontología y medicina general deban funcionar en una estructura improvisada creada en las áreas educativas, la cual no cuenta con condiciones de bioseguridad necesarias para estos fines, además de estar contiguas, casi al lado, de la población con patologías infecto contagiosas, como TBC, varicela, entre otras.

Así mismo, el área de odontología debe funcionar con un compresor el cual debe ser descargado diariamente a fin de evitar que el mismo genere una explosión, situación que la USPEC no está atendiendo.

Aunado a todo lo anterior, la infraestructura del establecimiento se halla en pésimas condiciones, con problemas de salubridad, baterías sanitarias insuficientes y otras en irregular estado. Muchas de estas fueron organizadas de forma artesanal por los mismos internos.

Gran parte de los internos se ven obligados a dormir en hamacas suspendidas sobre los bordes de los pisos superiores, arriesgándose a caer en cualquier movimiento; instalaciones eléctricas artesanales que ya han generado cortos eléctricos que podrían conllevar a una conflagración en el interior y una tragedia de mayores proporciones; una unidad de guardia por cada patio, lo que representa aproximadamente una relación de un (1) guardia en algunos patios por cada 700 internos, lo que constituye un riesgo inminente para su seguridad.

El hacinamiento no solo afecta a los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país. La crisis se ha trasladado igualmente a los centros de reclusión transitoria del país los cuales siguen albergando personas en condiciones contrarias a todo principio de dignidad humana.

Se ha podido contratar que las Unidades de Reacción Inmediata y las diferentes Estaciones de Policía del país no cuentan con condiciones mínimas de reclusión, y continúan propiciando situaciones que indefectiblemente se traducen en tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Lo anterior, aun cuando el artículo 28 A de la ley 65 de 1993 prevé que le corresponde a las entidades territoriales la adecuación de las celdas de las unidades de reacción inmediata y similar, garantizar las condiciones mínimas de reclusión que permitan: *separación entre hombres y mujeres, ventilación y luz solar suficientes, separación de los menores de edad y acceso a baño.*

Señala el artículo en mención:

Artículo 28A. Detención en Unidad de Reacción Inmediata o similar. La detención en Unidad de Reacción Inmediata (URI) o unidad similar no podrá superar las treinta y seis (36) horas, debiendo garantizarse las siguientes condiciones mínimas: separación entre hombres y mujeres, ventilación y luz solar suficientes, separación de los menores de edad y acceso a baño.

Parágrafo. Dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley las Entidades Territoriales adecuarán las celdas a las condiciones de las que trata el presente artículo.

Por lo anterior, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo, ha considerado como uno de sus ejes de acción, el seguimiento a las condiciones

de reclusión en este tipo de recintos con el apoyo de las Defensorías Regionales, conforme se relaciona a continuación:

i. Huila Neiva

En visita de inspección realizada por funcionarios de la Defensoría Regional Huila el día 05 de abril del año en curso a las personas privadas de la libertad en las celdas de la Unidad de Reacción Inmediata de la Fiscalía de la ciudad de Neiva, se pudo constatar lo siguiente: i) Celda 1. Cuenta con una capacidad para seis (6) internos y a la fecha se encontraban reclusas once (11) personas, para un hacinamiento correspondiente al 84%. La misma población respecto de la celda n° 2; ii) en la oficina de Defensores Públicos se encontraban reclusas ocho (8) internas (mujeres), las cuales tenían que dormir en el suelo, sin colchón alguno, sin batería sanitaria o duchas a su disposición. Lo anterior sin duda alguna representa un nivel de hacinamiento desbordado y condiciones inadecuadas de reclusión.

ii. Santa Marta

En visita de inspección nocturna adelantada por funcionarios de la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria a la Unidad de Reacción Inmediata de la ciudad de Santa Marta se constató; i) La URI cuenta con 04 celdas con capacidad para 80 personas. En el momento de la visita se encontraban reclusas 47 personas, de las cuales 42 estaban con medida de aseguramiento y 05 ingresaron el día anterior y estaban a la espera de judicialización. ii) Pese a que se informó que la capacidad de alojamiento es para 80 personas, se pudo observar el hacinamiento en el que se encontraban los detenidos. Así mismo, se constató que las personas duermen en el piso debido a que no se les suministra colchonetas, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios no cumple con su obligación de suministrar los alimentos a las personas que ya cuentan con medida de aseguramiento por lo que algunos de ellos reciben comidas que sus familiares les proporcionan y otros de lo que sus compañeros de celdas les ofrecen.

La Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria ofició al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- y a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC- con el fin de que se garantice el suministro de alimentación de las personas que se hallan en la Unidad de Reacción Inmediata conforme lo dispone la Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014.

iii. Antioquia

Tras el cierre de varios Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios ubicados en el Departamento de Antioquia, con ocasión al *Plan Reglamento* del INPEC, como es el caso de “Bellavista”, Caucasia, Ciudad Bolívar, “El Pedregal” y Jericó, entre otros, las Estaciones de Policía del Área Metropolitana de Medellín y de otros diecisiete (17) municipios de Antioquia actualmente presentan un hacinamiento de detenidos que sobrepasa su capacidad real.

Para el mes de mayo del presente año, un total de 997 personas se encontraban reclusas en 23 estaciones de policía del Área Metropolitana de Medellín y en otras ubicadas en otros 17 municipios.

Dicha situación se traduce en constantes transgresiones a derechos fundamentales como salud, vida digna, trabajo y estudio. Además de no contar con una adecuada alimentación, comunicación con sus familiares y apoderados y perdiendo por completo su intimidad y el derecho a recibir horas de sol.

La Defensoría del Pueblo Regional Antioquia constató que la alimentación suministrada por la USPEC, no se entrega en horarios adecuados y no cumple con las condiciones de calidad y cantidad debida.

Por otra parte algunas estaciones no cuentan con medios de comunicación y sitios adecuados para recibir las visitas de sus familiares y abogados, las cuales deben de contar con la característica de privadas, sin mencionar que la atención en salud debe ser sufragada por la familia del capturado o bajo el sistema de régimen subsidiado, pero al no contar con esta posibilidad en la mayoría de casos no se permite dicha atención. Por último informó la regional que las necesidades fisiológicas, en varias de las estaciones visitadas se continúan realizando en bolsas y en envases plásticos puesto que no se cuenta con baterías sanitarias, lo que por supuesto transgrede todo principio de dignidad humana.

La siguiente tabla ilustra la situación en las diferentes Estaciones de Policía y en otros centros de seguridad del Estado en el Área Metropolitana de Medellín:

ESTACIÓN	CANTIDAD DE INTERNOS A FECHA 07-05-2017	DETENIDOS	CONDENADOS	
			SIN CUPO	CON CUPO
MANRIQUE	24	24	0	0
POPULAR	38	35	0	3
ARANJUEZ	30	24	1	5
CASTILLA	49	45	1	3
DOCE OCTUBRE	27	23	1	3
SAN CRISTÓBAL	6	6	0	0
CANDELARIA	217	196	5	16
VILLAHERMOSA	43	37	0	6
BUENOS AIRES	27	23	3	1
SANTA ELENA	5	5	0	0
LAURELES	78	70	2	6
SAN JAVIER	23	22	0	1
BELEN	63	52	4	7
ALTAVISTA	17	15	2	0
POBLADO	7	7	0	0
GIRARDOTA	9	7	2	0
BELLO	26	21	1	4
BARBOSA	0	0	0	0
COPACABANA	10	10	0	0
CALDAS	11	8	0	3
SUB. LOS GOMEZ	50	48	0	2
ENVIGADO	19	16	3	0
SABANETA	23	18	0	5
SIJIN	118	115	0	3
TOTAL	920	827	25	68

Situación que preocupa a la Defensoría del Pueblo es la presentada por la Regional Antioquia el pasado 23 de mayo, en la que se informa que los contratistas de alimentación de los Establecimientos Carcelarios de Bellavista, San Cristóbal y La Paz Itagüí, no han cumplido con la obligación de hacer entrega de la alimentación en las 21 Estaciones de Policía del Área Metropolitana de Medellín, como en los

calabozos de la Sijín, razón por la cual las 1008 personas que se encuentran detenidas en estos espacios se hallan inconformes lo que puede generar una alteración del orden al interior de estos lugares.

iv. Sucre

En visita adelantada por la Defensoría Regional Sucre a las instalaciones de la URI y las Estaciones de Policía del departamento de Sucre, se pudo evidenciar la grave situación de derechos humanos que se presenta en los centros o celdas de detención transitoria de la región, en la que los detenidos viven en condiciones inhumanas, en espacios verdaderamente reducidos, pernoctando en el piso y soportando las altas temperaturas, sin derecho a la recreación o esparcimiento, a la alimentación, a salud y vida digna en fin sin las mínimas garantías de sus derechos.

Precisó la Regional que el Comandante Operativo de Seguridad Ciudadana DESUC, presenta ante la Defensoría un informe diario, donde ha señalado riesgos inminentes como consecuencia de esta grave situación, dentro de los cuales se resaltan: i) Inminente fuga de presos, teniendo en cuenta que las instalaciones no son adecuadas para el cumplimiento de las medidas de seguridad. (Intramuros); ii) Posibles suicidios al interior de las instalaciones policiales, por parte de las personas detenidas. iii) Asonadas y/o intentos de rescate por parte de personas simpatizantes de los detenidos; iv) Hurto o pérdida de material de guerra, elementos de comunicación de la institución, entre otros elementos; v) lesiones u homicidios de personal uniformado; vi) riñas entre capturados; vii) Padecimiento de enfermedades en los detenidos sin que sean asistidos de forma inmediata; viii) Escases de alimentos; ix) Falta de espacios en las instalaciones policiales para la atención de las visitas conyugales, entre otras de las personas capturada”.

4.6.2 Condiciones de vida digna en reclusión.

Las condiciones de vida digna en reclusión implican contar con una infraestructura adecuada, así como, garantizar la atención y la prestación de servicios a las personas privadas de la libertad. En ese sentido la Corte Constitucional previó un contenido mínimo de derechos en la sentencia T-388 de 2013, señalando que:

El derecho constitucional de toda persona privada de la libertad a estar en condiciones respetuosas de un mínimo vital en dignidad, implica, por lo menos: una reclusión libre de hacinamiento; una infraestructura adecuada; el derecho a no estar sometido a temperaturas extremas; el acceso a servicios públicos; a alimentación adecuada y suficiente; al derecho a la salud, a la integridad física y mental y a vivir en un ambiente salubre e higiénico; el derecho de toda persona a las visitas íntimas; el derecho a poder regresar a una sociedad en libertad y democracia; así como el derecho de acceso a la administración pública y a la administración de justicia.

Conforme a lo anterior, la crisis en materia penitenciaria y carcelaria comprende el hacinamiento como principal problemática estructural, por supuesto ya identificada por la misma Corte Constitucional.

Señaló su Despacho:

*“Ese nivel de hacinamiento ha generado que en los establecimientos de reclusión **se vulneren de manera sistemática los derechos de las personas privadas de la libertad, pues impide que éstas tengan lugares dignos donde dormir, comer, realizar sus necesidades fisiológicas, tener visitas conyugales e íntimas, ejercer actividades de recreación, de formación y de resocialización, entre otros.***

*Así mismo, se traduce en situaciones de ingobernabilidad y violencia que muchas veces atentan contra la vida y la integridad de los presos; **propicia la propagación de enfermedades y epidemias que afectan la salubridad pública y la salud de los reclusos; y desdibuja cualquier pretensión resocializadora y de redención o sustitución de la pena que un condenado pueda tener.**”*

Lo anterior se evidencia con el siguiente histórico de hacinamiento:

AÑO	CAPACIDAD	POBLACIÓN	HACINAMIENTO
2013	76.166	120.032	57.8%
2014	77.874	113.623	45.91%
2015	77.953	120.444	54.5%
2016	78.420	118.532	51.2%
2017 (ABRIL)	78.690	117.119	48.8%

Fuente: Datos conforme reporte estadístico del INPEC

Pese a que el índice general de hacinamiento ha disminuido en cierto porcentaje, **ello no se ha traducido en una garantía efectiva de derechos humanos de la PPL**

La Defensoría se sostiene en su posición, al señalar que estas cifras son calculadas por el INPEC teniendo en cuenta el número de cupos de las prisiones frente al total de personas recluidas. Lo importante en este caso, es precisar que el concepto de cupos continúa siendo relacionado en la mayoría de los centros de reclusión conforme el número de camas o camastros disponibles y no a espacios que permitan satisfacer las necesidades básicas del ser humano. Por lo tanto, se trata de información que persiste en no ser fiable.

En consecuencia, se debe reiterar nuevamente en el presente informe que, el hacinamiento no es solamente un problema de administración penitenciaria y carcelaria, cuya solución se basa exclusivamente en la creación de nuevos cupos, sino que está íntimamente ligado a la garantía de unas condiciones de reclusión dignas. Este debe ser el concepto de cupo carcelario frente al cual se realice el respectivo análisis porcentual.

Por lo anterior, siguen siendo cifras que distan de la realidad penitenciaria, ya que muchos centros de reclusión del país, sobrepasan niveles de hacinamiento superiores al 400%, como el caso del centro de reclusión de Riohacha, que continúa siendo el recinto penal más hacinado del país, pese a la solicitud de cierre elevada por el Defensor del Pueblo.

Si bien, la Defensoría del Pueblo reconoce los esfuerzos realizados por el INPEC para disminuir el índice de hacinamiento en este establecimiento, ello no ha significado un gran impacto en el goce efectivo de sus derechos. El siguiente cuadro muestra el

comportamiento de las cifras en el nivel de hacinamiento en los años 2014, 2015, 2016 y 2017:

Años	Capacidad	Población actual	Sobrepoblación	Hacinamiento
2014	100	449	349	469%
2015	100	596	496	496%
2016	100	570	470	470%
2017 (Abril)	100	524	424	424%

Los establecimientos con mayor de índice de hacinamiento siguen siendo aquellos ubicados en la región norte del país conforme se relaciona a continuación, no obstante, el análisis de hacinamiento nacional debe llevarse a cabo teniendo en cuenta tanto la población condenada como la población sindicada, y en ello, si le asiste la razón al INPEC, cuando señala que el nivel que reporta en sus datos estadísticos sería bastante menor si las autoridades territoriales asumieran sus obligaciones frente a las personas detenidas preventivamente.

Este es el caso de EPMSC de Riohacha que para el mes de abril contaba con un nivel de hacinamiento según el INPEC del 424%, con una población total de 524 internos, pero tan solo 50 de ellos correspondientes a población condenada, esto es, a cargo del INPEC. Es decir, del total de la población, 474 internos deberían estar a cargo de los Entes Territoriales.

A continuación, una relación de los establecimientos más hacinados del país al mes de abril de 2017.

ESTADÍSTICA DE INPEC A ABRIL DE 2017 ESTABLECIMIENTOS CON MAYOR ÍNDICE DE HACINAMIENTO				
ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD	HACINAMIENTO	CONDENADOS RESPONSABILIDAD DEL INPEC	RESPONSABILIDAD DE LOS ENTES TERRITORIALES
EPMSC RIOHACHA	100	424%	50	474
EPMSC SANTA MARTA	312	363.5%	521	925
EPMSC ERE VALLEDUPAR	256	319.5%	355	719
EPMSC ANDES	168	308.3%	508	178
EPMSC MAGANGUÉ	56	276.8%	74	137
EPMSC APARTADÓ	296	236.1%	590	405
EPMSC ERE CALI	2046	218.6%	3553	2965
EPC AS ERE ITAGUI	328	216.2%	610	427
EPMSC AGUACHICA	70	192.9%	61	144
EPMSC CAUCACIA	63	173%	88	84

Si se adelanta el ejercicio hipotético con estos diez (10) centros de reclusión del orden nacional, esto es, sin registrar dentro del análisis de hacinamiento la población de resorte de las entidades territoriales, podríamos presentar una variación importante en el nivel de hacinamiento reportado por el INPEC:

ESTADÍSTICA DE INPEC A ABRIL DE 2017			
ESTABLECIMIENTOS CON MAYOR ÍNDICE DE HACINAMIENTO			
ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD	CONDENADOS	HACINAMIENTO
EPMSC RIOHACHA	100	50	0%
EPMSC SANTA MARTA	312	521	66%
EPMSC ERE VALLEDUPAR	256	355	38%
EPMSC ANDES	168	508	202%
EPMSC MAGANGUÉ	56	74	32%
EPMSC APARTADÓ	296	590	42%
EPMSC ERE CALI	2046	3553	73.6%
EPC AS ERE ITAGÜI	328	610	86%
EPMSC AGUACHICA	70	61	12.8%
EPMSC CAUCACIA	63	88	39%

Para analizar el problema del hacinamiento la Defensoría del Pueblo planteó en el primer informe presentado a la Corte tres categorías, a saber: (i) establecimientos sin hacinamiento, (ii) establecimientos con hacinamiento y (iii) establecimientos con hacinamiento grave.

- i) Se trata de aquellos centros de reclusión que presentan una población que está dentro de su capacidad.

Para el caso hipotético, conforme el cuadro, sin la población sindicada el centro de reclusión de Riohacha se encontraría dentro de aquellos establecimientos sin índice de hacinamiento en el país, lo que constituiría el deber ser frente a este centro de reclusión si tan solo las autoridades territoriales asumieran realmente su rol en esta crisis.

- ii) Se trata de aquellos centros de reclusión que tienen una población superior a su capacidad real pero sin sobrepasar el 20%.

Conforme la anterior tabla, en esta situación estarían el EPMSC de Valledupar, Magangué, Aguachica y Cauca.

- iii) Aquellos centros de reclusión con una sobrepoblación superior al 20% de su capacidad, lo que constituye conforme el artículo 168 del código penitenciario y carcelario en hacinamiento grave.

Para este caso hipotético, únicamente tendrían hacinamiento grave Riohacha, Santa Marta, Andes, Apartadó, Cali e Itagüí.

Por supuesto, todo lo anterior ilustra tan solo una situación hipotética, puesto que no se cuenta con establecimientos suficientes en el país para separar la población sindicada de la condenada, además de otras circunstancias a tener en cuenta en la materia, tales como, falta de presupuesto, y este ejemplo tuvo como objeto de análisis una población sindicada de los diez (10) centros de reclusión más hacinados del país para este año, de la cual se desconoce cuántos están bajo la vigilancia y custodia del INPEC, por algún convenio o acuerdo con alguna entidad territorial y cuántos hacen parte de aquella población de la cual los entes territoriales no se responsabilizan.

Pero si permite al menos entrever la necesidad de participación de los entes territoriales en este proceso de superación del ECI, lo cual constituye uno de los grandes problemas en el proceso que se adelanta por parte de las autoridades del estado frente a esta crisis nacional.

Al comparar el nivel de hacinamiento de estos diez (10) establecimientos, desde que se declaró el ECI, a la fecha, podemos concluir que el índice de hacinamiento en el país no presenta cambios significativos para la población privada de su libertad en el país.

ESTADISTICA DE INPEC A ABRIL DE 2017					
ESTABLECIMIENTOS CON MAYOR INDICE DE HACINAMIENTO EN 2017					
ESTABLECIMIENTO	HACINAMIENTO DICIEMBRE 2013	HACINAMIENTO DICIEMBRE 2014	HACINAMIENTO DICIEMBRE 2015	HACINAMIENTO DICIEMBRE 2016	HACINAMIENTO ABRIL 2017
EPMSC RIOHACHA	346%	470%	447%	435%	424%
EPMSC SANTA MARTA	296.8%	326.9%	380.4%	385.9%	363.5%
EPMSC ERE VALLEDUPAR	337.1%	266.8%	402.7%	333.6%	319.5%
EPMSC ANDES	210.1%	197.6%	245.8%	281.5%	308.3%
EPMSC MAGANGUÉ	248.2%	253.6%	262.5%	235.7%	276.8%
EPMSC APARTADÓ	142.6%	179.7%	249.3%	248.6%	236.1%
EPMSC ERE CALI	281.9%	248.8%	273.8	259%	218.6%
EPC AS ERE ITAGÜI	172.6%	196.3%	211.6%	209.1%	216.2%
EPMSC AGUACHICA	201.4%	162.9%	180.0%	201.4	192.9%
EPMSC CAUCACIA	204.8%	117.5%	142.9%	125.4%	173%
HACINAMIENTO GENERAL	57.8%	45.91%	54.5%	51.2%	48.8%
CAPACIDAD REAL	76.066	77.874	77.953	78.420	78.690
TOTAL POBLACIÓN	120.032	113.623	120.44	118.532	117.119

Son varias las conclusiones que se pueden extraer del cuadro anterior, (i) históricamente los centros de reclusión más hacinados del país, han sido los de la región norte, encabezando Riohacha, seguido de Santa Marta y Valledupar, (ii) según precisa el INPEC el hacinamiento carcelario ha disminuido en algunos porcentajes (cifra que como se señaló dista de la realidad puesto que hace referencia a un concepto de cupo carcelario sin condiciones dignas) (iii) desde el año 2013 a abril de 2017, según informa el INPEC, los centros de reclusión del orden nacional según se señala han tenido un incremento en su capacidad real de tan solo **2.624** nuevos cupos.

Lo anterior por supuesto no representa un avance significativo en materia de cupos, puesto que el número de internos que sigue ingresando al sistema es mucho mayor que la capacidad de la que dispone el INPEC para alojarlos en condiciones respetuosas de sus derechos humanos. Como se puede observar a 2017, una población total que sobrepasa la capacidad en más de 38 mil personas, frente a la cual 2.624 cupos no representan ninguna garantía.

Si se sustrae la anterior cifra por el número de años, esto es, ya casi cinco años desde el 2013, fecha de declaratoria del estado del ECI reiterado por la sentencia T-762 de 2015, se tendría una construcción de **524** cupos por año, y haciendo un análisis real, por año, para alcanzar la diferencia de 38 mil indicada, se tendría que haber avanzado por año en más de **7.600** cupos aproximadamente.

En consecuencia, nuevamente la Defensoría del Pueblo, debe advertir que desde la declaratoria del estado de cosas inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario, los problemas estructurales como el hacinamiento se mantendrán, ya que la población carcelaria sigue creciendo a la misma velocidad en que lo venía haciendo en años anteriores, y los cupos carcelarios no alcanzan ni son consecuentes con su aumento, es decir, las acciones estatales siguen siendo insuficientes.

4.6.3 Alimentación

Además del hacinamiento como problemática estructural principal, la Corte como contenido mínimo de derechos a garantizar a la PPL, identificó problemas en otro tipo de servicios como lo es el suministro de alimentos de esta población.

A resuelve vigésimo noveno de la sentencia T-762 de 2015, la Corte Constitucional ordenó a al INPEC, a la USPEC y a los directores de cada uno de los establecimientos penitenciarios accionados que, de acuerdo a sus respectivas competencias, estructuren un protocolo de tratamiento higiénico y óptimo de alimentos para ser aplicado en cada uno de los establecimientos penitenciarios.

Se trata de una orden ya prevista en la Ley 1709 de 2014 en su artículo 49, la cual estableció la creación del Manual de Alimentos. Es así como la USPEC en coordinación con el INPEC y el Ministerio de Salud elaboró el “Manual de manipulación de alimentos para servicios de alimentación en establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional”, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 000560 de 17 de julio de 2014.

Dicho Manual es el que sirve de guía para la elaboración de los estudios previos y se pone en práctica en la ejecución de los contratos de suministro de alimentación.

Señala el manual, entre otros aspectos que, *“los alimentos como necesidad vital para la existencia humana requieren de un especial cuidado; en todo lo referente a la vida útil, asegurando su disponibilidad a través de su transformación, almacenamiento y consumo. Que en la actualidad, los servicios de alimentación se enfrentan a grandes retos en la búsqueda de preservar los alimentos con óptima calidad, sin perder sus propiedades organolépticas y su inocuidad. La alimentación es un factor que condiciona el bienestar físico, la salud, el rendimiento y la productividad de los individuos. Según esta premisa se adoptan las reglas mínimas para el tratamiento de la PPL y según lo establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre las cuales se incluye que esta población tiene derecho a recibir **“una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas”**.*

El cuatro (4) de abril del año en curso, a través de convocatoria pública, la USPEC adquirió la prestación del servicio de alimentación, bajo el sistema denominado “ración” para la PPL del orden nacional, en los centros de reclusión nacional y/o estaciones de policía a cargo del INPEC.

Bajo esta figura fueron contratados diecinueve (19) nuevos proveedores para los diferentes centros de reclusión del país, enlistados en el oficio 100-DIRGEN-4925 de la

USPEC (se anexa documento) el cual fue comunicado a los diferentes directores del país, con el fin de hacerles entrega de las instalaciones correspondientes y demás actuaciones necesarias para garantizar un servicio de calidad.

No obstante, la Defensoría del Pueblo, ha podido advertir en sus visitas de inspección, inconformidades en la alimentación suministrada, relacionadas con la cocción de alimentos, el menú establecidos por la USPEC, los gramajes en las comidas, las dietas de los internos que cuentan con ciertas patologías, los cuales se describen a continuación;

Epmc Santa Marta

En visita adelantada en el mes de marzo al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Santa Marta, la Defensoría del Pueblo pudo evidenciar que pese a presentarse mejoría en la alimentación suministrada a los internos respecto del año anterior, se siguen presentando quejas de los internos en cuanto al gramaje y el tipo de comida entregado, toda vez que el suministro de alimentos se realiza de forma generalizada sin tener en cuenta las distintas patologías de los internos, es decir, que las personas que cuentan con dieta especial reciben una alimentación generalizada.

Epmc Popayán

Los días 24, 25 y 26 de abril del año 2017, se desplazó una comisión de la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria con el fin de adelantar visita de inspección al Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad y Carcelario de Popayán, San Isidro, realizando un seguimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en sus sentencia T-762, así como, verificando el cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Popayán, de fecha 5 de mayo de 2016 que amparó el derecho fundamental a la salud y vida de la población privada de la libertad del citado centro carcelario.

La Defensoría del Pueblo constató las malas condiciones de preparación de los alimentos suministrados a los internos. Según lo manifestado por los internos y funcionarios del establecimiento, pese a que ya han operado varios contratistas de alimentación, el personal que administra los ranchos (cocinas) continúa siendo el mismo.

Por otra parte, se evidenció que el alimento no es adecuado, entregando alimentos, sin la preparación requerida y sin cumplir los gramajes establecidos.

La alimentación además de presentarse en malas condiciones, no tiene en cuenta las patologías de los internos que deben recibir dietas especiales.

Preocupa a la Defensoría esta problemática que se presenta en ese centro carcelario ya que desde el año 2014 presenta las mismas irregularidades en el tema de alimentación, sin que hasta la fecha la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios adopte las medidas necesarias y urgentes para subsanar las referidas irregularidades.

Epmc Jamundí

En visita adelantada por la Defensoría Regional Valle el día 30 de marzo de 2017, se pudo evidenciar los problemas que tienen sus internos con la alimentación. En la fecha se

encontraban reclusos en el patio 3B 129 internos los cuales habían recibido sus alimentos en malas condiciones y en pocas cantidades.¹²

4.6.4 Atención en salud a la Población Privada de la Libertad

En visitas de inspección adelantadas por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria y las Defensoría Regionales se ha constatado las irregularidades que persisten en la prestación de los servicios de salud las cuales a continuación se describen:

4.6.4.1 Personal Médico Contratado para la Atención a la PPL.

Un factor importante que incide en la adecuada prestación de los servicios de salud, es la contratación del personal médico necesario en cada uno de los establecimientos carcelarios del país. Actualmente la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria ha constatado que gran parte de los establecimientos requieren personal médico, pese a que el Fondo Nacional de Atención en Salud ha sostenido que de acuerdo a los lineamientos establecidos para la prestación del servicio de salud se determinó la cantidad de profesionales en salud que deben ser contratados, lo que supondría que se está cumpliendo lo establecido. Lineamientos que no cumplen un estudio técnico, para concretar el número de profesionales que realmente requiere cada centro de reclusión.

Además, La Defensoría ha evidenciado que los profesionales en salud designados en cada centro carcelario cumplen funciones distintas a su profesión, tal es el caso de las auxiliares de enfermería que se encargan de realizar el archivo de historias clínicas o atención en las áreas de farmacia, funciones que nos les corresponde, lo que se traduce en una disminución en la atención de los servicios de salud.

De igual forma se hace necesario la contratación de un número suficiente de médicos y profesionales en salud, en aquellos establecimientos como el Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá, La Picota, Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Cúcuta, Establecimiento Carcelario de Santa Marta, entre otros, teniendo en cuenta la alta población carcelaria que se maneja. Estas situaciones se evidencian en los reportes que se generan a diario por el Centro Estratégico de Información Penitenciaria del INPEC

Por otra parte, se ha constatado personal idóneo para el manejo de historias clínicas, regente de farmacia, fisioterapeuta, psicólogos, entre otros.

4.6.4.2 Autorización de procedimientos.

Una de las dificultades más grandes para garantizar la adecuada prestación de los servicios médicos ha sido la autorización de los procedimientos especializados por el Fondo Nacional de Salud a la PPL, lo que genera repesa en las solicitudes, tal es el caso del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Popayán, en el que registraba en el mes de abril del presente año una repesa de procedimientos de 430, sin contar con la repesa

¹² Se anexa el informe respectivo contentivo de las fotografías que ilustran los alimentos.

del año 2016 que aumentó a un número de 4298 procedimientos; en el Establecimiento Carcelario de Leticia una represa de 84 procedimientos a la espera de ser evacuados, en la Reclusión de Mujeres de Popayán represa de 25 procedimientos. Otros establecimientos como Santa Marta, Sincelejo, Montería, Barranquilla, Manizales, Paz de Ariporo, Quibdó, Istmina, Guaduas, Riohacha, La Dorada, Villavicencio, Pereira, San Gil, Bcaramanga, Melgar, Guamo, Fresno, Libano, Apartadó, entre otras, presenta represa en los procedimientos con especialista.

Además de emitir las autorizaciones el Fondo Nacional de Atención en Salud debe adoptar medidas con el fin de que la red externa de operadores en salud brinde de manera ágil las citas que se autorizan.

Por otra parte, se ha constatado que el Fondo Nacional de Atención en Salud a la PPL, emite autorizaciones para procedimientos especializados que no son ofertados por la red externa de operadores contratada en cada región, razón por la cual en ocasiones deben repetirse las autorizaciones.

En otros casos, pese a contarse con la autorización emitida por el Fondo, la red externa no cuenta con la agenda disponible, teniéndose que repetir de nuevo la autorización porque pierde vigencia estando a la espera de la agenda disponible.

Es importante resaltar que la represa registrada por los establecimientos carcelarios se genera en cierta parte a las atenciones brindadas a los casos prioritarios y urgentes, debido a que por la falta de personal médico, medicamentos e insumos médicos y odontológicos no se puede brindar una atención integral a toda la población privada de la libertad. En tal sentido, la represa podría aumentar si se garantizará atención médica a toda la población carcelaria.

Según lo reportado por el Centro Estratégico de Información Penitenciaria el día 27 de mayo de 2017, de 44814 solicitudes de autorizaciones, se han generado 28383 y se encuentran a la espera 16438.

Lo anterior no garantiza que las citas sean cumplidas, lo cual se observa en las cifras reportadas al Gobierno nacional en el presente informe, relacionadas en este ámbito.

4.6.4.3 Suministro de Medicamentos

El suministro de medicamentos continúa siendo insuficiente en gran parte de los establecimientos carcelarios, situación constatada por la Delegada Para la Política Criminal y Penitenciaria, y las Defensorías Regionales, las cuales han evidenciado que las solicitudes de medicamentos emitidas al Fondo no son cumplidas en su totalidad, generando una entrega incompleta de medicamentos en la mayoría de centros carcelarios o suministro de medicamentos no solicitados por los centros carcelarios.

En el sistema de salud carcelario, algunos de los establecimientos que presentan a la fecha del presente informe, dificultades en la carencia en el suministro de medicamentos, son: EPMSC Santa Rosa de Viterbo, EPMSC Riohacha, EPMSC Apartadó, EPMSC Libano, RM Pereira, EPMSC Honda, entre otros.

4.6.4.4 Red Externa de Operadores en Salud

Pese a que el Fondo Nacional de Atención en Salud a la PPL ha gestionado contratación con la red externa de operadores en salud, persisten dificultades en la contratación para el cubrimiento total de los servicios de salud de mediana y alta complejidad.

Otro factor determinante es la falta de agenda de la red externa pese a contar con autorización por parte del Fondo Nacional de Atención en Salud a la PPL, por lo cual la vigencia de la orden se pierde, debiéndose expedir una nueva autorización.

Por otra parte, se constató que muchas ordenes de autorización para procedimientos de mediana y alta complejidad emitidas por el Fondo Nacional de Atención en Salud a la PPL, se hallan mal direccionadas, bien sea porque se autorizan procedimientos no ofertados por la red externa contratada, o bien porque se emiten para la red que no presta los servicios al fondo.

4.6.4.5 Residuos Hospitalarios

Uno de los avances más significativos en relación con la problemática evidenciada en el año 2016 es la relacionada con la recolección de los residuos hospitalarios, aumentándose la contratación en gran parte de los establecimientos de reclusión del país.

4.6.4.6 Insumos Médicos

El panorama relacionado con el suministro de insumos médicos no deja de preocupar a la Defensoría del Pueblo debido a que los hallazgos evidenciados en las visitas de inspección adelantadas por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, refleja una amenaza al derecho fundamental a la salud y vida de la población carcelaria, encontrándose establecimientos que no cuentan con insumos médicos básicos tal es el caso del establecimiento de Santa Marta en el que se evidenció el pasado mes de marzo que no contaban con guantes, gasas, solución salina, jeringas, gasas, insulinas, alcohol, solución Hatmann, guantes, oxígeno, tapabocas, tirillas para glucometría, tapabocas especiales para TBC, entre otros. También carecían de bolsas para colostomía, las que hay son pediátricas. Según lo informado por la dirección del centro carcelario desde el mes de junio del año 2016 no se han recibido insumos médicos por parte del Fondo de Salud.

En el mes de abril se constató que en el Establecimiento de Popayán no hay oxígeno medicinal, el pedido de insumos médicos llega incompleto, no se contaba con guantes y tapabocas para TBC. Hasta el mes de abril llegaron glucómetros que se estaban esperando desde el mes de septiembre.

En el mes de mayo se evidenció que el Establecimiento de Cartagena no ha recibido suministro de insumos médicos, razón por la cual la dirección del centro carcelario debe acudir a donaciones de fundaciones para abastecer en algo las necesidades que se presenten. Así mismo, la mayoría de centros de reclusión no cuentan con balas de oxígeno.

Otros establecimientos que carecen de insumos médicos son: RM Barranquilla, EPMSO Istmina, EPMSO La Dorada, EPMSO Villavicencio, EPMSO Armenia, EPMSO Picalaña, EPMSO Honda, EPMSO Apartadó, Entre otros. Así mismo en los reportes diarios del Centro Estratégico de información del INPEC, se refleja la necesidad de gran parte de los centros carcelarios en el suministro de insumos médicos necesarios para brindar un

mínimo de atención en salud y que en muchos casos se traduce en la suspensión de los servicios médicos.

La Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria ha requerido en reiteradas oportunidades al Fondo Nacional de Atención en Salud con el fin de que se garantice el derecho fundamental a la salud y vida de la población carcelaria.

4.6.4.7 Programas de Salud Pública

En el seguimiento que realiza la Defensoría del pueblo se evidencia en general la ausencia de verdaderos programas de promoción y prevención, en particular en pacientes crónicos, con patologías de TBC, mujeres gestantes, adultos mayores, entre otros.

Se presentan deficiencias en la ejecución de programas para controles prenatales, citologías, alteraciones de crecimiento y desarrollo, etc. Deficiencias que son el reflejo de la falta de personal médico suficiente y la ausencia de insumos para ejecutar los referidos programas.

4.6.4.8 Población con Patología VIH

Avance significativo presenta la atención en salud para pacientes con patología VIH, que en el año anterior no contaron con medicamentos durante el primer trimestre, agudizando el estado de salud de esa población.

Actualmente se cuenta con contratos para la atención a estos pacientes la cual se realiza en gran parte de los establecimientos, de manera mensual, con suministro de medicamentos y atención por nutricionista.

Una de las pocas inquietudes que presentan los internos con esta enfermedad es la relacionada con el no suministro de complementos alimenticios el cual no es proporcionado por el fondo y el cual consideran necesario.

4.6.4.9 Enfermedades de Salud Mental

La Defensoría del Pueblo sigue constatando que en algunos establecimientos del país las atenciones psiquiátricas por parte de GIH, se brindan cada tres, cuatro meses u ocho meses.

En visitas de inspección adelantadas a los centros carcelarios, en los informes presentados por las Defensorías Regionales y en la información que se registra en el Centro de Información Estratégica del INPEC, se evidencia que la prestación de los servicios de salud mental cada día es más precaria. Si bien, se suministra medicamentos a esta población, las valoraciones que realiza el médico psiquiatra se reducen a un número aproximado de dos (2) por año, lo que se traduce en una desidia total por parte del Fondo Nacional de Atención en Salud y que ha conllevado a poner en peligro no solo la vida de los internos que padecen patologías mentales sino al resto de la población carcelaria por falta de atención especializada, como en el caso del establecimiento de Santa Marta que los internos no reciben atención psiquiátrica desde el mes de agosto del año 2016, teniendo un aumento de casos nuevos por valorar dentro de los cuales hay dos internos que han intentado quitarse la vida.

Así mismo, se pudo constatar que en la última visita realizada por el médico psiquiatra valoró 33 internos en menos de tres (3) horas.

Situaciones como las descritas anteriormente se reflejan en gran parte de los establecimientos carcelarios en los que la IPS Grandes Ideas hospitalarias -GIH-, empresa contratada por el Fondo Nacional de Salud, pese a que la Defensoría del Pueblo ha denunciado en distintos escenarios y a través de informes las irregularidades que se viene presentando desde años atrás y que atenta gravemente con la salud y vida de la población carcelaria.

A lo anterior, debe sumarse que la población carcelaria no cuenta con atención psicológica por la IPS GIH, para garantizar la atención oportuna e integral de la enfermedad mental, vulnerando los derechos de las personas diagnosticadas con dichas patologías.

Los auxiliares de enfermería contratados por la IPS Grandes Ideas hospitalarias GIH, han manifestado no haber recibido el pago de las prestaciones sociales en lo corrido del año 2017.

El suministro de medicamentos psiquiátricos a nivel nacional no se ha visto interrumpido, sin embargo y considerando lo dispuesto en la Ley 1616 de 2013, la atención farmacológica no garantiza la atención oportuna e integral de la enfermedad mental, vulnerando los derechos de todas las personas privadas de la libertad que han sido diagnosticadas con trastorno mental.

De acuerdo con la información recolectada a través de visitas de inspección, reunión con Ministerio de Justicia, USPEC, INPEC y el Consorcio Fondo de Atención en Salud, se contrató con la Clínica La Paz la atención en el EPMSC de Cali, EC Bogotá, RM Bogotá y COMEB.

La Defensoría del Pueblo Regional Bolívar formuló una acción de tutela con el fin de proteger los derechos fundamentales de las personas con trastorno mental del EPMSC de Cartagena “San Sebastián de Ternera”, a través del fallo de tutela No. 2017-00089-00 el Juez ordena a la USPEC *“la destinación, adecuación, construcción y puesta en funcionamiento de pabellones especiales e independientes del resto de la población reclusa del penal, donde puedan ser albergadas, recludas y tratadas, las personas con discapacidad mental relacionadas en el censo realizado por el INPEC”*.

Con el fin de dar cumplimiento a este fallo, el día 17 de mayo se realizó reunión en las instalaciones del Ministerio de Justicia, en la que participó INPEC, USPEC, el Consorcio Fondo de Atención en Salud y la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en esta reunión específicamente se debatió el Decreto 040 del 12 de enero de 2017 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el cual se adiciona un nuevo Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y se reglamentan los Centros Especiales de Reclusión a que se refieren los artículos 23ª, 24 y 25 de la Ley 65 de 1993 modificados por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 1709 de 2014.

Frente al tema, la Defensoría considera necesario realizar precisiones, ya que tal como lo plantea la norma, las condiciones en las que se garantizaría la atención para la enfermedad mental a las personas inimputables son iguales a las que se encontrarían los privados de la libertad con trastornos mentales, por lo que se llegó al acuerdo de realizar un documento escrito en el que se hagan las sugerencias frente a los artículos del decreto que no son claros.

Así mismo, el espacio fue utilizado para que INPEC, USPEC y Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL rindieran informe sobre las actuaciones adelantadas para garantizar la atención en salud mental de la población privada de la libertad a nivel nacional.

De acuerdo con lo informado por el Gerente del Consorcio la atención por parte de psiquiatras se ha dificultado, especialmente considerando que la nueva modalidad de contratación debe garantizar que cada interno sea atendido como mínimo 45 minutos en valoración por primera vez y 30 minutos en seguimiento de caso, y la oferta de psiquiatras para trabajar con la población es escasa, en razón a ello se diseñó un modelo de atención en salud mental que se contrataría en el mes de agosto de 2017, mientras esto ocurre el suministro de medicamentos formulados desde el año 2016 seguiría realizándose de forma continua.

Pese a la entrada en operación del Fondo Nacional de Atención en Salud, la implementación gradual del nuevo modelo y la declaratoria de emergencia carcelaria, y los avances en la prestación del servicio de salud, la vulneración de los derechos fundamentales a la salud y vida de la población privada de la libertad continúa presentándose por la falta de personal médico, la insuficiencia de insumos médicos y odontológicos, la falta de contratación con la red externa, la repesa constante en los procedimientos especializados, situaciones que se hallan presentes en los establecimientos carcelarios.

Por otra parte, se reitera que el Consorcio Fondo de Atención en Salud a la PPL se halla limitado en sus decisiones para proporcionar la atención integral en salud a la población carcelaria, dado que las mismas deben ser recomendadas por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad¹³, conformado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Salud y Protección Social, La Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC-, Instituto Nacional Penitenciario Carcelario - INPEC- y el Gerente de la entidad fiduciaria.

Es importante resaltar, que si bien USPEC reportó al gobierno nacional que Los establecimientos de reclusión del orden nacional cuentan con dos unidades de salud mental en Bogotá y Cali que se encuentran a cargo de la clínica Nuestra Señora de la Paz y el Hospital Psiquiátrico del Valle del Cauca respectivamente, no se hace mención alguna a la IPS Grandes Ideas Hospitalarias GIH, quien brinda atención psiquiátrica a los demás establecimientos carcelarios, prestación que tal como lo ha constatado la defensoría no se realiza de manera adecuada, evidenciándose que las valoraciones psiquiátricas no son continuas, lo que genera grandes dificultades en los centros carcelarios, tal es el caso del Establecimiento Carcelario de Santa Marta, en el que la

¹³ Artículo 105 [Título IX]. Ley 65 de 1993, modificada por la Ley 1709 de 2014.

Defensoría ha constado que el psiquiatra asiste aproximadamente dos veces por año, lo que representa un peligro para la integridad de los internos, ya que se vienen presentando intentos de suicidio.

Por último, se refleja una falta de coordinación entre el personal contratado por el Fondo Nacional de Salud y los funcionarios del INPEC en cada establecimiento para llevar a cabo la continuidad en la prestación de los servicios de salud que permitan un resultado eficiente en la garantía de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.

4.6.5 Solicitud de Cierre Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín “Bellavista”

En la fecha la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, radicó escrito signado por el señor Defensor del Pueblo ante la Corte Constitucional, mediante el cual en defensa de los derechos humanos de toda la población privada de la libertad en el establecimiento de Medellín, Bellavista, se solicitó (i) ordenar su cierre parcial con el fin de cesar la grave vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, así como, prevenir una posible calamidad frente a un recinto que está en riesgo de colisión; (ii) ordenar la desocupación y traslado inmediato de la totalidad de internos del patio dos (2) que debe ser demolido y los demás patios que sean necesarios; (iii) ordenar se adopten las medidas necesarias y encaminadas a mejorar la infraestructura de la cárcel, (iv) ordenar se aplique la regla de equilibrio y equilibrio decreciente en la cárcel, tal y como lo han ordenado las autoridades judiciales y (v) de no adelantarse las medidas urgentes para garantizar los derechos de toda la población privada de la libertad, se ordene su cierre definitivo.

Lo anterior en virtud de las condiciones graves de violencia a la que están sometidas las personas del centro carcelario, la evidente vulneración de sus derechos humanos, sujetos a tratos crueles inhumanos y degradantes, así como graves condiciones a nivel de salud y problemas críticos de infraestructura, entre ellos el patio 2 que albergaba para la fecha de la solicitud a más de 1300 internos y que conforme estudio realizado por ingenieros de la USPEC denominado *“Estudio de vulnerabilidad EPMSC Medellín Bellavista, Bloque Patio 2”* arrojó unas conclusiones bastante alarmantes, a saber: *“(i) una estructura con problemas de sobreesfuerzos, por lo cual debe estudiarse su demolición, y ante un evento sísmico no garantiza la seguridad de sus ocupantes, (ii) el deterioro progresivo de esta edificación, además de su antigüedad y vetustez agrava la situación de hacinamiento, (iii) la infraestructura no tiene la capacidad para soportar los requisitos de una construcción sismo resistente, (iv) implementar un sistema de reforzamiento, no es factible económicamente por lo que se recomienda la demolición de la misma”*.

4.6.6 Solicitud de Cierre Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Riohacha, Guajira. Febrero 13.

En esta fecha el señor Defensor del Pueblo, en defensa de los derechos humanos de toda la población privada de la libertad del Establecimiento Penitenciario de Riohacha, Guajira, formuló ante la Corte Constitucional, solicitud de cierre parcial por evidenciarse graves problemas estructurales, incapacidad física para alojar a una población de más de 500 personas, personal de guardia insuficiente, deficiencias para garantizar condiciones

adecuadas en la prestación del servicio de salud y condiciones eléctricas que constituyen graves riesgos, entre otros.

Consideró la Defensoría que en dicho establecimiento no sólo convergen todas las problemáticas posibles en el contexto penitenciario, dado el alto grado de indignidad en que se encuentran los internos allí recluidos, sino además, refleja per se la incapacidad estatal, la falta de voluntad, ineficacia e incumplimiento a las diferentes órdenes judiciales proferidas por la Corte y los diferentes Jueces de la República.

4.6.7 Mecanismo de Denuncia de Actos de Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes en los establecimientos carcelarios del País

La extrema gravedad de la crisis carcelaria que atraviesa Colombia, puede advertirse con facilidad si se considera que es la única problemática social que ha ameritado, en menos de 20 años, **que en dos ocasiones la Corte Constitucional decreta el estado de cosas inconstitucional**, esto significa que de forma generalizada y permanente se vulneran los derechos fundamentales de la población privada de la libertad en los centros de reclusión del país.

Por mandato legal y en desarrollo de su función constitucional, la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria adelanta la verificación de las condiciones de reclusión en cada uno de los 135 establecimientos de reclusión del orden nacional; tarea en la que ha advertido las siguientes problemáticas: 1º) la práctica de actos de tortura, castigos y tratamientos crueles inhumanos y degradantes; 2º) un hacinamiento desbordado que en la actualidad alcanza el 52% pero que en algunas zonas del país bordea en promedio el 90% como en la costa atlántica; 3º) infraestructura inadecuada u obsoleta; 4º) deficiente o nula atención en salud tanto a nivel básico como especializado y 5º) ausencia de programas de reinserción social positiva adecuados que garanticen el fin resocializador de la pena de prisión.

Lo anterior motivó a la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria un mecanismo de denuncias de casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en los establecimientos de reclusión del país

A. Justificación del mecanismo.

Cuando menos en dos sentencias la Corte Constitucional declaró que en la cárcel “La Tramacúa” de Valledupar tenían ocurrencia tratos crueles, inhumanos o degradantes constitutivos de tortura, e instó a las autoridades carcelarias adoptar las medidas pertinentes para la investigación y sanción de estos hechos. No obstante, la Defensoría pudo constatar bloqueos institucionales al interior del establecimiento que impedían que las denuncias de los reclusos llegaran a los entes de control, así como advirtió que las pocas quejas que trascendían no eran tramitadas con la celeridad, ni con diligencia debida por las autoridades competentes.

Adicional a ello, la Defensoría reconoce la necesidad de considerar las observaciones finales sobre el quinto informe periódico de Colombia del Comité contra la Tortura, en particular la **recomendación No. 21**: “*Mecanismos de denuncia e investigación. impunidad: El Comité expresa su preocupación por las informaciones según las cuales las denuncias de tortura y malos tratos rara vez son objeto de investigación,*

enjuiciamientos y condenas correspondientes a casos de tortura y malos ratos ocurridos durante el periodo objeto de examen. A falta de esta información, el Comité se ve ante la imposibilidad de evaluar a la luz de las disposiciones del artículo 12 de la Convención las actuaciones del Estado parte. Por otro lado, el Comité lamenta que aún no exista un mecanismo específico, independiente y eficaz encargado de recibir denuncias de torturas y malos tratos en los centros de detención y de realizar investigaciones (arts. 2, 12, 13 y 16)”.

Con base en lo anterior, la Defensoría asume un papel activo en defensa de los derechos humanos de la población privada de la libertad, mediante el diseño e implementación del mecanismo.

B. Descripción y desarrollo de la experiencia

Si bien la Defensoría ha adelantado desde la apertura del centro de reclusión de máxima seguridad de Valledupar una constante verificación de las indignas condiciones de reclusión que allí imperan, fue a partir del año 2014 que inició el diagnóstico de los factores que impedían la denuncia de hechos constitutivos de tortura al interior del penal. Finalmente, en desarrollo de la sentencia T-388 de 2013, publicada a principios del año 2015, se decidió diseñar un mecanismo especial de denuncia y seguimiento administrado con el acompañamiento de otros entes de control. Formalmente el desarrollo del mecanismo se inició en el mes de julio de 2015, a través de un acta de constitución en la que las diferentes entidades -Dirección de Derechos Humanos del INPEC, Instituto de Medicina legal, Seccional Cesar de la Fiscalía General de la nación, Procuraduría General de la nación y Defensoría del Pueblo-se comprometieron con su ejecución. Este acontecimiento fue notificado a la Doctora María Victoria Calle Correa Presidenta de la Corte Constitucional.




Posteriormente, se implementó con las citadas entidades un plan de intervención y manejo de los casos que se identificaran en los establecimientos carcelarios, que comprende la intervención inmediata desde el momento de conocimiento de los hechos hasta un seguimiento interinstitucional con la participación de los internos.

Inicialmente el desarrollo del mecanismo se inició en la Cárcel de Valledupar, La Tramacúa.

C. Cómo se activa el mecanismo

El proceso inicia con la radicación formal de una denuncia, la cual puede ser interpuesta por las personas privadas de la libertad y sus familiares, en la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría General de la Nación a través de 4 medios diferentes: **(i)** buzones de denuncia instalados en los patios de la cárcel, **(ii)** correos electrónicos de las diversas entidades (conocidos por los internos), **(iii)** teléfonos de contacto y **(iv)** entrevistas personales en el centro de reclusión.

A continuación, se describirá brevemente la metodología utilizada en el sistema nacional de denuncias de casos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes en los establecimientos carcelarios:

1. Recepción de denuncias por diferentes canales (Buzones, línea telefónica, correo electrónico, página Web)
- 
2. Clasificación de las denuncias.
- 
3. Reunión equipo de trabajo (INPEC, Procuraduría, Defensoría); elaboración plan de acción (solicitud de valoraciones médico legales, recopilación de información, remisión a entidades pertinentes para investigación).
- 
4. Seguimiento a los casos denunciados.

D. Objetivos del mecanismo

- Hacer visible a nivel nacional e internacional, la problemática de la sistemática vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en Colombia.
- Procurar que no exista impunidad en los actos constitutivos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes sean denunciados.
- Lograr en los funcionarios del INPEC, una cultura de “cero maltratos” hacia las personas privadas de la libertad.
- Cero tolerancias a este tipo de actos.

E. Efectos positivos y resultados de impacto

El éxito del mecanismo de denuncia contra actos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes en la cárcel “La Tramacúa” de Valledupar ha sido contundente. Es válido afirmar que las torturas físicas disminuyeron sustancialmente, hasta el punto que al día de hoy los tratos crueles inhumanos y degradantes constituyen una práctica casi extinta al interior del penal.

No obstante, teniendo en cuenta que una de las principales razones que motivaron la creación del mecanismo es –precisamente- la inexistencia de cifras oficiales que puedan dimensionar cuantitativamente los actos de tortura al interior de la cárcel, no es posible suministrar una cifra exacta en la disminución de las cifras de tortura, ello no significa de forma alguna que los logros alcanzados no sean significativos y que estos aberrantes actos estén casi erradicados en el establecimiento.

En coordinación con la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, la Defensoría Regional Cesar, ha realizado el respectivo seguimiento y recolección de las quejas que, en sentido de los internos de la Cárcel de Valledupar, constituyen un trato cruel inhumano o degradante o un acto de tortura. La articulación interinstitucional se ha mantenido entre la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría, Medicina Legal y la Defensoría del Pueblo.

Desde la implementación del mecanismo se han reportado 34 casos. En cada uno de ellos El Instituto de Medicina Legal elaboró los respectivos dictámenes y las denuncias fueron remitidas a la Fiscalía Seccional de Valledupar, para la correspondiente investigación.

En términos generales, el balance desde su implementación es positivo y es factible afirmar que el número de denuncias por actos de tortura se redujo sustancialmente, ello es ratificado por los propios internos y el personal de custodia y vigilancia.

Como logro a resaltar en el primer trimestre de 2017, se encuentra la inclusión del “Mecanismos de denuncia” en el Proyecto Suecia 2017 adelantado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD y la Embajada de Suecia, cuyo objetivo general es contribuir a mejorar las capacidades de las comunidades en riesgo y de las víctimas del conflicto armado para ejercer sus derechos humanos, y las capacidades de la Defensoría del Pueblo en las regiones para la construcción de paz.

En ese orden, se busca como resultado fortalecer a la Defensoría del Pueblo en la incidencia en escenarios internacionales, al participar como unidad de criterio frente al seguimiento de la situación de derechos humanos en el país. Así mismo, realizar seguimiento a las recomendaciones del Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, frente a la vulneración del derecho a la integridad física y psicológica de las personas privadas de la libertad, causada por las prácticas de tortura en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país.

El proyecto piloto será ejecutado inicialmente en el EPAMSCAS Valledupar (establecimiento que dio origen a la implementación del mecanismo gracias a las denuncias conocidas en las visitas de inspección), EPMSC Pereira, RM Pereira, EPAMS La Dorada y RM Bogotá.

4.7 Otras actuaciones

4.7.1 Unificación Memorandos Defensoriales para el cumplimiento a lo ordenado en los fallos que declararon el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria

Con el fin de cumplir con los cometidos trazados por la Defensoría del Pueblo, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria, en su calidad de director del Grupo Líder de seguimiento, conforme lo establece la Resolución 413 de 2016, a través de los Memorandos 06 de 2014, 001 de 2016 y otros dirigidos al cumplimiento de dichas sentencias, impartió una serie de directrices y lineamientos relacionados con el recaudo de la información necesaria de cada uno de los establecimientos de reclusión del país por parte de las Defensorías Regionales. Sin embargo, se observó la necesidad de unificar los criterios de esa recolección con el fin de adelantar y obtener un seguimiento armónico, coherente y ordenado y optimizar en este sentido la imprescindible labor de apoyo que adelantan las defensorías regionales.

En consecuencia, se adoptó un *Memorando de Unificación* con el cual se solicitó a los titulares de las defensorías regionales que en las *visitas mensuales* que deben adelantar a los establecimientos de reclusión de su respectiva jurisdicción, recoger una información en la que se relacionen los siguientes ítems: (i) aspectos a verificar en materia de salud,

(ii) aspectos a verificar en infraestructura, (iii) condiciones jurídicas, (iv) hacinamiento, (v) manejo de las UTE, entre otros aspectos.¹⁴

El citado memorando ha permitido a esta Delegada tener una información mucho más completa y actualizada de las problemáticas que se viven en cada uno de los centros de reclusión del país.

4.7.2 Oficios Plan de Acción.

Para la Defensoría del Pueblo es indispensable conocer el plan de acción previsto por cada una de las entidades concernidas en esta problemática. Es así como desde el año inmediatamente anterior se ha venido solicitando el programa de trabajo con el que cada entidad procure el cumplimiento de las órdenes impartidas por la Corte, que tenga como objetivo la superación del ECI y que incluya cuando menos las acciones específicas que se adelantarán a corto y mediano plazo.

Por lo anterior, para el presente año fue necesario nuevamente solicitar el día 22 de marzo a estas autoridades el plan previsto para estos cometidos y/o las modificaciones realizadas a los ya establecidos, con los avances a la fecha, así como, los inconvenientes presentados.

A continuación, los oficios remitidos:

OFICIOS PLAN DE ACCIÓN PARA EL 2017				
	ENTIDAD	AUTORIDAD	FECHA DE ENVÍO	CONSECUTIVO DEFENSORÍA
1	DIRECCIÓN GENERAL DEL INPEC	JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN	22/03/2017	273
2	PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA	22/03/2017	275
3	VICEPRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ	22/03/2017	276
4	MINISTRO DE SALUD Y DE PROTECCIÓN SOCIAL	ALEJANDRO GAVIRIA URIBE	22/03/2017	277
5	MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	MAURICIO CÁRDENAS	22/03/2017	278
6	GERENTE FIDUPREVISORA S.A	MAURICIO IREGUI TARQUINO	22/03/2017	279
7	MINISTRO DEL INTERIOR	JUAN FERNANDO CRISTO	22/03/2017	280
8	MINISTRO DE JUSTICIA Y DE DERECHO	ENRIQUE GIL BOTERO	22/03/2017	285
9	DIRECCIÓN GENERAL USPEC	MARÍA CRISTINA PALU SALAZAR	22/03/2017	286
10	DIRECCIÓN DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ	22/03/2017	287

¹⁴ Se anexa Memorando de Unificación

4.7.3 Capacitaciones funcionarios del INPEC sobre los derechos humanos de las personas privadas de la libertad y el ECI declarado en la sentencia T-762 de 2015.

La Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria ha considerado importante socializar no solo a sus Defensoría Regionales, sino también entre las diferentes autoridades concernidas en esta problemática, entre estos el Inpec, las consecuencias jurídicas del Estado de Cosas Inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria declarado por la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones, entre estos, los derechos mínimos que se le deben garantizar a los internos, así como, la importancia del uso de la fuerza bajo supuestos casos de tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes.

Conforme lo anterior, a continuación, se señala el cronograma de las capacitaciones realizadas y por realizar en el año 2017 por la Defensoría Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria al personal de custodia y vigilancia del Inpec.

CRONOGRAMA INPEC	
ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	
FECHA	CIUDAD
Febrero 16 y 17	Pereira
Abril 7	Funza
Mayo 25 y 26	Bucaramanga
Julio 13 y 14	Barranquilla
Septiembre 14 y 15	Medellín
Noviembre 23 y 24	Cali

A la fecha se han adelantado las capacitaciones en las ciudades de Funza, Pereira y Bucaramanga, en las que se presentaron las consecuencias del ECI declarado por la Corte en las sentencia T-762 de 2015, así como, algunos temas importantes en los cuales la Defensoría ha advertido graves afectaciones a derechos fundamentales, a saber: existencia y uso adecuado de las UTE; el enfoque diferencial en el ámbito penitenciario y carcelario; los procedimientos de requisa a internos y a sus visitantes, la prestación del servicio de salud a la PPL, el uso de la fuerza en las prisiones y su estrecha relación con posibles casos constitutivos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes bajo la metodología del uso de casos prácticos, algunos extraídos de la jurisprudencia y otros correspondientes a casos evidenciados por la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria de la Defensoría del Pueblo.

4.7.4 Capacitaciones a las defensorías del pueblo regionales

Como se precisó en el primer informe, la Delegada para la Política Criminal y Penitenciaria en procura de consolidar un trabajo coordinado y contar con un panorama claro del trabajo a realizar en todo el país ha continuado con las capacitaciones dirigidas a los Defensores Públicos.

Las capacitaciones tienen el objetivo de socializar entre los diferentes funcionarios de la Defensoría del Pueblo del país las consecuencias jurídicas de la declaratoria del ECI, aspectos importantes de la Sentencias T-762 de 2015, derechos mínimo de la PPL, así como el rol que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad desempeña en materia penitenciaria, entre otros temas de interés para nuestra labor en defensa de los derechos humanos de esta población, así como en el mejoramiento del cumplimiento de las providencias en cita.

Conforme a lo anterior, a la fecha de presentación de este informe se han logrado llevar a cabo tres (3) de las cinco capacitaciones programadas por la escuela de capacitación de la Defensoría del Pueblo, lo que representa un trabajo importante de coordinación con las siguientes regionales:

- A. Arauca
- B. Putumayo
- C. Cundinamarca
- D. Meta
- E. Bogotá
- F. Caquetá
- G. Boyacá
- H. Santander
- I. Norte de Santander
- J. Ocaña
- K. Magdalena Medio
- L. Antioquia
- M. Chocó
- N. Urabá

Se trata de una labor que redundará en beneficio de la población privada de la libertad en el país, ya que fortalece las funciones de las Defensorías Regionales, su entendimiento y compromiso con la crisis por la que atraviesa esta población.

A continuación, se relacionan las capacitaciones realizadas y las que continúan pendientes:

SEDE DE CAPACITACIÓN	FECHA	REGIONAL CONVOCADA
Bogotá 1	Mayo 10, 11, 12	Bogotá y Meta
Bogotá 2	Mayo 17, 18, 19	Arauca, Putumayo, Cundinamarca, Meta y Caquetá
Boyacá	Mayo 24, 25, 26	Boyacá
Santander	Mayo 31, Junio 1 y 2	Santander, Norte de Santander, Ocaña, Magdalena Medio
Antioquia	Junio 7, 8, 9	Antioquia, Chocó, Urabá
Ibagué	Junio 14, 15, 16	Huila, Tolima
Atlántico	Junio 21, 22, 23	Atlántico, Bolívar, Guajira, Magdalena, Cesar, Córdoba, Sucre
Pereira	Junio 28, 29, 30	Risaralda, Quindío, Caldas
Cali	Julio 5, 6, 7	Valle, Cauca, Nariño

4.7.5 Reunión con el Ministro de Justicia y del Derecho

Siendo importante para la Defensoría del Pueblo, contar con el apoyo del señor Ministro de Justicia y del Derecho para enfrentar la crisis penitenciaria y carcelaria que atraviesa el país, el día 27 de marzo, en las instalaciones de la Defensoría, se logró adelantar reunión con el doctor Enrique Gil Botero, nuevo Ministro de Justicia, el doctor Carlos Alfonso Negret Mosquera, Defensor del Pueblo, el Delegado para la Política Criminal y Penitenciaria, doctor Germán Pabón Gómez y su grupo de asesores.

La reunión tuvo por objetivo contextualizar al señor Ministro de Justicia respecto de los problemas graves que enfrenta la población privada de la libertad, los graves problemas en materia de corrupción evidenciados en el INPEC, el reiterado incumplimiento de las obligaciones de la USPEC, así como, nuestras obligaciones frente al ECI, entre otros aspectos.

El Defensor del Pueblo y el señor Ministro de Justicia y del Derecho acordaron trabajar unidos para mejorar las condiciones de reclusión en el país.

5. Conclusiones conjuntas del Grupo Líder de Seguimiento

Antes de presentar las conclusiones conjuntas frente a los avances, retrocesos y dificultades presentados durante el periodo correspondiente al segundo informe, es importante reiterar que cada una de las entidades que integran el Grupo Líder tiene unas competencias propias asociadas a su naturaleza, así como roles diferentes dentro del grupo. Asimismo, cada una, por disposición de la sentencia T- 762 de 2015, tiene la obligación de cumplir con algunas órdenes particulares al margen de sus deberes como integrantes del Grupo Líder.

Es por esta razón, que los capítulos de este documento correspondientes a la ejecución de las acciones adelantadas por la Presidencia, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación permiten observar la situación en el sistema penitenciario y carcelario desde tres ópticas diferentes y llegar a diversas conclusiones frente al avance en la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Adicionalmente, aunque se trata de un informe conjunto, puede ser que algunas de las apreciaciones y/o afirmaciones que realiza cualquiera de las entidades no sean compartidas en parte o en su totalidad por las otras entidades del Grupo Líder de Seguimiento.

En el caso de la Presidencia de la República, su función se circunscribe a la articulación y el seguimiento de las entidades de la rama ejecutiva del sector público relacionadas con la atención de la población privada de la libertad. Esto significa que le corresponde a esa entidad verificar que el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Nacional de Planeación, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, el Instituto Nacional Penitenciario, el SENA, el DANE y otros, no sólo den un cumplimiento formal a las órdenes de la sentencia, sino que a través de ese cumplimiento formal se puedan materializar las garantías de unas condiciones mínimas de la vida en reclusión.

El rol de la Presidencia y la información consolidada en su capítulo dan cuenta del seguimiento a las acciones adelantadas y reportadas por las entidades de la rama ejecutiva del sector público vinculadas a la sentencia y permite tener una visión macro de la forma en la que Gobierno nacional responde a las órdenes que le fueron impartidas en la Sentencia T-762 de 2015. Esta información le sirve como insumo a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de sus compromisos frente a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional.

Por su parte, a la Procuraduría General de la Nación le corresponde vigilar que todas las órdenes impartidas por la Corte Constitucional se adelanten dentro de los plazos establecidos por dicho tribunal y en las condiciones que éste haya determinado; propender por la protección de los derechos humanos, la defensa de los intereses de la sociedad y la promoción del ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas; actuar en escenarios de mitigación o restitución ante la ocurrencia de hechos que ya implicaron la vulneración o desconocimiento de un derecho; hacer seguimiento a las acciones adelantadas por las entidades territoriales para la atención de la población sindicada e iniciar los procesos disciplinarios que considere pertinentes frente a algún incumplimiento por parte de los representantes de dichas corporaciones (gubernaciones y alcaldías).

En este sentido, la información reportada por la Procuraduría General de la Nación está enfocada en las visitas y gestiones adelantadas por sus regionales en los establecimientos de reclusión a cargo del INPEC y en las cárceles municipales, el seguimiento a la prestación de los servicios de salud, a la ejecución del contrato de fiducia mercantil y a la verificación de las garantías de los trabajadores del INPEC durante la operación reglamentada adelantada desde hace algunos meses.

A la Defensoría del Pueblo se le asignó el liderazgo frente al seguimiento de la Sentencia T-762 de 2015 así como la determinación de la situación carcelaria a nivel nacional y el seguimiento local de la problemática del sistema penitenciario y carcelario. El seguimiento de la Defensoría se enfoca principalmente en la garantía de los derechos fundamentales en todas las etapas de la política criminal y no sólo frente a las personas privadas de la libertad. Esto significa que la Defensoría del Pueblo debe promover la defensa de los derechos humanos, incluso desde el proceso de formación de las leyes en el Congreso asociadas a la política criminal.

Por otra parte, la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Ministerio de Justicia y del Derecho deben estructurar las normas técnicas sobre la privación de la libertad en cumplimiento de los estándares mínimos señalados por el Comité Internacional de la Cruz Roja y con sujeción a las previsiones establecidas por la Corte Constitucional en materia de vida digna en reclusión.

En este informe la Defensoría presenta las acciones adelantadas como integrante del Consejo Superior de Política Criminal y como líder del Comité Interdisciplinario para la estructuración de normas técnicas sobre la privación de la libertad; sus gestiones frente a la realización de brigadas jurídicas y frente a las entidades territoriales; el seguimiento frente al goce efectivo de los derechos de las personas privadas de la libertad; así como otras acciones frente a la divulgación, socialización y capacitación de los funcionarios del INPEC en materia de derechos humanos.

Una vez aclarado lo anterior, el Grupo Líder expone las siguientes conclusiones a la luz de los ejes temáticos y líneas de acción presentados en este informe:

Eje temático: Adecuación de la Política Criminal del Estado:

Una de las principales críticas de la Corte Constitucional a la Política Criminal del Estado, consiste en que ésta ha sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad; para enfrentar esta situación, el Gobierno nacional avanza en la presentación de iniciativas legislativas que garanticen una política criminal coherente, preventiva y basada en fundamentos empíricos; sin embargo, persisten las dificultades para la aprobación de estos proyectos por parte del Consejo Superior de Política Criminal y del Congreso, lo que ha puesto en riesgo, por ejemplo, el Proyecto de ley 148 de 2016 que contaba con el respaldo de la Defensoría del Pueblo.

A lo anterior, se suma que en la agenda legislativa actual tienen prioridad otros proyectos diferentes a los asociados con la política criminal en general y se ha enfocado en la discusión de proyectos de ley de implementación de los Acuerdos de paz, que si bien tienen algunos componentes de política criminal, están dirigidos a quienes hayan

participado directa o indirectamente en el conflicto, pero no frente a las demás conductas punibles.

La política criminal actual sigue sin ser sostenible y no le apunta al goce efectivo de los derechos de la población privada de la libertad.

La superación del Estado de Cosas Inconstitucional implica en una primera fase la adopción de políticas públicas orientadas a la superación de la crisis penitenciaria y carcelaria, y dada la importancia que tienen para la transformación social, no es posible negar que a la fecha el Gobierno nacional se encuentra adelantando mecanismos efectivos de articulación y trabajo conjunto, es decir, se vienen realizando proyectos y actividades con el objetivo de satisfacer la necesidades de la población privada de la libertad en el país.

Se ha logrado un desbloqueo institucional que le apunta a armonizar las diferentes fases de la política criminal, sin embargo, la respuesta institucional continua siendo insuficiente a la fecha para garantizar los derechos de la población privada de la libertad.

Eje temático: Resocialización

Aunque el hacinamiento persiste y dificulta la finalidad resocializadora de la pena, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho ha estructurado un plan de resocialización a mediano plazo en el que se articulan al Departamento Nacional de Planeación, INPEC, SENA, DANE y Ministerio de Educación Nacional lo que demuestra un avance en la planificación del Gobierno nacional que ha sido bien recibido por la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Los programas de resocialización al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios seguirán llevándose a cabo en las condiciones actuales, mientras logra consolidarse el Plan Ocupacional y el Plan Integral de Resocialización propuestos por el Ministerio de Justicia y del Derecho en cumplimiento de la orden y de los plazos dados por la Corte.

Eje temático: Salud

La Procuraduría General considera que si bien se evidencia voluntad de la administración, sus efectos son lentos y en corto plazo no son muy perceptibles. Le preocupa en particular las deficiencias en la prestación de servicios de salud que se han convertido como permanentes, pese a que se cuenta con recursos y se tiene contratada una fiducia para ese propósito. Manifiesta que es conveniente efectuar un balance de resultados en conjunto, entre las entidades y el equipo líder de seguimiento, sobre las razones por las cuales no se observa un impacto cercano en la garantía de derechos, las dificultades identificadas para su cabal ejecución, las alternativas propuestas para definir un cronograma de plazos ajustados a la experiencia y acordar compromisos, evento que debe ser puesto en conocimiento de la Corte Constitucional.

Sobre el eje temático de salud, la Defensoría del Pueblo estima que las condiciones mínimas de prestación del servicio en cuanto al número de profesionales de la salud que deben atender a los internos en los diferentes establecimientos penitenciarios, las directrices sanitarias y de infraestructura de los mismos, y la disposición mínima de implementos médicos y de medicamentos, siguen siendo los problemas de los cuales adolecen la mayoría de los centros de reclusión del país. Además, las áreas de sanidad de

muchos de los centros de reclusión no cuentan con los elementos necesarios para su funcionamiento, viéndose obligados a impetrar en contra de esta entidad múltiples acciones de tutela para garantizar los derechos de la población que albergan.

Para la Presidencia, aunque persisten algunas dificultades en cuanto a la prestación de servicios de salud en las cárceles, según la información reportada por las entidades que articula, se ha avanzado en la diversificación de las Empresas Promotoras de Salud, en la instauración de brigadas médicas en los centros de reclusión, en la contratación de personal médico y de entrega de medicamentos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios y en la adaptación de las áreas de sanidad. El Gobierno nacional continuará realizando todos los esfuerzos para que en el segundo semestre del año 2017 se logren implementar los ajustes al modelo de atención en salud para la Población Privada de la Libertad y con ello se reduzcan las deficiencias señaladas por la Procuraduría General de la Nación y la Defensoría del Pueblo.

Eje temático: Vida en reclusión y habitabilidad

El hacinamiento continúa siendo un factor perjudicial para el funcionamiento del sistema penitenciario. Se trata de la primera problemática a la que deberían estar orientadas las posibles soluciones, ya que como se ha señalado en múltiples escenarios, genera situaciones de ingobernabilidad y de violencia, y anula cualquier pretensión de resocialización. Produce condiciones objetivamente indignas, que han consolidado una cultura y una práctica vulneratorias de los derechos fundamentales más básicos de los internos.

La Defensoría del Pueblo advierte sobre las posibles prácticas de tortura y de tratos crueles y degradantes al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios, así como de la persecución de quienes denuncien este tipo de situaciones y expone el mecanismo de denuncia de actos de tortura que se inició en la cárcel de Valledupar como un primer avance para reducir sustancialmente la violencia ejercida contra la población privada de la libertad.

Respecto del cierre de algunos centros de reclusión en el país, que ha solicitado la Defensoría del Pueblo, la Presidencia de la República considera que aunque estas medidas buscan conjurar la afectación de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, la restricción de ingreso a los establecimientos penitenciarios dispersa la crisis hacia otros centros de reclusión aún no cerrados y hacia las URIS.

Finalmente las tres entidades coinciden en la necesidad de prestar especial atención a los procesos de contratación que se adelanten en el marco del contrato Interadministrativo de Gerencia de proyectos suscrito entre la USPEC y el Fondo Financiero de proyecto de Desarrollo – FONADE, garanticen el cumplimiento de las órdenes que en materia de infraestructura emitió la Corte Constitucional. Lo anterior, debido a que la USPEC después de más de un año de expedida la sentencia reportó un avance de 0% en la ejecución de obras bajo el argumento de que *“Las obras serán ejecutadas una vez se adjudiquen los contratos para el mantenimiento de los ERON, a través del contrato Interadministrativo de Gerencia de proyectos (...)”*

Eje temático: Relación Nación Territorio

Como se expuso en este informe, el mayor porcentaje de hacinamiento en establecimientos penitenciarios se debe a la presencia de personas que no han sido condenadas y cuya custodia, por disposición de la ley, le corresponde a las entidades territoriales. Sin embargo, las entidades territoriales trasladan esa responsabilidad al INPEC, impactando no sólo los recursos, sino también la capacidad técnica de una entidad del orden nacional, cuya gestión se ve afectada para garantizar la adecuada custodia y seguridad de la población privada de la libertad.

En este sentido, tanto el Gobierno Nacional como la Defensoría del Pueblo han adelantado acercamientos y actividades de concientización con las entidades territoriales sobre su responsabilidad respecto de la población sindicada, sin embargo, no se han logrado grandes avances. Por esta razón la Procuraduría General de la Nación emprenderá las acciones disciplinarias correspondientes frente a aquellos funcionarios del nivel territorial que no hayan incluido en los presupuestos de sus municipios y departamentos las partidas correspondientes a la atención de la población sindicada, y verificará si las entidades territoriales tienen convenio suscrito con el INPEC para sufragar los gastos de que trata el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

Es imperioso que las Autoridades Territoriales de todo el país, asuman el rol que les corresponde.

Eje temático: presupuesto y plazos de cumplimiento

En relación con los recursos necesarios para cumplir las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la sentencia T-762 de 2015, el Gobierno nacional ha venido incrementando progresivamente los recursos de las entidades del sector justicia, con el fin de atenderlas de manera prioritaria, por ejemplo, los recursos apropiados de la USPEC y el INPEC han crecido de manera importante y muy por encima del Presupuesto General de la Nación.

No obstante lo anterior, el Grupo Líder de Seguimiento está a la espera del pronunciamiento oficial de la Corte Constitucional, en relación con las objeciones de plazo y de presupuesto para el cumplimiento de algunas de las órdenes. Estas objeciones fueron incluidas en el primer informe presentado el 9 de diciembre de 2016.

6. Anexos

6.1 Anexos Presidencia de la República

6.2 Anexos Procuraduría general de la Nación

6.3 Anexos de la Defensoría del Pueblo